



PL 12/2022

**UDAL BATZAK, BI MILA HOGEITA BIKO
EKAINAREN HOGEITAHAMARREAN (30an)
EGINDAKO OHIKO BILKURAREN 12/2022
ZENBAKIKO AKTA.**

SEÑORES-ASISTENTES

PRESIDENTA:

Dña. AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI
(grupo municipal Euzko Alderdi Jeltzalea/
Partido Nacionalista Vasco)

**EUZKO ALDERDI JELTZALEA
PARTIDO NACIONALISTA VASCO**

NEREA CANTERO GURTUBAY
JON ANDONI URÍA GARCÍA
GORKA ZUBIAURRE SASIA
MIKEL ANTIZAR MONTALBÁN
RAKEL OLALLA GONZÁLEZ
DANEL SOLA FUENTES
IRATXE FOCES HERRERO
DAVID SOLLA VARELA
JONATHAN MARTÍN HURTADO
JOSÉ IGNACIO ASENSIO NOVO

SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK

ALFREDO RETORTILLO PANIAGUA
ALBA DELGADO ALAÑA
JESÚS EDUARDO CASTAÑEDA MORLA
JUAN ANTONIO PIZARRO FURONES
NURIA RODRÍGUEZ ELORDUY
VANESA TAPIAS MARTÍNEZ

ELKARREKIN BARAKALDO

EDER ÁLVAREZ RIVERA
ITZIAR CELIS GONZÁLEZ
CHRISTIAN BOLAÑOS RODRÍGUEZ
M^a VICTORIA FREIRE PÉREZ

EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO

MARÍA SOLAR ROMERO
IRAIDE KAREAGA MARTÍNEZ
LIHER IMAZ GOIENETXEA

GRUPO MIXTO (PARTIDO POPULAR BARAKALDO)

VÍCTOR RODRÍGUEZ GARCÍA

SECRETARIO GENERAL

D. ÁLVARO LLORENTE CRESPO

INTERVENTOR DE FONDOS

D. ISIDRO BARTUREN LASA

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº 12/2022,
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLE-
NO EL DÍA TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS
MIL VEINTIDÓS.**

Barakaldoko Udal Goreneko Udaletzeko Bilkura Aretoan, **bi mila hogeita biko ekainaren hogeitahamarrean (30)**, arratsaldeko hamazortzietan, Udal Batza bildu zen eta **ohiko bilkura** egin zuen, lehenengoz behar bezala deitutako **bilkura ekainaren 27ko 5890/2022** Dekretu bidez, Alkate Presidentea buru zuela **AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI** anderea eta aldamenean agertzen diren Zinegotzi jaunandereak, bai eta **ISIDRO BARTUREN LASA**, Fonden Udal Kontuhartzailea, eta **ÁLVARO LLORENTE CRESPO jauna**, Idazkari Nagusia ere bertan zeudela.

Ez ziren bilkurara etorri **ANGEL MADRAZO AJA** jauna eta **CARLOS FERNÁNDEZ MARTÍNEZ** jauna (ESkoak).

• • • • •
• • • • •
• • • • •
• • • • •

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilte. Ayuntamiento de Barakaldo, siendo las dieciocho horas del día **treinta (30) de junio de dos mil veintidós**, se reunió el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar **sesión ordinaria** en primera convocatoria debidamente efectuada mediante **Decreto de Alcaldía nº 5890/2022, de 27 de junio**, bajo la Presidencia de la Alcaldesa-Presidenta, **Dña. AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI**, con asistencia de los Sres. Concejales que al margen se expresan, así como del Interventor de Fondos, **D. ISIDRO BARTUREN LASA**, y del Secretario General, **D. ÁLVARO LLORENTE CRESPO**.

Con la ausencia de los Sres. Corporativos **D. ANGEL MADRAZO AJA** y **D. CARLOS FERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, ambos integrantes del grupo municipal Socialistas Vascos/Euskal Sozialistak.

S U M A R I O

A) PARTE RESOLUTIVA (art. 43 del R.O.M.)

- 130/12/2022-1** Aprobación, **por unanimidad (mayoría absoluta)**, del **Acta** de la sesión plenaria extraordinaria número **9/2022**, celebrada el día **23 de mayo**. (pág. 669)
- 131/12/2022-2** Aprobación, **por unanimidad (mayoría absoluta)**, del **Acta** de la sesión plenaria ordinaria número **10/2022**, celebrada el día **26 de mayo**. (pág. 669)

ÁREA DE ALCALDÍA, GOBIERNO ABIERTO, TURISMO E INNOVACIÓN

- 132/12/2022-3** **Quedar enterados** del Decreto de Alcaldía nº 5818/2022 de 23 de junio, por el que se modifica la composición nominativa del Consejo de Dirección del organismo autónomo local **BARAKALDOKO EUSKARA UDAL ERAKUNDEA**, en cuanto a la representación del grupo municipal Socialistas Vascos/Euskal Sozialistak. (pág. 669)
- 133/12/2022-4** **Quedar enterados** del Decreto de Alcaldía nº 5821/2022 de 23 de junio, por el que se modifica la composición nominativa del Consejo de Dirección del organismo autónomo local para el desarrollo integral de Barakaldo "**INGURALDE**", en cuanto a la representación del grupo municipal Socialistas Vascos/Euskal Sozialistak. (pág. 671)
- 134/12/2022-5** **Quedar enterados** del Decreto de Alcaldía nº 5822/2022 de 23 de junio, por el que se modifica la composición nominativa del Consejo de Dirección del organismo autónomo local **BARAKALDO KIROLAK**, en cuanto a la representación del grupo municipal Socialistas Vascos/Euskal Sozialistak. (pág. 673)

ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

- 135/12/2022-6** **Quedar enterados** de los informes de **REPAROS** emitidos por la Intervención Municipal a Resoluciones Municipales **de mayo de 2022** y los correspondientes informes de contestación de las Áreas afectadas. (pág. 674)



PL 12/2022

- 136/12/2022-7** **Quedar enterados** de los **Decretos de Alcaldía** números: 4655/2022, de 24 de mayo; 4706/2022, de 25 de mayo; 5261/2022 y 5295/2022, de 8 de junio; 5366/2022, de 9 de junio; 5585/2022, de 17 de junio y 5686/2022, de 20 de junio. **(pág. 678)**
- 137/12/2022-8** Aprobación inicial, **por mayoría absoluta**, de la propuesta de rectificación del Expediente nº **2022CA18 de Crédito Adicional** al Presupuesto Municipal en vigor del ejercicio 2022. **(pág. 678)**
- 138/12/2022-9** Aprobación inicial, **por mayoría absoluta**, del Expediente nº **2022CA22 de Crédito Adicional** al Presupuesto Municipal en vigor del ejercicio 2022. **(pág. 682)**
- 139/12/2022-10** Aprobación inicial, **por mayoría absoluta**, del Expediente nº **2022CA23 de Crédito Adicional** al Presupuesto Municipal en vigor del ejercicio 2022. **(pág. 684)**
- 140/12/2022-11** Aprobación inicial, **por mayoría absoluta**, del Expediente nº **2022CA24 de Crédito Adicional** al Presupuesto Municipal en vigor del ejercicio 2022. **(pág. 685)**
- 141/12/2022-12** Aprobación inicial, **por mayoría absoluta**, del Expediente nº **2022CA25 de Crédito Adicional** al Presupuesto Municipal en vigor del ejercicio 2022. **(pág. 687)**
- 142/12/2022-13** Aprobación inicial, **por mayoría absoluta**, del Expediente nº **2022CA26 de Crédito Adicional** al Presupuesto Municipal en vigor del ejercicio 2022. **(pág. 689)**
- 143/12/2022-14** **Quedar enterados** del informe de Intervención sobre el **cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de Deuda Pública y de la Regla de Gasto** referido al ejercicio 2021. **(pág. 690)**

ÁREA DE GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA

- 144/12/2022-15** Aprobación, **por unanimidad (mayoría absoluta)**, del **CALENDARIO** festivo anual para 2023 y día adicional festivo en el calendario para 2022. **(pág. 693)**

ÁREA DE GESTIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PARA LOS BARRIOS Y LA CIUDAD

- 145/12/2022-16 Aprobación inicial, **por unanimidad (mayoría absoluta)**, de las bases reguladoras de la concesión de **subvenciones para la adaptación de vehículos destinados al servicio de autotaxi** de Barakaldo bajo el procedimiento de concurrencia. (pág. 696)

ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN, EUSKERA Y JUVENTUD

- 146/12/2022-17 Aprobación inicial, **por mayoría absoluta**, de la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y funcionamiento del **Conservatorio Municipal de Música**. (pág. 705)

ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA

- 147/12/2022-18 Aprobación, **por unanimidad (mayoría absoluta)**, del **Plan Especial de Protección Civil para el barrio de El Regato** de Barakaldo. (pág. 749)

B) CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN (ART. 46-2e) DE LA LEY 7/85 DE 2 DE ABRIL, EN LA REDACCIÓN DADA POR LA LEY 11/99 DE 21 DE ABRIL Y ART. 43 DEL R.O.M.

RUEGOS

- 148/12/2022-19 Ruego presentado por el grupo municipal **ELKARREKIN BARAKALDO**, con Registro de Entrada nº 26829/2022 de 15 de junio, solicitando aumentar el número de centros educativos del programa "Patios abiertos", así como número de horas de apertura. (pág. 755)

- 149/12/2022-20 Ruego presentado por el grupo municipal **EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO**, con Registro de Entrada nº 28177/2022 de 24 de junio, solicitando instar al BEC a que mantenga su espacio exterior de forma adecuada. (pág. 758)

PREGUNTAS

- 150/12/2022-21 Preguntas formuladas por el grupo municipal **ELKARREKIN BARAKALDO**, con Registro de Entrada nº 25591/2022 de 7 de junio, sobre el Plan de Accesibilidad Universal y Transversal. (pág. 760)



PL 12/2022

- 151/12/2022-22** Preguntas formuladas por el grupo municipal **EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO**, con Registro de Entrada nº 28207/2022 de 24 de junio, sobre las ayudas a la emancipación juvenil. **(pág. 761)**
- 152/12/2022-23** Preguntas formuladas por el grupo municipal **EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO**, con Registro de Entrada nº 28215/2022 de 24 de junio, sobre los tiempos de espera para obtener los permisos de obras menores supervisadas. **(pág. 762)**
- 153/12/2022-24** Preguntas formuladas por el grupo municipal **ELKARREKIN BARAKALDO**, con Registro de Entrada nº 28235/2022 de 24 de junio, sobre la APP Barakaldo Beldurrik ez y el programa/aplicación SECI. **(pág. 765)**

MOCIONES TIPO A

- 154/12/2022-25** Aprobación, **por mayoría absoluta**, de la **ENMIENDA A LA TOTALIDAD ALTERNATIVA** presentada por los Portavoces de los grupos municipales **EUZKO ALDERDI JELTZALEA / PARTIDO NACIONALISTA VASCO** y **SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK**, a la moción presentada por el grupo municipal **EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO**, con Registro de Entrada nº 28197/2022 de 24 de junio, sobre el sistema sanitario vasco. **(pág. 766)**



INCIDENCIAS PRODUCIDAS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE SESIÓN PLENARIA

La presente sesión quedó convocada mediante Decreto de Alcaldía nº **5890/2022**, de **27 de junio**.

Se inició, como queda constatado, a las nueve horas, con el quórum de veinticinco (25) miembros de los veintisiete que componen la Corporación municipal, con la ausencia de los capitulares **D. ANGEL MADRAZO AJA** y **D. CARLOS FERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, ambos integrantes del grupo municipal Socialistas Vascos/Euskal Sozialistak.

La **PRESIDENCIA** dispuso el examen de los asuntos contenidos en el Orden del Día de la presente convocatoria.

A) PARTE RESOLUTIVA (art. 43 del R.O.M.)

130/12/2022-1.- Propuesta de aprobación, si procede, del Acta de la sesión plenaria extraordinaria número 9/2022, celebrada el día 23 de mayo.- La **PRESIDENCIA** sometió a votación el Acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno, referenciada en el epígrafe de este punto, remitida con anterioridad a los Sres. Corporativos, siendo **APROBADA POR UNANIMIDAD (MAYORÍA ABSOLUTA)** de veinticinco votos emitidos por los miembros de la Corporación presentes en la sesión, de los que once pertenecen al grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, seis al grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK, cuatro al grupo municipal ELKARRREKIN BARAKALDO, tres a EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO, y uno al GRUPO MIXTO (PARTIDO POPULAR BARAKALDO).

Se hace constar que en este punto no se produjeron intervenciones de los Sres. Corporativos.

131/12/2022-2.- Propuesta de aprobación, si procede, del Acta de la sesión plenaria ordinaria número 10/2022, celebrada el día 26 de mayo.- La **PRESIDENCIA** sometió a votación el Acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno, referenciada en el epígrafe de este punto, remitida con anterioridad a los Sres. Corporativos, siendo **APROBADA POR UNANIMIDAD (MAYORÍA ABSOLUTA)** de veinticinco votos emitidos por los miembros de la Corporación presentes en la sesión, de los que once pertenecen al grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, seis al grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK, cuatro al grupo municipal ELKARRREKIN BARAKALDO, tres a EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO, y uno al GRUPO MIXTO (PARTIDO POPULAR BARAKALDO).

Se hace constar que en este punto no se produjeron intervenciones de los Sres. Corporativos.

ÁREA DE ALCALDÍA, GOBIERNO ABIERTO, TURISMO E INNOVACIÓN

132/12/2022-3.- Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía nº 5818/2022 de 23 de junio, por el que se modifica la composición nominativa del Consejo de Dirección del organismo autónomo local BARAKALDOKO EUSKARA UDAL ERAKUNDEA, en cuanto a la representación del grupo municipal Socialistas Vascos/Euskal Sozialistak.- El Decreto de Alcaldía referenciado en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:



PL 12/2022

"DECRETO DE ALCALDÍA"

El Ayuntamiento Pleno, en sesión especial de carácter organizativo nº 16/2019, de 18 de julio, nº 160/16/2019-23, aprobó la propuesta de Alcaldía sobre representación de la Corporación en organismos autónomos locales. El punto **SEGUNDO** del mencionado acuerdo dispone que la composición nominal de dichos organismos será designada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, mediante Decreto del que se dará cuenta, sin perjuicio de su inmediata ejecutividad, al Ayuntamiento Pleno, atendidas las propuestas que al respecto eleven los Portavoces de los grupos políticos municipales que integran la Corporación municipal.

Cumplido dicho trámite, quedó constituido, entre otros, el organismo autónomo **BARAKALDOKO EUSKARA UDAL ERAKUNDEA**, mediante Decreto de Alcaldía 6700/2019, de 23-septiembre.

Habiéndose producido el fallecimiento del concejal integrante del grupo municipal Socialistas Vascos/Euskal Sozialistak, **D. ALBERTO LODEIRO GARCÍA**, han quedado vacantes todos los cargos que venía desempeñando, derivados de su condición de concejal.

Tras la toma de posesión del cargo de concejal de **D. CARLOS FERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, en sesión plenaria ordinaria nº 10/2022, de 26 de mayo; y atendido el escrito presentado por el Portavoz del grupo municipal Socialistas Vascos/Euskal Sozialistak, con Registro General de Entrada nº 27633, de fecha 21 de junio de 2022, la **ALCALDÍA-PRESIDENCIA**, en uso de las facultades que legalmente tiene atribuidas y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal en vigor, **DISPONE**:

PRIMERO.- Modificar la composición nominativa del Consejo de Dirección del organismo autónomo local **BARAKALDOKO EUSKARA UDAL ERAKUNDEA**, en cuanto a la representación del grupo municipal Socialistas Vascos/Euskal Sozialistak, con el siguiente resultado:

BARAKALDOKO EUSKARA UDAL ERAKUNDEA

Vocales corporativos:

Titular: CARLOS FERNÁNDEZ MARTÍNEZ

Suplente: Alba Delgado Alaña

Titular: JESÚS EDUARDO CASTAÑEDA MORLA

Suplente: Juan Antonio Pizarro Furones

Titular: VANESA TAPIAS MARTÍNEZ

Suplente: Ángel Madrazo Aja

SEGUNDO.- En lo no previsto en este Decreto, se estará lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía número 6700/2019, de 23 de septiembre.

TERCERO.- Sin perjuicio de su inmediata ejecutividad, dése cuenta al Pleno de la presente Resolución, en la primera sesión que celebre, y notifíquese a los designados, a los Sres. Interventor y Tesorera, y al Departamento de Recursos Humanos; y publíquese en el Boletín Oficial de Bizkaia, así como en la intranet municipal, para general conocimiento.

CUARTO.- Comuníquese, igualmente, al Director del organismo autónomo **BARAKALDOKO EUSKARA UDAL ERAKUNDEA**, para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en la Casa Consistorial del Ittre. Ayuntamiento de Barakaldo, en la fecha señalada en el cajetín de inscripción."

De cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno **QUEDÓ ENTERADO**.

133/12/2022-4.- Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía nº 5821/2022 de 23 de junio, por el que se modifica la composición nominativa del Consejo de Dirección del organismo autónomo local para el desarrollo integral de Barakaldo "INGURALDE", en cuanto a la representación del grupo municipal Socialistas Vascos/Euskal Sozialistak.- El Decreto de Alcaldía referenciado en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

"DECRETO DE ALCALDÍA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión especial de carácter organizativo **nº 16/2019, de 18 de julio, nº 160/16/2019-23**, aprobó la propuesta de Alcaldía sobre representación de la Corporación en organismos autónomos locales. El punto **SEGUNDO** del mencionado acuerdo dispone que la composición nominal de dichos organismos será designada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, mediante Decreto del que se dará cuenta, sin perjuicio de su inmediata ejecutividad, al Ayuntamiento Pleno, atendidas las propuestas que al respecto eleven los Portavoces de los grupos políticos municipales que integran la Corporación municipal.

Cumplido dicho trámite, quedó constituido, entre otros, el **ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE BARAKALDO "INGURALDE"**, mediante Decreto de Alcaldía 6806/2019, de 25-septiembre.



PL 12/2022

Habiéndose producido el fallecimiento del concejal integrante del grupo municipal Socialistas Vascos/Euskal Sozialistak, **D. ALBERTO LODEIRO GARCÍA**, han quedado vacantes todos los cargos que venía desempeñando, derivados de su condición de concejal.

Tras la toma de posesión del cargo de concejal de **D. CARLOS FERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, en sesión plenaria ordinaria nº 10/2022, de 26 de mayo; y atendido el escrito presentado por el Portavoz del grupo municipal Socialistas Vascos/Euskal Sozialistak, con Registro General de Entrada nº 27633, de fecha 21 de junio de 2022, la **ALCALDÍA-PRESIDENCIA**, en uso de las facultades que legalmente tiene atribuidas y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal en vigor, **DISPONE**:

PRIMERO.- Modificar la composición nominativa del Consejo de Dirección del **ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE BARAKALDO "INGURALDE"**, en cuanto a la representación del grupo municipal Socialistas Vascos/Euskal Sozialistak, con el siguiente resultado:

ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE BARAKALDO (INGURALDE)

Vocales corporativos:

Titular: JUAN ANTONIO PIZARRO FURONES
Suplente: Nuria Rodríguez Elorduy

Titular: ÁNGEL MADRAZO AJA
Suplente: Carlos Fernández Martínez

Titular: VANESA TAPIAS MARTÍNEZ
Suplente: Alba Delgado Alaña

SEGUNDO.- En lo no previsto en este Decreto, se estará lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía número 6806/2019, de 25 de septiembre.

TERCERO.- Sin perjuicio de su inmediata ejecutividad, dése cuenta al Pleno de la presente Resolución, en la primera sesión que celebre, y notifíquese a los designados, a los Sres. Interventor y Tesorera, y al Departamento de Recursos Humanos; y publíquese en el Boletín Oficial de Bizkaia, así como en la intranet municipal, para general conocimiento.

CUARTO.- Comuníquese, igualmente, al Director del **ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE BARAKALDO (INGURALDE)**, para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en la Casa Consistorial del Ilte. Ayuntamiento de Barakaldo, en la fecha señalada en el cajetín de inscripción."

De cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno **QUEDÓ ENTERADO**.

134/12/2022-5.- Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía nº 5822/2022 de 23 de junio, por el que se modifica la composición nominativa del Consejo de Dirección del organismo autónomo local BARAKALDO KIROLAK, en cuanto a la representación del grupo municipal Socialistas Vascos/Euskal Sozialistak. - El Decreto de Alcaldía referenciado en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

"DECRETO DE ALCALDÍA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión especial de carácter organizativo **nº 16/2019, de 18 de julio, nº 160/16/2019-23**, aprobó la propuesta de Alcaldía sobre representación de la Corporación en organismos autónomos locales. El punto **SEGUNDO** del mencionado acuerdo dispone que la composición nominal de dichos organismos será designada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, mediante Decreto del que se dará cuenta, sin perjuicio de su inmediata ejecutividad, al Ayuntamiento Pleno, atendidas las propuestas que al respecto eleven los Portavoces de los grupos políticos municipales que integran la Corporación municipal.

Cumplido dicho trámite, quedó constituido, entre otros, el Instituto Municipal de Deportes/Udal Kirol Erakundea, actualmente denominado "**BARAKALDO KIROLAK**" (Decreto de Alcaldía 6699/2019, de 23-septiembre).

Habiéndose producido el fallecimiento del concejal integrante del grupo municipal Socialistas Vascos/Euskal Sozialistak, **D. ALBERTO LODEIRO GARCÍA**, han quedado vacantes todos los cargos que venía desempeñando, derivados de su condición de concejal.

Tras la toma de posesión del cargo de concejal de **D. CARLOS FERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, en sesión plenaria ordinaria nº 10/2022, de 26 de mayo; y atendido el escrito presentado por el Portavoz del grupo municipal Socialistas Vascos/Euskal Sozialistak, con Registro General de Entrada nº 27633, de fecha 21 de junio de 2022, la **ALCALDÍA-PRESIDENCIA**, en uso de las facultades que legalmente tiene atribuidas y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal en vigor, **DISPONE**:



PL 12/2022

PRIMERO.- Modificar la composición nominativa del Consejo de Dirección del organismo autónomo local **BARAKALDO KIROLAK**, en cuanto a la representación del grupo municipal Socialistas Vascos/Euskal Sozialistak, con el siguiente resultado:

BARAKALDO KIROLAK

Vocales corporativos:

Titular: JUAN ANTONIO PIZARRO FURONES

Suplente: Ángel Madrazo Aja

Titular: JESÚS EDUARDO CASTAÑEDA MORLA

Suplente: Alba Delgado Alaña

Titular: NURIA RODRÍGUEZ ELORDUY

Suplente: Vanesa Tapias Martínez

SEGUNDO.- En lo no previsto en este Decreto, se estará lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía número 6699/2019, de 23 de septiembre.

TERCERO.- Sin perjuicio de su inmediata ejecutividad, dése cuenta al Pleno de la presente Resolución, en la primera sesión que celebre, y notifíquese a los designados, a los Sres. Interventor y Tesorera, y al Departamento de Recursos Humanos; y publíquese en el Boletín Oficial de Bizkaia, así como en la intranet municipal, para general conocimiento.

CUARTO.- Comuníquese, igualmente, al Director del organismo autónomo **BARAKALDO KIROLAK**, para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Barakaldo, en la fecha señalada en el cajetín de inscripción."

De cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno **QUEDÓ ENTERADO**.

ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

135/12/2022-6.- Dación de cuenta de los informes de REPAROS emitidos por la Intervención Municipal a Resoluciones Municipales de mayo de 2022 y los correspondientes informes de contestación de las Áreas afectadas.- En cumplimiento de las obligaciones derivadas de los artículos 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 70.6 de la Norma Foral 10/2003, y 16 de las Normas de Control Interno, el Concejal Delegado del Área de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación da cuenta

de las resoluciones adoptadas tras la emisión de reparos emitidos a las mismas por la Intervención municipal, correspondientes al mes de mayo de 2022, que a continuación se extraen:

- Decreto de Alcaldía resolviendo reconocimiento de obligación derivado de factura relativa a servicios profesionales derivados del contrato menor para el denominado análisis de alternativas de valoración del Vial de penetración a Ansio, puesta al cobro por Abogados y Técnicos Asociados, S.A. (Aytasa) y total importe de 9.559,00 €.
- Decreto de Alcaldía acordando liquidación del contrato de “Redacción y ejecución del programa de absentismo escolar y tutoría de tarde en los centros docentes de Barakaldo” adjudicado a la Asociación Goiztiri Elkarte (G48578017).
- Decreto de Alcaldía resolviendo el nombramiento de funcionaria interina como administrativa (código de puesto 321050-27) para sustitución del titular, con retención de crédito por importe de 30.898,20 €.
- Decreto de Alcaldía acordando la liquidación por 3.955.438,93 € del contrato de “Servicio para la Gestión y Ejecución de los Programas de Formación Profesional Básica del Ayuntamiento de Barakaldo”, adjudicado a la empresa Fondo Formación Euskadi, S.L.L. (B95237053).
- Decreto de Alcaldía resolviendo el nombramiento de funcionaria interina como Administrativa en Servicios Generales del área de Alcaldía, Gobierno Abierto, Turismo e Innovación (código de puesto 321050-20) para sustitución del titular mientras se encuentre en situación de IT, con retención de crédito por total importe de 30.771,56 €.
- Resolución de Presidencia resolviendo reconocimiento de obligación y aprobación de factura relativa a un servicio denominado como de consultoría para elaboración de la Relación de Puestos de Trabajo y Plan de Estabilización, puesta al cobro por la mercantil Consultores de Gestión Pública, S.L. y total importe de 7.260,00 €.
- Resolución de Presidencia resolviendo reconocimiento de obligación y aprobación de factura relativa a un servicio denominado como de consultoría para elaboración de un Plan de Estabilización, puesta al cobro por la mercantil Consultores de Gestión Pública, S.L. y total importe de 7.260,00 €.
- Propuesta de Decreto de Alcaldía acordando la prórroga del contrato que tiene por objeto un servicio de seguridad privada del 1 de junio al 31 de julio de 2022, con disposición de gasto por total importe de 167.233,80 € a favor de Delta Seguridad, S.A.
- Decreto de Alcaldía resolviendo el nombramiento de funcionaria interina como Arquitecta Técnica (código de puesto 235041-2) para sustitución del titular durante su período en comisión de servicios.
- Decreto de Alcaldía resolviendo aprobación de reconocimiento de obligación y abono de factura relativa a un servicio de recogida, destrucción y reciclaje de documentación durante el mes de abril de 2022, puesta al cobro por Taller Usoa Lantegia, S.A.U. y total importe de 2.640,00 €.
- Decreto de Alcaldía para “asignación de funciones jurídico-administrativas ordinarias de carácter permanente del Organismo Autónomo Barakaldo Kirolak a funcionarios/as de carrera de la plantilla del Ayuntamiento de Barakaldo del Grupo A1 de la Escala de Administración General-Subescala Técnica, clase Técnicos superiores (TAG)”, y retención de crédito por importe de 6.216,42 €.

De cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno **QUEDÓ ENTERADO**.



PL 12/2022

La **Sra. ALCALDESA** abrió un turno de palabra, en el que intervino el corporativo del grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, **Sr. SOLA FUENTES**, para decir lo siguiente: Antes de empezar, permítanme repetir una obviedad: todo decreto que firma la Alcaldesa cuenta antes con la firma y aval técnico, así como con el del propio Secretario municipal. La Alcaldesa no decide por ella misma ninguna de las adjudicaciones que realiza este Ayuntamiento. Soy consciente de que esto es algo que todos conocemos, pero, a la vista de las afirmaciones que públicamente ha hecho algún corporativo, me ha parecido necesario aclarar algo tan obvio como eso.

Cuando se produce una baja de personal se intenta cubrir de la forma más rápida y, si no tenemos bolsas propias, se acude a las de otras administraciones públicas, algo que en cualquier administración del Estado es normal y está ajustado a Derecho. Aquí supone este mes tres reparos.

El reparto en la asignación de funciones de apoyo técnico-jurídico a Barakaldo Kiro-lak a dos técnicos de este Ayuntamiento para que de forma transitoria puedan atender los expedientes más urgentes; no es ningún capricho; se trata de mantener al día los contratos, subvenciones y, en definitiva, todas las cuestiones que no admiten demora. Si no asignáramos esas funciones, de hecho se nos empezarían a acumular los reparos, con el agravante de que, además, éstos sí serían reparos de verdad, no como éste para que nos entendamos.

Como sabéis, hemos constituido Taller Usoa como medio propio del Ayuntamiento y de los organismos y sociedades municipales, un aspecto formal que no cambia el trabajo que realiza Usoa, pero aporta mayor garantía y consolida un proyecto de inserción socio laboral. Al mismo tiempo que, gracias a esa modificación de las escrituras modificando el objeto de la Sociedad, también solucionamos la pega observada en los reparos por los trabajos encargados directamente a esta Sociedad que, no olvidemos, ha sido siempre cien por cien municipal, como el que se trae a Pleno de la recogida y destrucción de documentación.

La contratación de las asistencias para los procesos de estabilización desde la Intervención pretenden equiparlo a un fraccionamiento cuando ni tan siquiera estamos hablando del mismo poder adjudicador. El Ayuntamiento y cada organismo son afectos de la Ley de Contratos entidades contratantes independientes; por tanto, no se pueden sumar sus contrataciones a los efectos de justificar un fraccionamiento. Además, no creo que a nadie le sorprenda que la empresa que ha hecho el estudio organizativo para la entidad matriz el Ayuntamiento tenga ese conocimiento y esa experiencia que le otorga una posición ventajosa para poder ofertar y realizar esos trabajos de manera competitiva, a un precio inferior a la

competencia, por no mencionar el beneficio que supone de cara a la necesaria coordinación en este proceso de estabilización que deben hacer todos los organismos.

Estamos hablando de una prestación que si tan siquiera supera el umbral económico para licitarse porque cada organismo contrata su propia asistencia y en su presupuesto sus recursos y contrata sus servicios externos de apoyo. En este caso hay una coincidencia en el tiempo, también motivada porque el proceso de estabilización les ha tocado a todos a la vez y además en los ajustados y vertiginosos tiempos que ha impuesto la normativa estatal.

En cualquier caso, la contratación de estas asistencias, como todos los contratos mayores o menores, han seguido el procedimiento estipulado. Vuelvo a recordar, como he dicho al comienzo, que ni la Alcaldesa ni los concejales deciden por ellos mismos las contrataciones de este Ayuntamiento, por si a alguien le quedaba alguna duda al respecto.

La prórroga del contrato de seguridad se ha realizado para cubrir este servicio en tanto en cuanto se adjudica el procedimiento por licitación abierta que a fecha de hoy se encuentra con propuesta de adjudicación en fase de justificación por parte de la adjudicataria. Por tanto, el trabajo está hecho. Estaba ya licitado el servicio y es cuestión de tiempo que se normalice sin reparo la facturación asociada al servicio.

Respecto a la contratación de la asistencia para la valoración en el tema de interfábricas la técnico jurídico de vivienda indica que ha justificado, como no podía ser de otra manera, la necesidad de contratar este servicio, entre otras por su urgencia y especificidad. Aunque también da a entender que no sabe qué más hacer para que la Intervención le crea. Si tenemos en cuenta que la responsable jurídica del departamento que firma de su puño y letra esa necesidad es la misma que está dando respuesta a este reparo. La técnico resume que la empresa ha colaborado con elementos de juicio suficientes en la negociación que realizaba el Ayuntamiento con Arcelor Mittal, para ayudar, apoyar y fundamentar la valoración del servicio técnico de urbanismo a la hora de contrastar la oferta de compraventa, pero este trabajo parece también ser cuestionado por la Intervención que, más allá de analizar la viabilidad del expediente desde un estricto punto de vista económico o procedimental, se arroga las competencias de entrar a valorar la calidad del servicio prestado.

Los reparos por la demora en la liquidación de servicios no ha generado ningún pago de interés para el Ayuntamiento y, aunque el reparo no lo aclare en muchas ocasiones, ese retraso se debe a que la empresa contratada no ha entregado documentación o ha realizado los pasos pertinentes antes de devolver la fianza.



PL 12/2022

Vaya por delante mi más absoluto respeto a nuestro personal municipal, personas que hacen su trabajo con profesionalidad e imparcialidad en el ejercicio del servicio público al que se deben porque, como ya he comentado, los pliegos de contratación, los expedientes, los informes, no los hace el equipo de gobierno, sino el personal que trabaja en este Ayuntamiento.

136/12/2022-7.- Dación de cuenta de los Decretos de Alcaldía números: 4655/2022, de 24 de mayo; 4706/2022, de 25 de mayo; 5261/2022 y 5295/2022, de 8 de junio; 5366/2022, de 9 de junio; 5585/2022, de 17 de junio y 5686/2022, de 20 de junio.- Se ponen en conocimiento del Ayuntamiento Pleno las Resoluciones referenciadas en el epígrafe de este punto, que obran en sus respectivos expedientes y que a continuación se extractan:

- **4655/2022, de 24 de mayo**, por el que se resuelve aceptar la subvención concedida, mediante Orden Foral 04322/2022, de 9 de mayo de 2022, de la Diputada Foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales de Bizkaia, en base al Decreto Foral 12/2022, al Ayuntamiento de Barakaldo para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana para adolescentes, por importe de 9.000,00 euros.
- **4706/2022, de 25 de mayo**, por el que se resuelve aceptar la subvención, por importe de 375.000,00 €, concedida por el Ministerio de Política Territorial a este Ayuntamiento de Barakaldo, destinada a la transformación digital y modernización de las Administraciones de las Entidades Locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en base a los proyectos presentados.
- **5261/2022, de 8 de junio**, por el que se resuelve aprobar el Expediente 2022CG11 de Transferencia de Créditos dentro del Presupuesto Municipal en vigor, por importe de 150.000 euros.
- **5295/2022, de 8 de junio**, por el que se resuelve aprobar el Expediente 2022TR08 de Transferencia de Créditos dentro del Presupuesto Municipal en vigor, por importe de 67.500,00 euros.
- **5366/2022, de 9 de junio**, por el que se resuelve aceptar los ingresos cobrados por reintegros de ejercicios cerrados correspondientes a Ayudas de Emergencia Social, por importe de 29.003,44 euros.
- **5585/2022, de 17 de junio**, por el que se resuelve aprobar la rectificación del expediente 2022IR02 de incorporación de remanentes de créditos procedentes del ejercicio 2021 al Presupuesto Municipal de 2022, por importe de -836.300,31 euros.
- **5686/2022, de 20 de junio**, por el que se resuelve aprobar el Expediente 2022TR09 de Transferencia de Créditos dentro del Presupuesto Municipal en vigor, por importe de 10.000 euros.

De cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno **QUEDÓ ENTERADO**.

137/12/2022-8.- Propuesta de aprobación inicial, si procede, de rectificación del Expediente nº 2022CA18 de Crédito Adicional al Presupuesto Municipal en vigor del ejercicio 2022.- Con fecha de 16 de junio de 2022 se recibe propuesta del Concejal Delegado del

Área de Empleo, Cohesión Social y Gestión de la Diversidad, interesando la rectificación del expediente N° 2022CA18 de crédito adicional, aprobado por Pleno Municipal 8/2022 de 28 de abril de 2022, que entró en vigor tras su publicación en el BOB de fecha 08/06/2022.

El objeto de dicha propuesta es la concesión de una subvención nominativa, por importe de 2.000,00 €, a la ASOCIACION BARAKALDO CON EL SAHARA SALAM (N.I.F. G48824601) destinada a ayudar al pueblo Saharaui y a viajes de niñas/os que vienen en verano, en el proyecto “Vacaciones en Paz”, reduciendo dicho importe de la partida presupuestaria 01500-23070-2269904 (ACCIONES DE SOLIDARIDAD - PROMOCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL).

Visto el expediente de rectificación del expediente de Modificación de Créditos mediante Créditos Adicionales N° 2022CA18 al Presupuesto Municipal 2022 en vigor, en los términos siguientes:

PRESUPUESTO DE GASTOS

PARTIDA	DESCRIPCION PARTIDA	PROYECTO	IMPORTE
01500-23070-2269904	ACCIONES DE SOLIDARIDAD - PROMOCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL	---	-2.000,00
01500-23070-4810308	ASOCIACION BARAKALDO CON EL SAHARA SALAM G48824601	---	2.000,00
	TOTAL GASTOS		0,00

Considerando que la tramitación del expediente se ha efectuado con sujeción a las disposiciones vigentes y visto el informe de la Intervención Municipal de Fondos.

A la vista del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio, Contratación y Gestión y Organización Interna, en su reunión de fecha 24 de junio de 2022, el Ayuntamiento Pleno, **por MAYORÍA ABSOLUTA, ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la rectificación del expediente Modificación de Créditos mediante Créditos Adicionales n° 2022CA18 al Presupuesto Municipal en vigor, aprobado por Pleno Municipal 8/2022 de fecha, 28 de abril de 2022, que entró en vigor tras su publicación en el BOB de fecha 08/06/2022, en los términos siguientes:

PRESUPUESTO DE GASTOS

PARTIDA	DESCRIPCION PARTIDA	PROYECTO	IMPORTE
01500-23070-2269904	ACCIONES DE SOLIDARIDAD - PROMOCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL	---	-2.000,00



PL 12/2022

01500-23070-4810308	ASOCIACION BARAKALDO CON EL SAHARA SALAM G48824601	---	2.000,00
	TOTAL GASTOS		0,00

SEGUNDO.- Se autoriza a la Sra. Alcaldesa para la corrección de omisiones, errores materiales, aritmético, de cálculo o de hecho que se detecten en el documento administrativo soporte del expediente.

TERCERO.- Devuélvase el expediente al Departamento de Presupuestos y Contabilidad.

CUARTO.- Exponer al público a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince (15) días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Sometida a votación la propuesta anteriormente transcrita, la **PRESIDENCIA** la declaró **APROBADA POR MAYORÍA ABSOLUTA**, de conformidad con el siguiente resultado: **VEINTIÚN VOTOS A FAVOR** de su aprobación, emitidos por los Sres. Corporativos de los grupos municipales EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO (11), SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK (6), y ELKARREKIN BARAKALDO (4); y **CUATRO ABSTENCIONES**, de la representación de los grupos municipales EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO (3), y GRUPO MIXTO, PARTIDO POPULAR BARAKALDO (1).

En el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos, producido con carácter previo a la votación reflejada en el párrafo anterior, hizo uso de la palabra, en primer lugar, la **Sra. SOLAR ROMERO** Portavoz del grupo municipal EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO, para decir lo siguiente: Haremos una sola intervención para éste y los siguientes puntos que tienen que ver con los créditos adicionales.

Una vez más, nos abstendremos en cada uno de ellos, no tanto por el destino de los mismos, lo que podríamos compartir, sino por la forma en la que se gestionan. Y pondremos un ejemplo. El 17 de diciembre de 2021 registrábamos una enmienda a los presupuestos municipales, rechazada por este equipo de gobierno, donde solicitábamos que asociaciones de cooperación al desarrollo o inclusión social recuperasen el apoyo de este Ayuntamiento tras el recorte económico que sufrieron antes de 2021 para que éstas pudieran seguir desarrollando sus funciones. Además lo planteábamos contemplando que se presentasen en base a la concurrencia competitiva. Pues bien, meses más tarde se activa un crédito adicional para algo rechazado meses antes, de nuevo optando por las subvenciones nominativas.

Behin eta berriz esan dugunez ez dugu bat egiten Barakaldoko egungo gobernu taldeak herritarren ekarpenekin bildutako dirua zertara bideratuko den erabakitzeko moduekin. Beraz eta orain arte egin bezala eta batzuetan zertakoekin ados egon arren, guztietan abstenitu egingo gara.

Cerró el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos el **Sr. SOLA FUENTES**, del grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, con las siguientes palabras: Con el presupuesto municipal se aprueba una Norma de ejecución presupuestaria que entre sus fines principales tiene el de regular las modificaciones presupuestarias. Modificar un presupuesto con un crédito adicional o transferencia es algo normal que se practica en todas las instituciones, ayuntamientos, diputaciones, gobiernos ... Estamos actuando con total normalidad.

Cuando debatimos el presupuesto os comenté que el motivo de no aprobar vuestras enmiendas no era tanto porque no compartiéramos el fondo de muchas de ellas, de la misma manera que usted ahora puede compartir el fondo de estos créditos adicionales, sino porque los recursos que planteaba la oposición recortar para poder aprobar sus enmiendas suponían recortes inasumibles dentro del presupuesto; recortes sociales o gastos comprometidos y al final el Ayuntamiento tiene que hacer frente legalmente a esas responsabilidades para las que tiene que haber dotación presupuestaria.

No obstante, disponemos de remanente y eso es posible gracias a una gestión rigurosa de los recursos. Eso nos permite hacer estas modificaciones presupuestarias que van destinadas a gastos, servicios, ayudas, inserción socio-laboral. Nos permite también reforzar la inversión que en el presupuesto ha tenido que dejar paso precisamente al refuerzo en los servicios públicos, a las ayudas y a la constante mejora salarial de nuestros empleados públicos.

Puede que muchas de estas modificaciones no sean exactamente vuestras enmiendas, pero muchas van en la línea de las que presentaron los grupos cuando se trató el presupuesto.

Me quedo con ese enfoque de sumar en positivo y de hecho el constante debate en los créditos adicionales que no giren en torno al fondo de la cuestión que es lo verdaderamente importante, sino que se quede en un plano superficial de que si esto no estaba en el presupuesto, que si ahora se aprueba en el Pleno, mediante Decreto, etc.. Al final no se baja al fondo de la cuestión porque en el fondo de la cuestión podemos estar más o menos de acuerdo. Estamos más o menos de acuerdo en apoyar al comercio, algunos lo llaman plan



PL 12/2022

de rescate, en reforzar al Taller Usoa, en subvencionar al tejido asociativo, cultural y deportivo, mejorar la accesibilidad, aglomerado en las calles, instalaciones deportivas ... Creo que al final a la vecina o vecino que nos esté escuchando, y permítanme la expresión, le va a parecer un poco insustancial que debatamos sobre si esto es un crédito adicional, si estaba recogido en el presupuesto, si no estaba recogido. Yo creo que la vecina o vecino cuando tiene un problema lo que quiere saber es si se lo vamos a resolver o no y el problema se resuelve, ése es el fondo de la cuestión. Creo que en esto estamos de acuerdo y por eso me quedo con lo positivo.

138/12/2022-9.- Propuesta de aprobación inicial, si procede, del Expediente nº 2022CA22 de Crédito Adicional al Presupuesto Municipal en vigor del ejercicio 2022.-

Vista la propuesta del Concejal Delegado del Área de Vivienda, Planificación y Gestión Urbanística de Crédito Adicional, por importe de 135.200,00 €, con el fin de tener crédito disponible suficiente para atender a la compensación de los IBIs del 2022, al objeto de dar cumplimiento a los compromisos asumidos por este Ayuntamiento en virtud del Convenio suscrito en fecha 20/07/2021 entre el Ayuntamiento de Barakaldo y la Sociedad Bilbao Ría 2000 para concluir la ejecución del ámbito Urban- Galindo en Barakaldo, en virtud de acuerdo del Pleno Municipal de fecha 15 de septiembre de 2021.

Habiendo remitido el Concejal Delegado del Área de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación email, de fecha 25/05/2022, solicitando su tramitación por Acuerdo de Pleno.

Examinado el Estado de ejecución del Presupuesto, se ha constatado la no existencia de crédito suficiente y adecuado para hacer frente a los gastos propuestos.

Teniendo en cuenta que, con fecha 25 de febrero de 2022, se ha aprobado por Decreto de Alcaldía Nº 001629 la Liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2021 de la que se deduce un Remanente de Tesorería para Gastos Generales por un importe total de 23.157.000,91 €, y teniendo en cuenta que de dicho importe se han utilizado 17.396.537,70 € para la financiación de otros expedientes de Modificación de Crédito, queda un Remanente de Tesorería para Gastos Generales disponible por importe de 5.760.463,21 €.

Considerando que la tramitación del expediente se ha efectuado con sujeción a las disposiciones vigentes y visto el informe de la Intervención Municipal de Fondos.

A la vista del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio, Contratación y Gestión y Organización Interna, en su reunión de fecha 24 de junio de 2022, el Ayuntamiento Pleno, **por MAYORÍA ABSOLUTA, ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos mediante Créditos Adicionales nº 2022CA22 al Presupuesto Municipal 2022 en vigor, en los términos siguientes:

PRESUPUESTO DE GASTOS

PARTIDA	DESCRIPCION PARTIDA	PROYECTO	IMPORTE
01400-15000-4230101	BILBAO RIA 2000, S.A. - ARQUITECTURA Y URBANISMO	---	135.200,00
	TOTAL GASTOS		135.200,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CONCEPTO	DESCRIPCION CONCEPTO	PROYECTO	IMPORTE
00200-87001	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	---	135.200,00
	TOTAL INGRESOS		135.200,00

SEGUNDO.- Se autoriza a la Sra. Alcaldesa para la corrección de omisiones, errores materiales, aritmético, de cálculo o de hecho que se detecten en el documento administrativo soporte del expediente.

TERCERO.- Devuélvase el expediente al Departamento de Presupuestos y Contabilidad.

CUARTO.- Exponer al público a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince (15) días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Sometida a votación la propuesta anteriormente transcrita, la **PRESIDENCIA** la declaró **APROBADA POR MAYORÍA ABSOLUTA**, de conformidad con el siguiente resultado: **DIECISIETE VOTOS A FAVOR** de su aprobación, emitidos por los Sres. Corporativos de los grupos municipales EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO (11), y SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK (6); y **OCHO ABSTENCIONES** de la representación de los grupos municipales ELKARREKIN BARAKALDO (4), EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO (3), y GRUPO MIXTO, PARTIDO POPULAR BARAKALDO (1).



PL 12/2022

Se hace constar que en este punto no se produjeron intervenciones de los Sres. Corporativos.

139/12/2022-10.- Propuesta de aprobación inicial, si procede, del Expediente nº 2022CA23 de Crédito Adicional al Presupuesto Municipal en vigor del ejercicio 2022.-

Vista la propuesta del Concejal Delegado del Área de Vivienda, Planificación y Gestión Urbanística de Crédito Adicional, por importe total de 258.400,00 €, con el fin de tener crédito disponible suficiente para:

- Tramitación de la Convocatoria de Subvenciones a la rehabilitación de edificios 2022.
- La resolución de recursos pendientes de resolver de la Convocatoria de Subvenciones a la rehabilitación de edificios 2020.

Habiendo remitido el Concejal Delegado del Área de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación email, de fecha 15/06/2022, solicitando su tramitación por Acuerdo de Pleno.

Teniendo en cuenta que, con fecha 25 de febrero de 2022, se ha aprobado por Decreto de Alcaldía Nº 001629 la Liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2021 de la que se deduce un Remanente de Tesorería para Gastos Generales por un importe total de 23.157.000,91 €, y teniendo en cuenta que de dicho importe se han utilizado 17.531.737,70 € para la financiación de otros expedientes de Modificación de Crédito, queda un Remanente de Tesorería para Gastos Generales disponible por importe de 5.625.263,21 €.

Considerando que la tramitación del expediente se ha efectuado con sujeción a las disposiciones vigentes y visto el informe de la Intervención Municipal de Fondos.

A la vista del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio, Contratación y Gestión y Organización Interna, en su reunión de fecha 24 de junio de 2022, el Ayuntamiento Pleno, **por MAYORÍA ABSOLUTA, ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos mediante Créditos Adicionales nº 2022CA23 al Presupuesto Municipal 2022 en vigor, en los términos siguientes:

PRESUPUESTO DE GASTOS

PARTIDA	DESCRIPCION PARTIDA	PROYECTO	IMPORTE
---------	---------------------	----------	---------

01400-15000-7810200	SUBVENCIONES REHABILITACIÓN EDIFICIOS	---	258.400,00
	TOTAL GASTOS		258.400,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CONCEPTO	DESCRIPCION CONCEPTO	PROYECTO	IMPORTE
00200-87001	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	---	258.400,00
	TOTAL INGRESOS		258.400,00

SEGUNDO.- Se autoriza a la Sra. Alcaldesa para la corrección de omisiones, errores materiales, aritmético, de cálculo o de hecho que se detecten en el documento administrativo soporte del expediente.

TERCERO.- Devuélvase el expediente al Departamento de Presupuestos y Contabilidad.

CUARTO.- Exponer al público a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince (15) días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Sometida a votación la propuesta anteriormente transcrita, la **PRESIDENCIA** la declaró **APROBADA POR MAYORÍA ABSOLUTA**, de conformidad con el siguiente resultado: **VEINTIDÓS VOTOS A FAVOR** de su aprobación, emitidos por los Sres. Corporativos de los grupos municipales EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO (11), SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK (6), ELKARREKIN BARAKALDO (4), y GRUPO MIXTO, PARTIDO POPULAR BARAKALDO (1); y **TRES ABSTENCIONES** de la representación del grupo municipal EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO.

Se hace constar que en este punto no se produjeron intervenciones de los Sres. Corporativos.

140/12/2022-11.- Propuesta de aprobación inicial, si procede, del Expediente nº 2022CA24 de Crédito Adicional al Presupuesto Municipal en vigor del ejercicio 2022.-

Vista la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Desarrollo Sostenible y Medio Natural de Crédito Adicional, por importe total de 10.000,00 €, con el fin de tener crédito disponible suficiente para hacer frente a las obras de acondicionamiento del local propiedad municipal,



PL 12/2022

sito en el nº 4 de la calle San Fernando, antes de la puesta a disposición temporal a la Asociación Animalista Lagunak.

Teniendo en cuenta que, con fecha 25 de febrero de 2022, se ha aprobado por Decreto de Alcaldía Nº 001629 la Liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2021 de la que se deduce un Remanente de Tesorería para Gastos Generales por un importe total de 23.157.000,91 €, y teniendo en cuenta que de dicho importe se han utilizado 17.790.137,70 € para la financiación de otros expedientes de Modificación de Crédito, queda un Remanente de Tesorería para Gastos Generales disponible por importe de 5.366.863,21 €.

Considerando que la tramitación del expediente se ha efectuado con sujeción a las disposiciones vigentes y visto el informe de la Intervención Municipal de Fondos.

A la vista del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio, Contratación y Gestión y Organización Interna, en su reunión de fecha 24 de junio de 2022, el Ayuntamiento Pleno, **por MAYORÍA ABSOLUTA, ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos mediante Créditos Adicionales nº 2022CA24 al Presupuesto Municipal 2022 en vigor, en los términos siguientes:

PRESUPUESTO DE GASTOS

PARTIDA	DESCRIPCION PARTIDA	PROYECTO	IMPORTE
00400-17200-6220200	Otros edificios y construcciones - OTROS EDIFICIOS Y CONSTRU	---	10.000,00
	TOTAL GASTOS		10.000,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CONCEPTO	DESCRIPCION CONCEPTO	PROYECTO	IMPORTE
00200-87001	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	---	10.000,00
	TOTAL INGRESOS		10.000,00

SEGUNDO.- Se autoriza a la Sra. Alcaldesa para la corrección de omisiones, errores materiales, aritmético, de cálculo o de hecho que se detecten en el documento administrativo soporte del expediente.

TERCERO.- Devuélvase el expediente al Departamento de Presupuestos y Contabilidad.

CUARTO.- Exponer al público a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince (15) días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Sometida a votación la propuesta anteriormente transcrita, la **PRESIDENCIA** la declaró **APROBADA POR MAYORÍA ABSOLUTA**, de conformidad con el siguiente resultado: **VEINTIÚN VOTOS A FAVOR** de su aprobación, emitidos por los Sres. Corporativos de los grupos municipales EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO (11), SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK (6), y ELKARREKIN BARAKALDO (4); y **CUATRO ABSTENCIONES** de la representación de los grupos municipales EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO (3), y GRUPO MIXTO, PARTIDO POPULAR BARAKALDO (1).

Se hace constar que en este punto no se produjeron intervenciones de los Sres. Corporativos.

141/12/2022-12.- Propuesta de aprobación inicial, si procede, del Expediente nº 2022CA25 de Crédito Adicional al Presupuesto Municipal en vigor del ejercicio 2022.-

Vista la propuesta del Concejal Delegado del Área de Vivienda, Planificación y Gestión Urbanística de Crédito Adicional, por importe de 15.898,55 €, con el fin de tener crédito disponible suficiente para abonar a la sociedad Viviendas de Vizcaya S.A., con NIF A48026017, la cantidad correspondiente, según Sentencia 106/2022, de 3 de junio, relativa al Procedimiento Abreviado 252/2021 seguido en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Bilbao a instancias de Viviendas de Vizcaya S.A.

Habiendo remitido el Concejal Delegado del Área de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación email, de fecha 20/06/2022, solicitando su tramitación por Acuerdo de Pleno.

Teniendo en cuenta que, con fecha 25 de febrero de 2022, se ha aprobado por Decreto de Alcaldía Nº 001629 la Liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2021 de la que se deduce un Remanente de Tesorería para Gastos Generales por un importe total de 23.157.000,91 €, y teniendo en cuenta que de dicho importe se han utilizado 17.800.137,70 € para la financiación de otros expedientes de Modificación de Crédito, queda un Remanente de Tesorería para Gastos Generales disponible por importe de 5.356.863,21 €.



PL 12/2022

Considerando que la tramitación del expediente se ha efectuado con sujeción a las disposiciones vigentes y visto el informe de la Intervención Municipal de Fondos.

A la vista del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio, Contratación y Gestión y Organización Interna, en su reunión de fecha 24 de junio de 2022, el Ayuntamiento Pleno, **por MAYORÍA ABSOLUTA, ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos mediante Créditos Adicionales nº 2022CA25 al Presupuesto Municipal 2022 en vigor, en los términos siguientes:

PRESUPUESTO DE GASTOS

PARTIDA	DESCRIPCION PARTIDA	PROYECTO	IMPORTE
01400-15000-2260709	GASTOS EJECUCION SENTENCIA 106/2022 - SOLAR XI ANSIO	---	15.898,55
	TOTAL GASTOS		15.898,55

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CONCEPTO	DESCRIPCION CONCEPTO	PROYECTO	IMPORTE
00200-87001	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	---	15.898,55
	TOTAL INGRESOS		15.898,55

SEGUNDO.- Se autoriza a la Sra. Alcaldesa para la corrección de omisiones, errores materiales, aritmético, de cálculo o de hecho que se detecten en el documento administrativo soporte del expediente.

TERCERO.- Devuélvase el expediente al Departamento de Presupuestos y Contabilidad.

CUARTO.- Exponer al público a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince (15) días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Sometida a votación la propuesta anteriormente transcrita, la **PRESIDENCIA** la declaró **APROBADA POR MAYORÍA ABSOLUTA**, de conformidad con el siguiente resultado: **VEINTIDÓS VOTOS A FAVOR** de su aprobación, emitidos por los Sres. Corporativos de los grupos municipales EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO (11),

SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK (6), ELKARREKIN BARAKALDO (4), y GRUPO MIXTO, PARTIDO POPULAR BARAKALDO (1); y **TRES ABSTENCIONES** de la representación del grupo municipal EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO.

Se hace constar que en este punto no se produjeron intervenciones de los Sres. Corporativos.

142/12/2022-13.- Propuesta de aprobación inicial, si procede, del Expediente nº 2022CA26 de Crédito Adicional al Presupuesto Municipal en vigor del ejercicio 2022.-

Vista la propuesta, de fecha 21/06/2022, de la Concejala Delegada del Área de Empleo, Cohesión Social y G. Diversidad de Crédito Adicional, por importe de 318.435,00 €, con el fin de tener crédito disponible suficiente para realizar la aportación municipal a la sociedad municipal Taller Usoa Lantegia, S.A.U. con el fin de resolver la falta de liquidez de la citada entidad.

Habiendo remitido el Concejal Delegado del Área de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación email, de fecha 21/06/2022, solicitando su tramitación por Acuerdo de Pleno.

Teniendo en cuenta que, con fecha 25 de febrero de 2022, se ha aprobado por Decreto de Alcaldía Nº 001629 la Liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2021 de la que se deduce un Remanente de Tesorería para Gastos Generales por un importe total de 23.157.000,91 €, y teniendo en cuenta que de dicho importe se han utilizado 17.816.036,25 € para la financiación de otros expedientes de Modificación de Crédito, queda un Remanente de Tesorería para Gastos Generales disponible por importe de 5.340.964,66 €.

Considerando que la tramitación del expediente se ha efectuado con sujeción a las disposiciones vigentes y visto el informe de la Intervención Municipal de Fondos.

A la vista del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio, Contratación y Gestión y Organización Interna, en su reunión de fecha 24 de junio de 2022, el Ayuntamiento Pleno, **por MAYORÍA ABSOLUTA, ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos mediante Créditos Adicionales nº 2022CA26 al Presupuesto Municipal 2022 en vigor, en los términos siguientes:

PRESUPUESTO DE GASTOS



PL 12/2022

PARTIDA	DESCRIPCION PARTIDA	PROYECTO	IMPORTE
01500-23060-4330100	SOCIEDADES PUBLICAS DE LA ENTIDAD - TALLER USOA LANTEGIA	---	318.435,00
	TOTAL GASTOS		318.435,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CONCEPTO	DESCRIPCION CONCEPTO	PROYECTO	IMPORTE
00200-87001	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	---	318.435,00
	TOTAL INGRESOS		318.435,00

SEGUNDO.- Se autoriza a la Sra. Alcaldesa para la corrección de omisiones, errores materiales, aritmético, de cálculo o de hecho que se detecten en el documento administrativo soporte del expediente.

TERCERO.- Devuélvase el expediente al Departamento de Presupuestos y Contabilidad.

CUARTO.- Exponer al público a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince (15) días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Sometida a votación la propuesta anteriormente transcrita, la **PRESIDENCIA** la declaró **APROBADA POR MAYORÍA ABSOLUTA**, de conformidad con el siguiente resultado: **VEINTIÚN VOTOS A FAVOR** de su aprobación, emitidos por los Sres. Corporativos de los grupos municipales EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO (11), SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK (6), y ELKARREKIN BARAKALDO (4); y **CUATRO ABSTENCIONES** de la representación de los grupos municipales EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO (3), y GRUPO MIXTO, PARTIDO POPULAR BARAKALDO (1).

Se hace constar que en este punto no se produjeron intervenciones de los Sres. Corporativos.

143/12/2022-14.- Dación de cuenta del informe de Intervención sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de Deuda Pública y de la Regla de Gasto referido al ejercicio 2021.- Visto el informe de la Intervención municipal, del siguiente tenor literal:

"Teniendo en cuenta que la Norma Foral 5/2013 de estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia, que en su artículo 6 regula el Plan económico financiero, actualmente vigente (modificado por la NORMA FORAL 2/2015, de racionalización y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia) establece:

"Artículo 6. Plan económico financiero.

1. En caso de que una entidad local elabore, apruebe o ejecute sus Presupuestos incumpliendo el objetivo de estabilidad presupuestaria, el objetivo de deuda pública o la regla de gasto, formulará un plan económico-financiero que garantice el cumplimiento de los objetivos citados o de la regla de gasto en el ejercicio en el que se ha producido el incumplimiento o en el siguiente.

2. El plan se elaborará en el plazo máximo de dos meses desde que se constate el incumplimiento en el informe de Intervención y tendrá el siguiente contenido:

a) Las causas del incumplimiento.

b) Las previsiones de ingresos y gastos, ajustados de acuerdo con la contabilidad nacional, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y ni en los gastos y así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones.

c) Las medidas correctoras cuantificadas y su calendario de aplicación así como las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.

d) La evolución de la deuda, del ahorro bruto y neto, la estimación de los saldos de tesorería, el exceso de financiación afectada y el remanente de tesorería para gastos generales.

e) El análisis de la sostenibilidad de las competencias que ejerza la entidad local y que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.

f) El análisis de los ingresos que financien los servicios obligatorios que presta la Entidad Local.

g) Un estudio de la eficiencia de la estructura organizativa.

En el caso de que se den particularidades en el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto que justifiquen la no inclusión en el plan económico financiero de los apartados e, f, g anteriores, podrán no formar parte del contenido del plan si así se hace constar en un informe que emita el órgano que ejerza las funciones de Intervención.

La Diputación Foral de Bizkaia podrá requerir, a los municipios con población de derecho igual o superior a 75.000 habitantes, en el plazo de 30 días desde la recepción de la propuesta del Plan para su aprobación, la información complementaria que sea necesaria para la adopción en su caso de las medidas complementarias.

En el resto de municipios, la Diputación Foral de Bizkaia prestará su colaboración en la elaboración de los Planes económico-financieros.

3. La Diputación Foral de Bizkaia será la competente para aprobar, en el plazo máximo de dos meses desde su presentación, los planes económico-financieros de las entidades locales de Bizkaia con población de derecho igual o superior a 75.000 habitantes.

En el resto de entidades locales, en el plazo máximo de dos meses desde su presentación, será el órgano competente para la aprobación del Presupuesto, de acuerdo con la normativa en vigor, el que deba adoptar el acuerdo de aprobación del plan económico-financiero.

4. La puesta en práctica del plan económico financiero aprobado se realizará en el plazo máximo de un mes desde su aprobación.



PL 12/2022

“5. En el caso de que una entidad local cumpla con el objetivo de deuda, pero incumpla el objetivo de estabilidad o la regla de gasto por financiar con remanente de tesorería gastos que no comprometan la sostenibilidad financiera de la respectiva entidad, siempre que liquide el presupuesto con ahorro neto positivo y, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3, apartado 4, se sustituirá el plan económico financiero por un informe del órgano que ejerza las funciones de intervención, que se elevará al Pleno para su conocimiento.

En el informe del órgano que ejerza las funciones de intervención se deberá hacer constar:

- a) Que los gastos a financiar no comprometen la sostenibilidad financiera de la entidad.*
- b) Que se ha liquidado el presupuesto del ejercicio anterior con remanente de tesorería para gastos generales y ahorro neto positivo.*
- c) Que se cumple el objetivo de deuda fijado para cada año.*
- d) Que se incumple el objetivo de estabilidad o la regla de gasto por financiar con remanente de tesorería gastos que no comprometan la sostenibilidad financiera de la respectiva entidad.*
- e) Que se cumple, en su caso, lo establecido en el artículo 3, apartado 4.*

En el cálculo de la variación interanual de los empleos no financieros con motivo de la aprobación del Presupuesto, no se descontarán los gastos financiados con remanente de tesorería.

6. En el supuesto regulado en el apartado 5 anterior, se deberá remitir al Departamento de competente en materia de tutela financiera de la Diputación Foral de Bizkaia:

- a) El informe del órgano que ejerza las funciones de intervención sobre las circunstancias indicadas en el mismo.*
- b) El certificado del órgano que ejerza las funciones de secretaría sobre la comunicación al Pleno del informe de la letra anterior.*

La Diputación Foral de Bizkaia, en el plazo de 30 días, podrá requerir la información adicional que sea precisa así como la adopción de medidas complementarias, entre las que podrá encontrarse la exigencia de elaboración de un plan económico-financiero, en garantía de la sostenibilidad financiera de la entidad local. Transcurrido el plazo señalado sin que por parte de la Diputación Foral de Bizkaia se haya adoptado resolución expresa, se entenderá que no se precisa la adopción de medidas complementarias.”

Teniendo en cuenta que con fecha 13/6/2022, se emite Informe de Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2021, teniendo en cuenta la liquidación de las entidades con presupuesto limitativo (Ayuntamiento y Organismos Autónomos), así como las cuentas de las entidades con presupuesto estimativo (sociedades municipales), en el que se concluye que:

“Se debe poner de manifiesto que durante el año 2021, se han aprobado modificaciones de crédito financiadas con Remanente de Tesorería por un importe de 32.300.254,37€ en el Ayuntamiento, ascendiendo la cifra de Obligaciones reconocidas en el Ayuntamiento y sus organismos autónomos financiados con remanente de tesorería a 8.272.485,18€.

A pesar de ello, de la liquidación presupuestaria municipal del ejercicio 2021, se deduce una situación de ahorro neto positivo por importe de 6.802.320,60 €, así como de Remanente de Tesorería para gastos generales positivo por importe de 23.157.000,91€, y considerando que el porcentaje de la deuda viva formalizada(viva+disponible) mas el importe pendiente de formalizar, se ha incrementado, y el Ayuntamiento cumple con el plazo de pago del precio a proveedores establecido por el Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (artículo 198), las citadas modificaciones de crédito apro-

badas durante 2021, no comprometen la sostenibilidad financiera de éste Ayuntamiento, a efectos de lo dispuesto en el citado artículo 6.5 de la Norma Foral 5/2013, siempre que se mantenga un grado de ejecución similar al de 2021, y se lleven a cabo las actuaciones de control legalmente necesarias sobre las entidades con presupuesto de carácter estimativo, como ya se ha manifestado en anteriores Informes por parte de esta Intervención.

Por consiguiente, teniendo en cuenta que se cumple con el objetivo de deuda, de estabilidad y de la regla de gasto, no conllevaría la obligación de elaboración y aprobación de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los arts. 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de conformidad con el artículo 6.5 de la Norma Foral 5/2013 de estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia, actualmente vigente (modificado por la NORMA FORAL 2/2015, de racionalización y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia), por un informe de Intervención que se emite con carácter definitivo, una vez formuladas las cuentas de las entidades con presupuesto estimativo (sociedades municipales), con la Cuenta General de 2021, y que se deberá elevar al Pleno para su conocimiento.

No obstante la Diputación Foral de Bizkaia, en el plazo de 30 días, podrá requerir la información adicional que sea precisa así como la adopción de medidas complementarias, entre las que podrá encontrarse la exigencia de elaboración de un plan económico-financiero, en garantía de la sostenibilidad financiera de la entidad local. Transcurrido el plazo señalado sin que por parte de la Diputación Foral de Bizkaia se haya adoptado resolución expresa, se entenderá que no se precisa la adopción de medidas complementarias."

En cumplimiento de la normativa vigente aplicable expuesta, se eleva al Pleno para su conocimiento, el Informe de Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2021 adjunto, que se deberá remitir al Departamento de competente en materia de tutela financiera de la Diputación Foral de Bizkaia."

De cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno **QUEDÓ ENTERADO**.

ÁREA DE GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA

144/12/2022-15.- Propuesta de aprobación, si procede, del CALENDARIO festivo anual para 2023 y día adicional festivo en el calendario para 2022.- Con fecha 13 de mayo de 2022, se publicó en el Boletín Oficial del País Vasco nº 92 el Decreto 56/2002 de 3 de mayo por el que se aprueba el Calendario Oficial de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el año 2023. El cual refiere:

Artículo 1.— Tendrán la consideración de días inhábiles en el País Vasco a efectos laborales, retribuidos y no recuperables, durante el año dos mil veintitrés, todos los domingos del año y las festividades de:



PL 12/2022

6 de enero, Epifanía del Señor.
6 de abril, Jueves Santo.
7 de abril, Viernes Santo.
10 de abril, lunes de Pascua de Resurrección.
1 de mayo, Fiesta del Trabajador.
25 de julio, Santiago Apóstol.
15 de agosto, Asunción de la Virgen.
12 de octubre, Fiesta Nacional.
1 de noviembre, Todos los Santos.
6 de diciembre, Día de la Constitución.
8 de diciembre, Inmaculada Concepción.
25 de diciembre, Natividad del Señor.

Artículo 2.– 1.– Serán también inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, en el año dos mil veintitrés, hasta dos días con carácter de fiestas locales, que se establecerán por los Delegados Territoriales del Departamento de Trabajo y Empleo, a propuesta del Pleno de los Ayuntamientos respectivos, pudiendo ser comunes o no en los diversos términos municipales de cada Territorio Histórico.

2.– Los Ayuntamientos deberán formular sus propuestas y remitirlas a la respectiva Delegación Territorial que por ubicación les corresponda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación del presente Decreto.

Asimismo, se ha de indicar que el Artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el artículo 46 del Real decreto 2001/1983 de 28 de julio, alude a que existirán dos fiestas laborales, además de las fiestas arriba reseñadas. Una de dichas fiestas locales es el 31 de julio (San Ignacio de Loiola), que afecta a todos los Ayuntamientos del territorio Histórico de Bizkaia, la cual es lunes.

Igualmente debe traerse a colación la Resolución de la Secretaria de Estado de Función Pública por la que se establece el régimen de disfrute de un día de permiso adicional por la coincidencia en sábado de un festivo nacional no recuperable y no sustituible en 2022.

Dado que mediante Resolución de 14 de octubre de 2021 de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2022, se considera que el 1 de enero día festivo de ámbito nacional de carácter retribuido y no recuperable y no sustituible por las Comunidades Autónomas coincidente en sábado, siguiendo lo estipulado por el artículo 45 del Real Decreto 2001/1983 de 28 de julio, sobre regulación de la jornada

de trabajo, jornadas especiales y descansos; así como según lo dispuesto por Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública; el personal de las Administraciones Públicas, que se rija por la normativa general de Función Pública de la Administración General del Estado, tendrá derecho al disfrute durante el año 2022 de otro día de permiso adicional.

Este permiso, atendiendo a las necesidades del servicio, podrá disfrutarse individualmente o acumularse tanto a los días de vacaciones del año 2022, como a días de asuntos particulares de 2022.

Por todo lo expuesto, visto el informe del Secretario, así como el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio, Contratación y Gestión y Organización Interna, en su reunión de fecha 24 de junio de 2022, el Ayuntamiento Pleno, **por UNANIMIDAD (MAYORÍA ABSOLUTA), ACUERDA:**

PRIMERO.- Darse por enterado, dando a conocer el contenido del Decreto del Gobierno Vasco nº 92 el Decreto 56/2022 de 3 de mayo, por el que se aprueba el Calendario Oficial de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el año 2023.

SEGUNDO.- Aprobar en el municipio de Barakaldo, como fiesta local, además de las fiestas reseñadas en el punto Primero, el 17 de julio de 2023, (lunes), **FESTIVIDAD DE SAN ALEJO**, por coincidir en domingo la festividad de Nuestra Señora del Carmen, Patrona del Municipio.

TERCERO.- Dar traslado de dicho Acuerdo al Departamento de Trabajo y Empleo de la Delegación Territorial de Bizkaia.

CUARTO.- Aprobar un día de permiso adicional durante el año 2022, por la coincidencia este año en sábado los días 1 de enero y 16 de julio, festivo nacional y local de carácter retribuido, no recuperable y no sustituible por las Comunidades Autónomas. Todo ello según lo estipulado por el artículo 45 del Real Decreto 2001/1983 de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos; así como según lo dispuesto por Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública.

Este permiso, atendiendo a las necesidades del servicio, podrá disfrutarse individualmente o acumularse tanto a los días de vacaciones de 2022, como a los días de asuntos particulares.



PL 12/2022

QUINTO.- Dar conocimiento público del presente Acuerdo, al conjunto del personal municipal, con su publicación en el SIB, así como dando traslado del mismo a la representación sindical.

En cualquier caso, la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación y de Gestión y Organización Interna, adoptará la decisión, fundada en Derecho, más conveniente a los intereses municipales.

El resultado de la votación es el siguiente: **APROBADO POR UNANIMIDAD (MAYORÍA ABSOLUTA)** de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en la sesión, de los que once pertenecen al grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, seis al grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK, cuatro al grupo municipal ELKARREKIN BARAKALDO, tres a EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO, y uno al GRUPO MIXTO (PARTIDO POPULAR BARAKALDO).

Se hace constar que en este punto no se produjeron intervenciones de los Sres. Corporativos.

ÁREA DE GESTIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PARA LOS BARRIOS Y LA CIUDAD

145/12/2022-16.- Propuesta de aprobación inicial, si procede, de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la adaptación de vehículos destinados al servicio de autotaxi de Barakaldo bajo el procedimiento de concurrencia.- Resultando que el Concejal Delegado del Área de Gestión de Obras y Servicios para los Barrios y la Ciudad ha impulsado la aprobación de las BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PARA LA ADAPTACIÓN DE VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO DE AUTOTAXI DE BARAKALDO.

Resultando que mediante Resolución de la Alcaldía nº 04214, de fecha 13 de mayo de 2022, se dispuso iniciar el procedimiento para su aprobación, así como aprobar el texto para proceder a la fase de Audiencia Ciudadana a través del portal web del Ayuntamiento de Barakaldo (sede electrónica), y comunicación a los taxistas de Barakaldo a través de la persona que habitualmente les representa para recabar su opinión.

Resultando que, finalizado el anterior plazo de quince (15) días, consta una anotación en el apartado habilitado al efecto, sin contenido. Recabada por correo electrónico información complementaria y transcurrido el plazo de una semana, no se ha recibido respuesta alguna. Tampoco consta ningún asiento de aportación ni mención expresa alguna por el

sector del taxi de Barakaldo, salvo un correo electrónico del que puede deducirse la conformidad.

Resultando que por el Secretario General se ha emitido, con fecha 11 de abril de 2022, informe sobre la tramitación a que deberá someterse el expediente, atendiendo a las determinaciones tanto del Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), relativo al ejercicio de la potestad normativa, como los preceptos con los que regulan -en el ámbito local- la aprobación de los Reglamentos y Ordenanzas, ambos de carácter básico, y finalmente con las determinaciones específicas del Reglamento de Organización Municipal de Barakaldo en el que *“Respecto al trámite previo interno de presentación de enmiendas (artículos 104.1 y 99 del Reglamento Orgánico) se estima que no procede el mismo, en cuanto éste se vincula a ordenanzas generales, tratándose en este caso de una ordenanza específica para una modalidad concreta de la acción de fomento. Ello sin perjuicio de la posibilidad posterior de los grupos de presentar enmiendas al punto incluido en el orden del día de la sesión, según los artículos 57 y siguientes del Reglamento Orgánico.”*

Resultando que procede así, en ausencia de aportación alguna, conforme al procedimiento citado en el anterior informe, seguir la tramitación mediante la remisión del proyecto de acuerdo.

Resultando que con fecha 17 de junio de 2022 el Secretario General ha emitido informe.

Resultando que se ha sometido el expediente a fiscalización previa.

A la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Gestión de Obras y Servicios para los Barrios y la Ciudad, en su reunión de fecha 24 de junio de 2022, el Ayuntamiento Pleno, **por UNANIMIDAD (MAYORÍA ABSOLUTA), ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente las siguientes ***BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ADAPTACIÓN DE VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO DE AUTOTAXI DE BARAKALDO BAJO EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA***

PREÁMBULO.- La Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, estableció el marco de referencia para ir progresivamente avanzando en la adopción e implantación de las medidas para garantizar y hacer efectivo el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad. El Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no



PL 12/2022

discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad, determina las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para su utilización por las personas con discapacidad para los modos de transporte ferroviario, marítimo, aéreo, por carretera, en autobús urbano y suburbano, ferrocarril metropolitano, taxi y servicios de transporte especial.

El artículo 8 del precitado Real Decreto establece que los Ayuntamientos promoverán que una fracción de las licencias de taxi correspondan a vehículos adaptados. No contando en este momento el municipio con ninguna licencia de taxi con vehículo adaptado y como medida para garantizar y hacer efectivo el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad conforme a los artículos 9.2, 10, 14 y 49 de la Constitución, las subvenciones se configuran como una técnica de fomento para la consecución de derechos fundamentales.

Las presentes Bases Reguladoras descansan sobre un conjunto de principios generales, que deben inspirar en todo momento la actividad subvencional: Igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, eficacia y eficiencia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su art. 9.2 que, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en dicha Ley, debiendo publicarse en el Diario Oficial correspondiente.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 17.3 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será subvencionable la adaptación de vehículos destinados al servicio de autotaxi de Barakaldo.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

PRIMERA.-*Las presentes Bases regularán, de acuerdo con la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, que aprobó su Reglamento, y el resto de normativa aplicable, la concesión por el Ayuntamiento de Barakaldo de subvenciones para la adaptación de vehículos destinados al servicio de auto taxi de Barakaldo de forma que se garantice la accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de este modo de transporte para personas con discapacidad.*

El objeto perseguido con el ámbito de subvenciones descrito se encuadra en la actividad de ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, del transporte de personas y mercancías, de competencia municipal en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

SUJETOS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN

SEGUNDA.-*Podrán solicitar las subvenciones previstas en las presentes Bases Reguladoras, las personas físicas propietarias de una licencia de auto taxi del Ayuntamiento de Barakaldo que hayan adscrito en los 18 meses anteriores a la aprobación de la correspondiente convocatoria o vayan a adscribir al servicio un vehículo adaptado. El vehículo en todo caso habrá de ser nuevo, de primera matriculación, de forma que cumpla con los requisitos y especificaciones técnicas aplicables en lo referido al transporte de personas con movilidad reducida según lo establecido en el anexo IV del RD 1544/2007 de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad*

No podrán ser personas beneficiarias de subvención las personas solicitantes en que concurren las circunstancias establecidas en ese sentido en el artículo 13.2 de la LGS.

El extracto de la convocatoria se publicará en el BOB.

CUANTIA

TERCERA.- *La cantidad global máxima prevista no podrá exceder del crédito disponible en las correspondientes partidas presupuestarias.*

La cuantía a conceder a cada persona beneficiaria será como máximo el 80% del presupuesto total del proyecto presentado, con el límite en todo caso de 9.000 €. Se considerarán gastos subvencionables los gastos de adaptación del vehículo, con exclusión del IVA, a efectos de lo dispuesto en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CRITERIOS DE OTORGAMIENTO

CUARTA.- *El procedimiento para la tramitación y concesión de las subvenciones contempladas en las presentes bases reguladoras se ajustará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 39/2015 de 1 de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes se someterán a un régimen de concurrencia en los términos previstos en la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, si bien por razón del colectivo a que van dirigidas la distribución se realizará, en la cuantía preestablecida, a favor de las personas beneficiarias que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, permaneciendo abierta tal posibilidad mientras no se agote la dotación prevista en la misma.*

El orden de prelación que se seguirá para resolver sobre la concesión de las ayudas será el de la fecha y hora de presentación de la solicitud en forma con toda la documentación indicada en la convocatoria o, en caso de que faltase algún documento, la fecha de presentación de este último.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

QUINTA.- *El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará mediante convocatoria aprobada por la Alcaldía Presidencia.*

La solicitud se formulará según modelo formalizado y acompañará la documentación que se especifica en la convocatoria.

A medida que se vayan presentando solicitudes, hasta que concluya el plazo de presentación, se iniciará la fase de instrucción. El órgano competente para el cumplimiento de esta fase será la Jefatura de Servicio Jurídico Administrativo de Servicios Municipales que será asistido en su labor por el Jefe de Servicio Técnico o Jefe de Sección Técnica que se disponga en cada momento.

El órgano instructor dispondrá de un plazo máximo de 2 meses, a partir de la recepción fehaciente del expediente completo, para realizar la instrucción, que concluirá necesariamente con la elaboración de un informe técnico de evaluación de las solicitudes en la que se hará constar que todos y cada uno de los beneficiarios cumplen con la totalidad de requisitos exigidos por las bases y la convocatoria.

El órgano instructor formulará a la Alcaldía Presidencia propuesta de resolución, que se notificará a las personas interesadas, con ofrecimiento de los recursos administrativos que resulten procedentes. Esta propuesta comprenderá necesariamente relación del nombre o denominación de las personas beneficiarias y su Número de Identificación Fiscal, la cuantía individualizada de las subvenciones y los criterios que motivaran su otorgamiento.



PL 12/2022

La Alcaldía –Presidencia resolverá motivadamente la concesión de las subvenciones, en base a los criterios objetivos establecido en las bases reguladoras incluyéndose en la Resolución la identificación tanto de las personas solicitantes a quienes se estimara su solicitud como aquéllas a quienes se desestimara .

La resolución de concesión de subvención constituirá compromiso de gasto.

El plazo máximo para adoptar la resolución y notificarla no excederá en ningún caso del de tres meses contados a partir de la presentación de la solicitud completa.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

GESTIÓN DE LA SUBVENCIÓN

SEXTA.-

A) Justificación.-

La adaptación del vehículo y la justificación deberá realizarse antes de que transcurran 12 meses desde la notificación de la resolución de la concesión de la ayuda. La documentación para la justificación de la subvención consistirá en:

- a- Factura original de adaptación del vehículo a nombre de la persona solicitante de fecha comprendida dentro de los doce meses siguientes a la fecha de notificación de la resolución de la concesión de la ayuda **junto con los justificantes de pago** por el total de la factura. Si la inversión en la adaptación está incluida en la factura del vehículo, deberá estar diferenciado el coste de la adaptación. Se detallará:
 - Matrícula o número de bastidor.
 - Marca del vehículo.
 - Modelo.
- b- Fotocopia de la ficha técnica de la ITV en la que se haga constar que el vehículo es apto para el transporte de personas con movilidad reducida y con capacidad para transportar una persona en silla de ruedas.
- c- Fotocopia del permiso de circulación.
- d- Declaración responsable de ayudas concedidas.
- e- Certificado de idoneidad de adaptación del vehículo

A la vista de la documentación referida, el órgano instructor, valorando expresamente en informe la adecuación a derecho de la misma, propondrá al órgano resolutorio el reconocimiento de obligaciones y abono de las cantidades pendientes de pago.

En el caso de que la inversión ya haya sido realizada en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que figure en la convocatoria, deberá presentarse la documentación justificativa a que se refieren los apartados anteriores del presente artículo en el momento de efectuar la solicitud, procediéndose en su consecuencia al reconocimiento de obligaciones y abono de cantidades justificadas en el mismo acto de concesión de subvención. En este supuesto la fecha de la factura deberá estar comprendida en el periodo comprendido dentro de las actuaciones subvencionables.

B) Reintegro.-

Procederá el **reintegro** de las cantidades recibidas en los siguientes casos:

- a) *Declaración de nulidad o anulación del acto de concesión de la subvención conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.*
- b) *Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando las que la hubiesen impedido.*
- c) *Incumplimiento de la finalidad objeto de la subvención o de las obligaciones de justificación establecidas.*
- d) *Cualquiera de las demás causas de reintegro recogidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.*

El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto al respecto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, resolviéndose mediante resolución del órgano concedente de las subvenciones e incluyendo siempre trámite de audiencia.

C) Modificaciones.-

Cualquier modificación en la inversión subvencionada o en su presupuesto se deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento por parte del beneficiario en un plazo máximo de dos (2) meses desde que se produzca, y podrá dar lugar a la revisión del procedimiento.

En caso de que la modificación sea del presupuesto de la actividad y, resultara justificada y pertinente a juicio de órgano instructor y suponga una disminución sobre el presupuesto inicial, se podrá producir una modificación de la resolución que reducirá proporcionalmente el importe de la subvención otorgada y que podrá suponer el reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades percibidas.

Cuando se produzca la comunicación por la persona beneficiaria de la obtención de otras subvenciones, patrocinios privados, u otros ingresos, o llegue este hecho a conocimiento del Ayuntamiento de Barakaldo por cualquier otro medio, se procederá a la revisión del procedimiento teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo anterior, la modificación de la resolución podrá suponer el reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades percibidas.

A los efectos señalados en el párrafo anterior, las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Las personas beneficiarias tienen la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Barakaldo la obtención de otras subvenciones o ayudas financieras concedidas por otras Administraciones Públicas para el mismo proyecto con posterioridad a la resolución municipal, en un plazo inferior al mes desde la recepción de la notificación correspondiente. El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del Ayuntamiento de Barakaldo, de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100% del coste del proyecto o actividad.

D) Otras Obligaciones de la Persona Beneficiaria.

Las personas beneficiarias de estas bases deberán mantener el vehículo adaptado un mínimo de 4 (cuatro) años en el servicio de taxi de Barakaldo desde su adscripción. En caso de producirse la retirada del vehículo del servicio sin haber transcurrido dicho periodo mínimo, deberá reintegrar al Ayuntamiento la parte proporcional de la ayuda recibida hasta cumplir el tiempo mínimo indicado en el párrafo anterior, excepto en el caso de que la transmisión se realice a la persona titular de otra licencia de taxi de Barakaldo y el vehículo siga prestando servicio hasta cumplirlo.



PL 12/2022

El incumplimiento de los anteriores requisitos podrá suponer, por parte de la persona beneficiaria la devolución de la parte proporcional de la ayuda que reste entre el incumplimiento y el plazo de mantenimiento del vehículo adaptado antes mencionado.

INFRACCIONES Y SANCIONES

SÉPTIMA.- *En las cuestiones referidas a Infracciones y Sanciones en materia de subvenciones serán de aplicación integra los preceptos contenidos en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el Título IV el Real Decreto 887/2006, que aprobó su Reglamento.*

Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

- a. *Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100%.*
- b. *Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100%.*
- c. *Demora en la presentación de la justificación: 10%.*
- d. *En caso de producirse la retirada del vehículo del servicio sin haber transcurrido el periodo mínimo de 4 años señalado en la base sexta, deberá reintegrar al Ayuntamiento la parte proporcional de la ayuda recibida hasta cumplir el tiempo mínimo indicado en el párrafo anterior, excepto en el caso de que la transmisión se realice a la persona titular de otra licencia de taxi de Barakaldo y el vehículo siga prestando servicio hasta cumplirlo.*

Dichos criterios serán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar el beneficiario y responden al principio de proporcionalidad.

EXIGENCIAS DE PUBLICIDAD

OCTAVA.- Publicidad de las personas beneficiarias

La totalidad de las subvenciones concedidas, con independencia de su cuantía individualmente considerada, se publicaran además de por los medios exigidos por la legislación vigente en la página web del Ayuntamiento en el mes siguiente al trimestre natural.

Igualmente, se dará publicidad de las subvenciones a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones, de conformidad por lo establecido por la Ley General de Subvenciones.

NOVENA.-Obligaciones de las personas beneficiarias

Toda persona a la que se le conceda la subvención, deberá incluir el logotipo del Ayuntamiento de Barakaldo en el interior del vehículo.

SEGUNDO.- Exponer al público el presente Acuerdo, mediante publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de Bizkaia, a fin de que los interesados en el procedimiento puedan presentar las alegaciones que estimen convenientes, en el plazo de treinta (30) días hábiles siguientes a dicha publicación. Así mismo, se procederá a la inserción del correspondiente anuncio en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en el Portal de Transparencia Municipal en el que se contenga de forma íntegra el acuerdo.

TERCERO.- De no presentarse alegaciones, el presente acuerdo se entenderá automáticamente elevado a definitivo, sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo, a cuyo efecto la Alcaldía - Presidencia dictará la oportuna resolución, previa expedición de la correspondiente certificación negativa de reclamaciones por la Secretaría General.

CUARTO.- En todo caso, los acuerdos definitivos que se adopten con remisión del texto íntegro de lo aprobado se publicarán en el BOB, no entrando en vigor hasta que se lleve a efecto la publicación íntegra y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, tan ampliamente como en derecho proceda, para impulsar este acuerdo, corregir los errores materiales, o de hecho, que hubieran podido producirse, así como la adopción de las medidas complementarias pertinentes.

SEXTO.- Devuélvase el expediente una vez gestionado al Departamento de Servicios Municipales del Área de Gestión de Obras y Servicios para los Barrios y la Ciudad.

El resultado de la votación es el siguiente: **APROBADO POR UNANIMIDAD (MAYORÍA ABSOLUTA)** de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en la sesión, de los que once pertenecen al grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, seis al grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK, cuatro al grupo municipal ELKARREKIN BARAKALDO, tres a EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO, y uno al GRUPO MIXTO (PARTIDO POPULAR BARAKALDO).

En el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos, producido con carácter previo a la votación reflejada en el párrafo anterior, hizo uso de la palabra, en primer lugar, el **Sr. URÍA GARCÍA**, del grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, para decir lo siguiente: Traemos a Pleno el proyecto de acuerdo para aprobar inicialmente, en su caso, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para adaptar vehículos del servicio de taxi, con un doble objetivo: promover y favorecer que existan en el municipio licencias de taxi con vehículos adaptados para el transporte de per-



PL 12/2022

sonas con movilidad reducida, y avanzar en la adopción e implantación de medidas que garanticen el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad para acceso y utilización de los modos de transporte en el marco de lograr una accesibilidad universal.

Sin duda creemos que la concesión de estas subvenciones es una medida más para alcanzar tales objetivos. Este proyecto de acuerdo es consecuencia de un proceso de tramitación que comenzó hace unos meses, con exposición pública a través de la web y en la sede electrónica municipal, no produciéndose aportación alguna, y también con comunicación directa al colectivo de taxistas quienes manifestaron estar conformes con la iniciativa y el contenido de las bases.

Las bases se plantean bajo el procedimiento de concurrencia y prevén la concesión de hasta el 80% del presupuesto necesario para la adaptación del vehículo, con un límite de 9.000 euros. El vehículo deberá ser nuevo, de primera matriculación, y deberá cumplir con los requisitos y especificaciones técnicas aplicables al transporte de personas con movilidad reducida.

La aprobación de estas bases es un paso fundamental para poder contar con taxis adaptados en nuestra ciudad. La partida presupuestaria prevista para este año cuenta con 18.000 euros, con lo que al menos esperamos poder contar en breve con dos vehículos adaptados.

En Barakaldo estamos haciendo un importante esfuerzo en materia de accesibilidad y los taxistas y personas usuarias nos habían demandado estas líneas de ayuda para facilitar la adaptación de los vehículos. En este sentido quiero agradecer el trabajo del personal del Área y el apoyo de los grupos que manifestaron en la Comisión Informativa, así como la iniciativa del colectivo de taxistas animándoles a concurrir a las subvenciones cuando se publique la convocatoria.

Intervino, a continuación, el representante del grupo municipal ELKARREKIN BARAKALDO, **Sr. ÁLVAREZ RIVERA**, para poner de manifiesto lo que a continuación se indica: Vaya por delante que vamos a votar a favor de esta propuesta. Nos parece que son unas subvenciones muy válidas y una buena política. Sin embargo, el tema de la concurrencia nos genera algunas dudas. Posiblemente a día de hoy técnicamente sea la única forma de hacerlo, pero nos gustaría que se estudien otros métodos para que no exista la posibilidad de que alguna de las solicitudes se quede sin subvención por el mero hecho de llegar más tarde que otras.

En representación del grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK, el **Sr. CASTAÑEDA MORLA**, señaló: Hoy traemos a este Pleno la aprobación inicial de las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la adaptación de vehículos destinados al servicio de auto-taxi de Barakaldo. El taxi forma parte del transporte público del municipio, junto con el metro, Bizkaibús, Kbus, Renfe, etc.. Por tanto, desde las instituciones debemos facilitar el acceso a este servicio de las personas con discapacidad, como así lo dispone el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre.

Barakaldo ha contado con un taxi adaptado hasta hace escasas fechas gracias a la ayuda económica de 15.000 euros para el acondicionamiento del vehículo, que impulsó en 2010 el entonces Alcalde, Tontxu Rodríguez, que tuvo la colaboración del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, IMSERSO, y la Fundación ONCE.

Con motivo de la jubilación del titular de ese vehículo adaptado, en la actualidad ya no se dispone de ese servicio. Ahora bien, nos consta que en fechas próximas ya podremos contar con un nuevo taxi adaptado que dé servicio a la población barakaldesa con dificultades de movilidad.

Es un colectivo que se lo merece, tiene derecho a ello y, por tanto, las instituciones públicas tenemos que velar porque este servicio se preste.

Desde el grupo socialista consideramos que estos 18.000 euros de recursos públicos aunque no lleguen a cubrir el coste total de las adaptaciones, están bien invertidos, son necesarios y además supondrán un respaldo para los profesionales del taxi.

Por todo esto votaremos a favor.

Cerró el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos el **Sr. URÍA GARCÍA**, con las siguientes palabras: Agradezco el apoyo de los grupos a esta iniciativa y quiero animar al colectivo para que concurra a estas subvenciones cuando salga la convocatoria y podamos contar en el municipio con al menos dos vehículos adaptados.

ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN, EUSKERA Y JUVENTUD

146/12/2022-17.- Propuesta de aprobación inicial, si procede, de la modificación del Reglamento de Organización y funcionamiento del Conservatorio Municipal de Música.- Visto el expediente instruido referente a la aprobación de la modificación del Reglamen-



PL 12/2022

to de Organización y Funcionamiento (R.O.F.) del Conservatorio Municipal de Grado Medio de Barakaldo, promovido por el Consejo Escolar del centro.

Visto el informe de legalidad, de fecha 20.06.22, en el que se señala que “en conjunto, no observan en el proyecto de modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Conservatorio Municipal de Grado Medio de Barakaldo ninguna infracción de legalidad relevante que impida que pueda procederse eventualmente, a su aprobación por el órgano municipal competente” y visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación Euskera y Juventud, en su reunión de fecha 23 de junio de 2022, el Ayuntamiento Pleno, **por MAYORÍA ABSOLUTA, ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar, con carácter inicial, la modificación del **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE GRADO MEDIO DE BARAKALDO**, que afecta tanto al Preámbulo como al articulado, y que debidamente refundido es, en su integridad, como figura a continuación:

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO (ROF)
DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL MUNICIPAL DE MÚSICA “BARAKALDO”**

1. BASE JURÍDICA Y NORMATIVA.

2. DEFINICIÓN ORGANIZATIVA DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL MUNICIPAL DE MÚSICA DE BARAKALDO.

2.1. DISPOSICIONES GENERALES.

2.2. ÓRGANOS COLEGIADOS DE GOBIERNO.

2.2.1. EL ÓRGANO MÁXIMO DE REPRESENTACIÓN, OMR.

2.2.2. EL CLAUSTRO DE PROFESORES Y PROFESORAS.

2.2.3. EQUIPO DIRECTIVO.

2.3. ÓRGANOS UNIPERSONALES DE GOBIERNO.

2.4. ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE.

2.4.1. DEPARTAMENTOS DIDÁCTICOS.

2.4.2. COMISIÓN DE COORDINACIÓN PEDAGÓGICA.

2.4.3. TUTORÍAS Y EQUIPOS DOCENTES.

3. INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN Y ORDENACION DE LA ACTIVIDAD DEL CENTRO.

3.1. ÓRGANOS ESPECÍFICOS DE PARTICIPACIÓN.

3.1.1. ÓRGANOS ESPECÍFICOS DE PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO.

3.1.2. ASAMBLEA DE PADRES Y MADRES, ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS Y ASOCIACIONES DE ALUMNOS Y ALUMNAS.

3.2. DOCUMENTACIÓN.

3.3. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO Y LA ACTIVIDAD DOCENTE.

4. NORMAS DE CONVIVENCIA.

4.1. PRINCIPIOS GENERALES.

4.2. GARANTÍA DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS.

4.3. GARANTÍAS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES.

5. EVALUACIÓN OBJETIVA DEL RENDIMIENTO ACADÉMICO.

6. NORMATIVA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y LOS MATERIALES DEL CONSERVATORIO.

6.1. INSTRUMENTOS.

6.2. REGLAMENTO PARA LA UTILIZACION DE LOS PIANOS DEL CENTRO.

6.3. ESPACIOS (AULAS y SALAS).

7. PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN Y DIFUSIÓN DEL ROF.

8. DISPOSICIÓN FINAL: DIFUSIÓN DEL ROF.

1. BASE JURÍDICA Y NORMATIVA.

1.1. Este reglamento tiene como base jurídica las siguientes leyes y decretos:

1. Ley 1/1993 de la Escuela Pública Vasca.
2. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación (BOE número 106 de 4/5/2006).
3. REAL DECRETO 1577/2006, 22 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (BOE nº 18 del 20 de enero de 2007).
4. DECRETO 250/2005, de 20 de septiembre por el que se establece el currículo de las enseñanzas elementales y profesionales de música y el acceso a dichas enseñanzas.



PL 12/2022

5. DECRETO 229/2007, de 11 de diciembre de la CAV, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de música y el acceso a dichas enseñanzas (BOPV, jueves 13 de marzo de 2008).
6. ORDEN de 30 de enero de 2014, de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, por la que se regulan las pruebas de acceso y el procedimiento de admisión en las enseñanzas profesionales de música.
7. Resolución anual vigente de la Autoridad Autonómica Competente de Educación sobre la Organización interna en los Conservatorios de Titularidad de la Administración Educativa Vasca.
8. DECRETO 194/2010, de 13 de julio, por el que se establecen las convalidaciones entre determinadas materias de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato y diversas asignaturas de las Enseñanzas Profesionales de Música y de Danza
9. DECRETO 258/1996, de 12 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de elección y renovación parcial del Órgano Máximo de Representación de los Centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
10. DECRETO 11/2007, de 30 de enero, de modificación del Decreto por el que se regula el procedimiento de elección y renovación parcial del Órgano Máximo de Representación de los Centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
11. DECRETO 66/1987, de 10 de Febrero, por el que se regulan las Asociaciones de Padres de Alumnos de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
12. DECRETO 201/2008, de 2 de diciembre, sobre derechos y deberes de los alumnos y alumnas de los Centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
13. Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres.
14. DECRETO 118/1998, de 23 junio de la CAV de ordenación de la respuesta educativa al alumnado con necesidades educativas especiales, en el marco de una escuela comprensiva e integradora. (BOPV nº130 del 13 de julio de 1998).
15. Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad. (BOE nº 289 de 3 de diciembre de 2003).
16. Ley Orgánica 15/1999, del 13 de Diciembre por la que se regula la protección de datos de carácter personal.
17. DECRETO 76/2008, de 6 de mayo, de regulación de la utilización de los edificios e instalaciones docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Euskadi para actividades no comprendidas en las programaciones anuales de dichos Centros.
18. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

19. [Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.](#)
 20. [Ley 7/2007 de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.](#)
 21. [Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca.](#)
 22. [Resolución de 21 de mayo de 2004, del Director de Trabajo y Seguridad Social, por la que se dispone el registro y publicación del Convenio Colectivo del "personal laboral docente y educativo dependiente del Departamento del Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco. \(BOPV - jueves 17 de junio de 2004\)](#)
 23. [Ley 1/2011, de 3 de febrero, de tercera modificación de la Ley sobre prevención, asistencia e inserción en materia de drogodependencias.](#)
 24. [Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación \(BOE número 340, de 30/12/2020\).](#)
- 1.2. Denominación, enseñanzas y carácter del Conservatorio Profesional Municipal de Música de Barakaldo.
- 1.2.1. El Conservatorio Profesional Municipal de Música de Barakaldo es un Centro docente público que imparte enseñanzas regladas de música elementales y profesionales, de acuerdo en cada curso académico, con la planificación realizada por el Departamento de Educación y el Ayuntamiento de Barakaldo.
 - 1.2.2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Ley de la Escuela Pública Vasca, el Conservatorio Profesional Municipal de Música de Barakaldo se define como plural, bilingüe, democrático, al servicio de la sociedad vasca, enraizado social y culturalmente en su entorno, participativo, compensador de las desigualdades e integrador de la diversidad.
 - 1.2.3. EL Conservatorio Profesional Municipal de Música de Barakaldo asume como fines propios los que establece el artículo 3.2 de la Ley de la Escuela Pública Vasca.
Todos sus órganos de gobierno, de participación y de coordinación didáctica así como todo el profesorado y personal no docente del mismo ordenarán su actividad a la consecución de dichos fines.
 - 1.2.4. El Conservatorio Profesional Municipal de Música de Barakaldo asume el ejercicio responsable de los propios derechos y el respeto a los derechos de todos los demás como base de la convivencia en el Centro.

2. DEFINICIÓN ORGANIZATIVA DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL MUNICIPAL DE MÚSICA DE BARAKALDO.

2.1. DISPOSICIONES GENERALES.

2.1.1. Órganos de gobierno.

- 2.1.1.1. El Conservatorio Profesional Municipal de Música de Barakaldo dispondrá de los Órganos de gobierno colegiados y unipersonales previstos con carácter general por la Ley de la Escuela Pública Vasca, con las competencias y atribuciones establecidas en la misma:
 - a. Colegiados: Órgano de Máxima Representación (OMR), claustro de profesores y profesoras y Equipo Directivo.
 - b. Unipersonales: Director o Directora, Jefe o Jefa de Estudios y secretario



PL 12/2022

o secretaria.

2.1.1.2. De acuerdo con el número de alumnos y alumnas que tenga cada curso académico y con lo dispuesto por los órganos competentes, el Conservatorio Profesional Municipal de Música de Barakaldo podrá tener, además, otros órganos unipersonales, con las competencias y funciones que en dicha resolución se señalen y las que en ellos deleguen los órganos señalados en el apartado anterior.

2.1.2. Participación de la comunidad educativa.

2.1.2.1. El OMR es el órgano específico a través del cual el alumnado, los padres y madres de alumnos y alumnas, el profesorado, el personal de administración y servicios y el titular del Conservatorio, el Ayuntamiento de Barakaldo ejercen sus respectivos derechos de participación en el gobierno de la comunidad educativa.

2.1.2.2. Serán además órganos particulares de participación en la actividad del Conservatorio Profesional Municipal de Música de Barakaldo, de acuerdo con lo que dispone la Ley de la Escuela Pública Vasca, la asamblea de padres y madres y el órgano de participación de los alumnos y alumnas.

2.1.2.3. El Conservatorio Profesional Municipal de Música de Barakaldo constituirá el domicilio de las asociaciones de alumnos y alumnas, así como el de padres y madres de alumnos y alumnas del Centro, les proporcionará locales para su actividad asociativa y favorecerá la participación de las mismas en la vida del Centro, fomentando las actividades educativas y culturales, pero con los límites impuestos por las propias infraestructuras y la actividad académica.

2.1.3. Órganos de coordinación didáctica. Serán órganos de coordinación didáctica del Conservatorio Profesional Municipal de Música de Barakaldo, bajo la dirección del claustro, la comisión de coordinación pedagógica, los Departamentos Didácticos y las tutorías.

2.1.4. Principios de actuación de los órganos de gobierno, participación y coordinación didáctica.

2.1.4.1. Los órganos de gobierno, de participación y de coordinación didáctica del Centro velarán por que las actividades de éste se desarrollen de acuerdo con los principios y valores recogidos en la Ley de la Escuela Pública Vasca y en toda la demás normativa aplicable, por la efectiva realización de los fines de la educación establecidos en la misma Ley y en el resto de las disposiciones vigentes y por la calidad de la enseñanza.

2.1.4.2. Además, los órganos de gobierno, de participación y de coordinación didáctica garantizarán, cada uno en su propio ámbito de competencias, el ejercicio de los derechos reconocidos a los alumnos y alumnas, profesores y profesoras, padres y madres de alumnos y alumnas y personal de administración y servicios y velarán por el cumplimiento de los deberes correspondientes.

2.1.4.3. Asimismo, favorecerán la participación efectiva de todos los miembros de la comunidad educativa en la vida del Centro, en su gestión y en su evaluación.

2.2. ÓRGANOS COLEGIADOS DE GOBIERNO.

2.2.1. EL ÓRGANO MÁXIMO DE REPRESENTACIÓN (en adelante OMR).

2.2.1.1. Carácter y composición del OMR del Conservatorio Profesional Municipal de Música de Barakaldo.

- 2.2.1.1.1. El Órgano de Máxima Representación del Conservatorio Profesional Municipal de Música de Barakaldo es el órgano de participación de los diferentes miembros de la comunidad educativa en el Gobierno del Centro. Adoptará la denominación de OMR.
- 2.2.1.1.2. Competencias del OMR:
- a. Aprobar el proyecto educativo del Centro, el reglamento de organización y funcionamiento y el proyecto de gestión, velar por su cumplimiento y realizar su evaluación conforme a lo dispuesto en el art.28.3 de la Ley 1/1993.
 - b. Aprobar el plan anual del Conservatorio, sin perjuicio de las funciones que el claustro tiene según el art. 13 de este reglamento.
 - c. Aprobar el programa de actividades de formación, extraescolares y complementarias y el programa anual de gestión, asumiendo su seguimiento y evaluación periódicos.
 - d. Aprobar la memoria anual del Centro.
 - e. Participar en el proceso de selección del Director o Directora del Centro. También será competencia del OMR la propuesta de revocación del nombramiento del Director o Directora, en caso de incumplimiento grave de las funciones inherentes a su cargo, o de cualquier otra circunstancia que le impida desarrollar sus funciones.
 - f. Decidir sobre la admisión de alumnos, con sujeción estricta a lo establecido en la normativa vigente.
 - g. Conocer y, en su caso, revisar las medidas correctoras en materia de convivencia en los Centros escolares, de acuerdo con las normas que regulen los derechos y deberes del alumnado.
 - h. Establecer las relaciones de colaboración con otros Centros con fines culturales y educativos.
 - i. Promover la renovación de las instalaciones y equipo escolar, así como vigilar su conservación.
 - j. Supervisar la actividad general del Centro en los aspectos administrativos y docentes.
 - k. Cualquier otra competencia que le haya sido atribuida por la Ley 1/1993 o por otras normas o en el reglamento de organización y funcionamiento del Centro.
- 2.2.1.1.3. El OMR del Conservatorio Profesional Municipal de Música de Barakaldo (art. 32.2 de la LEPV) estará compuesto por los siguientes miembros:
- a. El Director o Directora, que ostentará la presidencia.
 - b. El Jefe o Jefa de Estudios.
 - c. Diez profesores o profesoras, por elección del claustro.
 - d. Ocho representantes de padres y madres de alumnos y alumnas.
 - e. Siete representantes de los alumnos y alumnas.
 - f. Un o una representante del personal de administración y servicios.
 - g. Un o una representante del Ayuntamiento.
 - h. El Secretario o Secretaria del Centro, que actuará como secretario del OMR, con voz, pero sin voto.
- Total: 30 miembros.
- 2.2.1.1.4. Elección y renovación del OMR. La renovación de los miembros del



PL 12/2022

OMR se desarrollará por mitades cada dos años, de forma alternativa, de acuerdo con lo establecido en el Decreto que regula estos órganos.

Cuando un miembro del OMR cause baja por cese de las condiciones que fundamentaban su participación en el mismo, será sustituido por otro miembro del grupo que representa, siguiendo el orden establecido en las elecciones, quedando vacante en el caso de no disponer de más candidatos.

- 2.2.1.1.5. Sustitución del Presidente y Secretario. En ausencia del Director o Directora asumirá la presidencia el Jefe o Jefa de Estudios o, en su caso, el más antiguo entre los profesores o profesoras miembros del OMR del Centro.

El Secretario o Secretaria será sustituido por el menos antiguo entre los profesores o profesoras miembros del OMR del Centro, que conservará su derecho a voto.

- 2.2.1.2. Régimen de funcionamiento del OMR.

- 2.2.1.2.1. Las reuniones del OMR se celebrarán en día y horario que posibiliten la asistencia de todos sus miembros. En las reuniones ordinarias, el Director o Directora enviará a los miembros del OMR la convocatoria, conteniendo el orden del día de la reunión y la documentación que vaya a ser objeto de debate y, en su caso, aprobación, de forma que éstos puedan recibirla con una antelación mínima de una semana.

- 2.2.1.2.2. Podrán realizarse, además, convocatorias extraordinarias con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, cuando la naturaleza o la urgencia de los asuntos que hayan de tratarse así lo aconseje. En las sesiones convocadas de este modo la urgencia deberá ser ratificada por una mayoría simple de los miembros presentes para que pueda procederse al debate de los puntos que integran el Orden del Día.

- 2.2.1.2.3. El OMR se reunirá, como mínimo, una vez al trimestre y siempre que lo convoque el Director o Directora o lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros. En este caso la convocatoria deberá realizarse en el plazo máximo de siete días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud. En todo caso, será preceptiva, además, una reunión a principio de curso y otra al final del mismo. La asistencia a las sesiones del OMR será obligatoria para todos sus miembros.

- 2.2.1.2.4. El OMR adoptará los acuerdos por mayoría simple, salvo en los casos siguientes:

- Aprobación del proyecto educativo, del plan anual y del ROF y sus modificaciones, que se realizará por mayoría absoluta de los miembros presentes, siendo al menos necesario un quorum del diez por ciento de los miembros integrantes.
- Propuesta de revocación del nombramiento del Director o Directora, que necesitará una mayoría de dos tercios de los miembros presentes, siendo al menos necesario un quorum del diez por ciento de los miembros integrantes.

- 2.2.1.2.5. En lo no previsto en este Reglamento ni en la legislación educativa el funcionamiento del OMR, se atenderá a lo establecido en el capítulo 2 del Título II de la Ley de Procedimiento Administrativo.

- 2.2.1.2.6. Los miembros del OMR que no puedan asistir a una convocatoria, en caso de votación, podrán delegar por escrito su voto a otro

miembro del OMR. Ningún miembro del OMR podrá ostentar el voto delegado de más de una persona.

2.2.1.3. Comisiones del OMR.

- 1.2.1.3.1. El OMR constituirá una comisión permanente para el ejercicio de las funciones que se señalan en el artículo 36.3 de la LEPV y para cualquier otra que el pleno delegue en ella. Estará constituida por el Director o Directora, el Jefe o Jefa de Estudios, un profesor o profesora, el o la representante del personal no docente, un padre o madre de alumno o alumna y un alumno o alumna elegidos por cada uno de los sectores. Sus decisiones se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, siendo al menos necesario un quorum del diez por ciento de los miembros integrantes, utilizando el sistema de voto ponderado.
- 1.2.1.3.2. Con la misma composición y con el mismo sistema de voto ponderado, se constituirá una comisión de convivencia para el ejercicio de las funciones relacionadas con el mantenimiento del clima de convivencia en el Centro y el conocimiento, aplicación y revisión de las posibles medidas correctoras de las conductas contrarias y gravemente perjudiciales a la convivencia.
- 1.2.1.3.3. El OMR podrá constituir otras comisiones para asuntos específicos en la forma y con las competencias que en el acuerdo de creación les delegue. Todas las comisiones que se creen, incluidas las especificadas en los dos apartados anteriores de este artículo, podrán realizar estudios, informes y propuestas sobre los temas de su competencia. Para tomar decisiones, salvo en los casos expresamente previstos en la normativa en relación con los temas señalados en los apartados 1 y 2 de este artículo en cumplimiento de la normativa vigente, será necesaria la delegación expresa por el OMR. Serán delegables todas las decisiones que exijan tan sólo mayoría simple de miembros presentes, pero la decisión de delegación deberá adoptarse por mayoría absoluta de estos y estas.

2.2.2. EL CLAUSTRO DE PROFESORES Y PROFESORAS.

2.2.2.1. Carácter y composición del claustro de profesores y profesoras.

- 2.2.2.1.1. El claustro, que además de órgano de gobierno del Conservatorio Profesional Municipal de Música de Barakaldo es el órgano propio de participación de los profesores y el órgano superior de coordinación didáctica en el Centro, tiene la responsabilidad de planificar, coordinar, decidir e informar sobre todos los aspectos educativos del mismo.
- 2.2.2.1.2. El claustro será presidido por el Director o Directora y estará integrado por la totalidad de los profesores y profesoras que presten servicios en el Centro. Su Secretario o Secretaria será quien lo sea del Conservatorio Profesional Municipal de Música de Barakaldo.
- 2.2.2.1.3. En caso de ausencia del Director o Directora, el claustro será presidido por el Jefe o Jefa de Estudios y, en caso de ausencia de ambos, por el más antiguo entre los profesores o profesoras. El Secretario o Secretaria será sustituido por el menos antiguo entre los profesores o profesoras.

2.2.2.2. Régimen de funcionamiento del claustro.

- 2.2.2.2.1. El claustro se reunirá, como mínimo, una vez al trimestre y siempre



PL 12/2022

que lo convoque el Director o Directora o lo solicite un tercio, al menos, de sus miembros, en cuyo caso la reunión deberá celebrarse en el plazo máximo de siete días hábiles a contar desde la fecha de recepción de la solicitud. Será preceptiva, además, una sesión del claustro al principio del curso y otra al final del mismo.

2.2.2.2.2. La asistencia a las sesiones del claustro es obligatoria para todos sus miembros.

2.2.2.2.3. La convocatoria de las sesiones ordinarias se realizará con una antelación mínima de una semana. Con carácter excepcional, cuando la naturaleza o urgencia de las cuestiones a tratar lo exija, se podrán convocar sesiones extraordinarias con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas. En este supuesto la urgencia de la convocatoria deberá ratificarse por la mayoría simple de los miembros presentes para que pueda procederse al debate y eventual aprobación de los puntos que integren el Orden del Día.

2.2.2.2.4. En lo no previsto en este reglamento ni en la legislación educativa, el funcionamiento del Claustro se atenderá a lo establecido en el capítulo 2 del Título II de la Ley del Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.2.2.3. Competencias del claustro. Al Claustro de profesores y profesoras le corresponde el ejercicio de las funciones que señala el artículo 35 de la LEPV y el resto de las disposiciones vigentes:

- a. Elaborar y aprobar el proyecto curricular del Centro y el programa de actividades docentes, previo informe del órgano máximo de representación, que se pronunciará sobre la adecuación de aquéllos a las directrices contenidas en el proyecto educativo del Centro.
- b. Informar sobre el cumplimiento del programa de actividades docentes al OMR y elaborar la memoria anual.
- c. Fijar y coordinar criterios sobre la labor de evaluación y recuperación de los alumnos.
- d. Planificar y dirigir las funciones de orientación y tutoría del alumnado.
- e. Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación o investigación pedagógica a desarrollar en el Centro.
- f. Aprobar sus normas de funcionamiento.
- g. Informar del programa de actividades de formación, extraescolares y complementarias en lo referente a la formación del profesorado, elaborado conforme a lo dispuesto en el art. 8.3 y antes de su aprobación por el consejo rector.

2.2.3. EQUIPO DIRECTIVO.

2.2.3.1. El Equipo Directivo.

2.2.3.1.1. Los órganos unipersonales de gobierno constituyen el Equipo Directivo del Conservatorio Profesional Municipal de Música de Barakaldo y trabajarán de forma coordinada en el desempeño de sus funciones.

2.2.3.1.2. El Equipo Directivo tendrá las funciones que le encomienda el artículo 36 de la LEPV, así como las que deleguen en él el OMR o el claustro, en su respectivo ámbito de competencia:

- a. Asistir al director en la adopción de criterios sobre la dirección y

- coordinación del Centro, así como en las decisiones que tengan mayor trascendencia en lo referente a su funcionamiento.
- b. Elaborar el proyecto de gestión, el programa de actividades de formación, extraescolares y complementarias, y el programa anual de gestión, para la aprobación de todos éstos por el OMR.
 - c. Coordinar y supervisar la ejecución de los programas anteriormente mencionados e informar sobre su cumplimiento al consejo rector, al efecto de que apruebe la memoria anual.
 - d. Elaborar el borrador de memoria anual, para su discusión por parte del consejo rector.
 - e. Proponer al Ayuntamiento el establecimiento de relaciones de colaboración con otros Centros, así como formular propuestas para que el mismo las eleve, si las considera oportunas, a la administración educativa, en orden a la suscripción de convenios con otras instituciones, con fines culturales y educativos.
 - f. Organizar los equipos docentes y decidir al inicio de cada curso escolar los criterios conforme a los cuales se adscribirá al profesorado a sus actividades, de acuerdo con las normas que regulan la materia.
- 2.2.3.1.3. El Equipo Directivo podrá invitar a sus reuniones, con carácter consultivo, a cualquier miembro de la comunidad educativa que crea conveniente. Igualmente podrá delegar en profesores del Centro, y muy especialmente en los jefes de departamentos o en profesores que se responsabilicen de proyectos concretos, las funciones que crea convenientes.
- 2.2.3.1.4. Todos los miembros del Equipo Directivo cesarán de sus funciones al término de su mandato o cuando se produzca el cese del Director o Directora. No obstante, el órgano competente, suspenderá o cesará a cualquiera de los miembros del Equipo Directivo antes del término de dicho mandato, cuando incumplan gravemente sus funciones o se produzca cualquier circunstancia que impida que desarrollen sus funciones, previo informe razonado del Director o Directora, dando audiencia al interesado/a, y oído el OMR.
- 2.2.3.1.5. En el Conservatorio Profesional Municipal de Música de Barakaldo el Equipo Directivo estará compuesto obligatoriamente por los siguientes órganos unipersonales:
- a. Director o Directora.
 - b. Jefe o Jefa de Estudios.
 - c. Secretario o Secretaria.

2.3. ÓRGANOS UNIPERSONALES DE GOBIERNO.

2.3.1. EL DIRECTOR O DIRECTORA.

- 2.3.1.1. El Director o Directora del Conservatorio Profesional Municipal de Música de Barakaldo ostenta la representación del Centro a todos los efectos, es el representante natural de la administración educativa en el mismo y preside sus Órganos Colegiados de Gobierno.
- 2.3.1.2. Sus atribuciones y competencias son las que establece el artículo 34 de la LEPV:
 - a. Ostentar la representación oficial del Conservatorio, representar a la administración educativa en el mismo y hacerle llegar a ésta



PL 12/2022

- los planteamientos, aspiraciones y necesidades de la comunidad educativa.
- b. Dirigir y coordinar todas las actividades del Centro, sin perjuicio de las competencias atribuidas al claustro de profesoras y profesores y al OMR.
 - c. Ejercer la dirección pedagógica, promover la innovación educativa e impulsar planes para la consecución de los objetivos del plan pedagógico del Centro.
 - d. Garantizar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes.
 - e. Visar las certificaciones y documentos oficiales.
 - f. Hacer cumplir las normas, disposiciones, proyectos y programas de actuación y los acuerdos que afecten a la actividad del Conservatorio.
 - g. Ejercer la jefatura académica de todo el personal adscrito al Conservatorio.
 - h. Facilitar el derecho de reunión de todo el personal docente y no docente, alumnos y padres de alumnos, así como garantizar la información sobre la vida del Conservatorio.
 - i. Nombrar a quienes hayan de representar al Conservatorio en instituciones públicas o privadas, cuando sea requerida su presencia o reconocimiento.
 - j. Delegar en otras personas la realización de trámites o gestiones de asuntos específicos, cuando el sentido de la eficacia u otras razones así lo aconsejen.
 - k. Delegar, conforme a las previsiones que se establezcan reglamentariamente, su capacidad de promover autorizaciones de gasto y ordenación de pagos en el Secretario o administración del Conservatorio.
 - l. Favorecer la convivencia en el Centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas correctoras que correspondan a los alumnos y alumnas en cumplimiento de la normativa vigente, sin perjuicio de las competencias que, en este tema tenga atribuidas el Órgano Máximo de Representación del Centro. A tal fin se promoverá la agilización de los procedimientos para la resolución de los conflictos en los Centros.
 - m. Impulsar la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación del Centro con el entorno y fomentar un clima escolar que favorezca el estudio y el desarrollo de cuantas actuaciones propicien una formación integral en conocimientos y valores de las alumnas y alumnos.
 - n. Impulsar las evaluaciones internas del Centro y colaborar en las evaluaciones externas y en la evaluación del profesorado.
 - o. Convocar y presidir los actos académicos y las sesiones del órgano máximo de representación y del claustro de profesores y profesoras del Centro y ejecutar y velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados por dichos órganos en el ámbito de sus competencias.
 - p. Promover las contrataciones de obras, servicios y suministros, conforme a lo establecido en la legislación de la Administración Local, así como autorización de gastos y ordenación de pagos,

de acuerdo con el programa anual de gestión del Centro, y visar las certificaciones y documentos oficiales del Centro, todo ello de acuerdo con el procedimiento que reglamentariamente se establezca.

- q. Proponer al Alcalde o Alcaldesa del Ayuntamiento de Barakaldo el nombramiento y cese de los otros miembros del Equipo Directivo del Centro, previa información al claustro de profesoras y profesores y al Órgano Máximo de Representación del Conservatorio.
- r. Cualesquiera otras que le sean encomendadas por el departamento competente en materia educativa, las que se le atribuyan por otras normas y las que se le asignen en el reglamento de organización y funcionamiento del Centro.

2.3.1.3. Procedimiento de selección, nombramiento y cese del Director o Directora.

El proceso electoral se desarrollará según lo establecido por el Decreto 22/2009, de 3 de Febrero, con las modificaciones introducidas por el Decreto 61/2012, de 8 de mayo, sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente actual o aquella que la sustituya. En lo no previsto en este ROF se aplicarán los Decretos de Alcaldía nº 02524/20157 de 31 de Marzo de 2017 y su posterior modificación previo acuerdo adoptado en la sesión de OMR de 26 de Abril de 2017.

2.3.1.4. Requisitos de las personas aspirantes:

Los requisitos que deberá cumplir cualquier profesor/a del Conservatorio Profesional Municipal de Barakaldo para participar en la convocatoria de elecciones a Director/a del Centro serán los siguientes:

- a. Tener una antigüedad de al menos cinco años como funcionario o funcionaria de carrera en la función pública docente, de los cuales al menos un año habrá tenido que ser como funcionario/a de carrera en el propio Conservatorio Profesional Municipal de Barakaldo a jornada completa.
- b. Estar en posesión del Perfil 3 de Euskera. El puesto de Director/a de Conservatorio tiene asignado el PL3 de Euskera con fecha de preceptividad 30/11/2019, tal como lo regula el BOB nº 38 de 25 de Febrero de 2020, por ser un puesto de atención al público en relación con la ciudadanía y la imagen corporativa de la entidad.
- c. Presentar un Proyecto de Dirección que incluya entre otros, los objetivos, las líneas de actuación y la evaluación del mismo, así como los nombres de las personas propuestas para desempeñar los demás órganos unipersonales de gobierno del Centro. El Proyecto de Dirección deberá constar de un máximo de 15 folios escritos por una única cara y a doble espacio.
- d. Presentar una relación de méritos relacionados con las funciones a desarrollar y las aptitudes del candidato/a en lo referente a la Gestión de Centros Educativos, como los que figuran en el. Texto refundido del Decreto 22/2009, de 3 de Febrero, sobre el procedimiento de selección del Director/a.

2.3.1.5. Forma de presentación de las candidaturas:

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que las personas aspirantes deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado an-



PL 12/2022

terior, se presentarán en el registro del Conservatorio Profesional Municipal de Barakaldo o en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Barakaldo o en cualquiera de los otros lugares establecidos en la Ley y por cualquiera de los medios que asimismo admite el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.3.1.6. Plazo de presentación de las candidaturas:

Se establecerá un calendario electoral incluyendo el plazo de presentación de las candidaturas, que no podrá ser inferior a diez días hábiles.

2.3.1.7. Documentación a adjuntar a la solicitud:

A las instancias deberá adjuntarse la documentación acreditativa de cuantos méritos se puedan aportar en base al Texto refundido del Decreto 22/2009, de 3 de Febrero, sobre el procedimiento de selección del Director/a y el nombramiento y el cese de los otros órganos unipersonales de gobierno de los Centros docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco dependientes del Departamento de Educación, Universidades e Investigación, con las modificaciones introducidas por el Decreto 61/2012, de 8 de mayo, y el Proyecto de Dirección al que se refiere en el apartado que recoge los requisitos de las personas aspirantes.

2.3.1.8. Votación del OMR

El OMR finalizados todos los trámites anteriores, procederá a la votación de las candidaturas, elevando los resultados de la misma al Ayuntamiento para que el Alcalde o Alcaldesa proceda a la elección del Director o Directora.

2.3.1.9. Desarrollo de las votaciones

El resultado de la votación sobre las candidaturas en el seno del OMR implicará lo siguiente:

Resultará propuesto a la Alcaldía para su elección el candidato o candidata que obtenga mayoría absoluta de los votos de los miembros presentes en primera votación. Caso de no obtenerse dicha mayoría a favor de ninguno de ellos se procederá a realizar una segunda votación en la que resultará suficiente la mayoría simple para salir elegido/a. En caso de empate se desarrollará una tercera votación en la que resultará elegido/a el/la candidato/a más votado. Si persistiese el empate se resolverá por sorteo entre los /las candidatos/as empatados/as.

2.3.1.10. El Director o Directora será elegido por el Alcalde o Alcaldesa oído el Órgano de Máxima Representación y la duración del mandato será de cuatro años.

2.3.1.11. El Director o Directora cesará de sus funciones al término de su mandato o cuando, por cualquier causa sobrevenida, deje de pertenecer al personal docente del Centro o se encuentre en imposibilidad de desarrollar sus funciones. El órgano que lo nombró podrá cesar o suspender al Director o Directora antes del término de dicho mandato, a propuesta del OMR previo acuerdo de sus miembros adoptado por mayoría de dos tercios por incumplimiento grave de sus funciones o existencias de circunstancias imposibilitadoras.

2.3.1.12. El Director o Directora, en el cumplimiento de sus funciones, deberá actuar conforme a los planes y decisiones adoptados por el Ayuntamiento, el OMR y el claustro de profesores y profesoras en las materias de su competencia respectiva. Así mismo le corresponde dinamizar a la comunidad educativa, especialmente al profesorado, recoger y canali-

zar sus aportaciones e intereses, buscar cauces de comunicación y colaboración.

- 2.3.1.13. El Director o Directora elevará al Ayuntamiento la propuesta referente al nombramiento del Jefe o Jefa de Estudios y del Secretario o Secretaria una vez informado al OMR

2.3.2. JEFE O JEFA DE ESTUDIOS

El Jefe o Jefa de Estudios, además de las competencias que le corresponden como miembro del Equipo Directivo, ejercerá las que le encomienda el artículo 41 de la LEPV. EL Jefe o Jefa de Estudios ejercerá, por delegación y bajo la autoridad del director, la jefatura del personal docente en todo lo relativo al régimen académico y coordinará las actividades de los jefes de departamento y de los tutores. Serán sus funciones:

- a. Coordinar las actividades de carácter académico.
- b. Confeccionar los horarios académicos y vigilar su cumplimiento.
- c. Asignar a cada profesor del Centro los cursos o grupos que debe impartir.
- d. Sustituir al director o subdirector en caso de ausencia de ambos.
- e. Revisar los programas de estudios.
- f. Velar por el cumplimiento de los criterios que fije el claustro de profesores sobre la labor de evaluación de los mismos.
- g. Programar y coordinar el desarrollo de actividades complementarias y de servicios, siguiendo las directrices del director.
- h. Organizar los actos académicos.
- i. Las funciones que las disposiciones normativas y el ROF le encomienden.

2.3.3. SECRETARIO O SECRETARIA.

El secretario o la secretaria, además de las competencias que le corresponden como miembro del Equipo Directivo, ejercerá las que le señala el artículo 42 de la LEPV. Por delegación y bajo la autoridad del Director o Directora, y en ausencia del Director o Directora ejercerá la jefatura del personal de administración y servicios del Centro sin perjuicio de las competencias y funciones que a este respecto corresponde a los pertinentes órganos municipales. El Secretario/a desempeñará las siguientes funciones:

- a. Preparar la convocatoria con el orden del día de las sesiones del OMR y del claustro de profesores, de conformidad con lo que establezca el presidente de dichos órganos y levantar acta de sus reuniones.
- b. Custodiar las actas, los expedientes y la documentación propia del Conservatorio y tenerlas a disposición de los órganos colegiados del Centro.
- c. Certificar, con el visto bueno del director, todos los actos o resoluciones y los acuerdos del Conservatorio, así como los antecedentes, libros y documentos propios del Centro.
- d. Ser fedatario del inventario del Conservatorio.
- e. Sustituir al director en caso de ausencia de éste, del subdirector o del jefe de estudios.
- f. La ordenación del régimen administrativo del Conservatorio, de conformidad con las directrices del director del Conservatorio.



PL 12/2022

Llevar la contabilidad del Centro y elaborar la relación de necesidades a que se refiere el art.59 de la LEPV y el documento en el que se contenga el presupuesto del Centro, así como el correspondiente a la cuenta de liquidación del mismo, bajo las orientaciones de los órganos competentes para su elaboración y aprobación.

- g. Realizar los actos preparatorios de las contrataciones y de las propuestas de adquisición de material, así como de las inversiones, pagos y cobros.
- h. Supervisar el mantenimiento de las instalaciones.
- i. Las funciones que las disposiciones normativas y el ROF le encomienden.

2.3.4. Propuestas para nombramiento y cese de los órganos unipersonales de gobierno. Las propuestas para el nombramiento y cese de los órganos unipersonales se realizarán de acuerdo con lo previsto en la LEPV y disposiciones reglamentarias.

2.3.5. Sustitución de los miembros del Equipo Directivo.

2.3.5.1. En caso de ausencia o enfermedad del director, si no existe vicedirector o vicedirectora, se hará cargo provisionalmente de sus funciones el Jefe o Jefa de Estudios.

2.3.5.2. En caso de ausencia o enfermedad del Jefe o Jefa de Estudios, se hará cargo de sus funciones provisionalmente el profesor o profesora que designe el Director o Directora, que informará de su decisión al OMR.

2.3.5.3. Igualmente, en caso de ausencia o enfermedad del secretario, se hará cargo de sus funciones el profesor que designe el director, dando cuenta del hecho al OMR.

2.3.5.4. Cuando por ausencia o enfermedad del Director o Directora actúe en funciones el vicedirector o el Jefe o Jefa de Estudios, éste ostentará todas las competencias del mismo, incluidas las que se recogen en los apartados 2.3.1.6.2 y 2.3.6.3 de este artículo.

2.4. ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE.

Órganos de coordinación del Conservatorio Profesional Municipal de Música de Barakaldo. En el Conservatorio Profesional Municipal de Música de Barakaldo existirán los siguientes órganos de coordinación docente:

- a. Departamentos Didácticos, constituidos anualmente de acuerdo con lo establecido por las resoluciones y órdenes de los órganos competentes del Departamento de Educación del Gobierno Vasco.
- b. Comisión de Coordinación Pedagógica.
- c. Tutores.
- d. Equipos docentes.

2.4.1. DEPARTAMENTOS DIDÁCTICOS.

2.4.1.1. Carácter y composición de los Departamentos Didácticos.

2.4.1.1.1. Los Departamentos Didácticos son órganos que se encargan de la organización y desarrollo de las enseñanzas propias de las áreas, materias o módulos que se les encomiendan. Bajo la dirección del jefe o de la jefa de departamento, tienen por finalidad garantizar la coordinación entre el profesorado que imparte una misma área o

- materia o, su caso, entre profesores y profesoras de áreas o materias afines. La labor de estos equipos y el trabajo que realizan es responsabilidad de todos sus miembros.
- 2.4.1.1.2. Todos los profesores y profesoras deberán dedicar al menos una hora semanal a las reuniones de departamento con carácter ordinario, sin perjuicio de las reuniones extraordinarias que pueda convocar el jefe o jefa de departamento cuando lo estime necesario o, en su caso, a petición de un tercio de sus miembros.
 - 2.4.1.1.3. Todos los profesores y profesoras estarán encuadrados en aquel departamento didáctico que tenga atribuidas las áreas, materias o módulos que sumen el mayor número de horas de su horario semanal. En el caso de que un profesor o profesora imparta clase de materias correspondientes a dos o más Departamentos Didácticos, se considerará que pertenece al que corresponda a las materias en las que imparta mayor número de horas, si bien podrá asistir a las reuniones y participar en los trabajos y decisiones de los otros departamentos responsables de las otras materias que imparta.
 - 2.4.1.1.4. Cuando los módulos, áreas o materias, o bien por su propia designación, no estén asignados a un departamento, o bien puedan ser impartidos por profesores de distintos departamentos y la prioridad de su atribución no esté establecida por la normativa vigente, el Director o Directora, a propuesta de la comisión de coordinación pedagógica, adscribirá dichas enseñanzas a uno de dichos departamentos. Bajo la autoridad de su jefe o jefa, este departamento será el responsable, en relación con esos módulos, áreas o materias, de resolver todas las cuestiones y realizar todas las tareas a que hace referencia el artículo siguiente.
- 2.4.1.2. Funciones y competencias de los Departamentos Didácticos y de los Jefes o Jefas de Departamento. Los Departamentos Didácticos y sus jefes o jefas asumirán anualmente las tareas encomendadas por las correspondientes Resoluciones u órdenes de los órganos competentes del Departamento de Educación del Gobierno Vasco sobre la organización del curso y el resto de la normativa vigente.
 - 2.4.1.3. Número y denominación de los Departamentos Didácticos del Conservatorio Profesional Municipal de Música de Barakaldo. En el Conservatorio Profesional Municipal de Música de Barakaldo, de acuerdo con la correspondiente Resolución del órgano competente del Gobierno Vasco sobre la organización del curso, están constituidos actualmente los siguientes Departamentos Didácticos:
 - I. Departamento de Acordeón, Viento (clarinete, fagot, flauta travesera, oboe, saxofón, trombón, trompa, trompeta, tuba, txistu) y Percusión.
 - II. Departamento de Asignaturas Teóricas: Análisis, Armonía, Fundamentos de Composición e Historia de la Música.
 - III. Departamento de Cuerda: contrabajo, guitarra, viola, violín y violonchelo
 - IV. Departamento de Lenguaje Musical.
 - V. Departamento de Asignaturas Grupales: Banda, Conjunto Instrumental, Coro, Música de Cámara, Orquesta y Práctica Instrumental.
 - VI. Departamento de Piano.



PL 12/2022

2.4.1.4. Designación de los jefes o jefas de los Departamentos Didácticos. Los jefes o jefas de los Departamentos Didácticos serán designados anualmente por el Director o Directora entre los profesores o profesoras pertenecientes al mismo, según la propuesta del departamento, que seguirá el procedimiento siguiente:

La jefatura de departamento será desempeñada por un profesor o profesora del mismo designado por la dirección, a propuesta de los departamentos respectivos, entre el profesorado con destino definitivo en el Centro. En el caso de que un departamento no formule propuesta de nombramiento, la Dirección nombrará la jefatura preferentemente entre el profesorado con dedicación ordinaria.

En ningún caso se podrá nombrar jefe o jefa de departamento a quien ostente un cargo directivo. El jefe o jefa de departamento dirige y coordina las actividades del mismo, convoca y preside sus reuniones y se responsabiliza del cumplimiento de todas sus funciones.

2.4.1.5. Reuniones de los departamentos. En el horario, el profesorado deberá reservar los viernes de 11:00 a 12:00 para que todos los miembros del departamento puedan reunirse. La asistencia a estas reuniones es obligatoria para todos los miembros del departamento.

Los departamentos deberán reunirse a principio de curso para elaborar el Plan Anual para el curso que se inicia y al final del mismo para elaborar las estadísticas y la Memoria del curso que termina, a fin de analizar si se han alcanzado los objetivos planificados, hacer nuevas propuestas de mejora e introducir las innovaciones que se consideren necesarias para el curso siguiente.

En todas estas reuniones se levantará el acta reglamentaria con indicación expresa de, al menos, presentes y ausentes, orden del día y decisiones adoptadas.

2.4.1.6. Reuniones y tareas del departamento didáctico. Corresponde a los Departamentos Didácticos realizar las siguientes tareas:

- a. Elaborar las Programaciones Didácticas de las áreas o materias propias de su departamento. Los profesores de cada especialidad consensuarán dichas programaciones concretando el currículo y su distribución por cursos, así como los criterios de evaluación.
- b. Proponer materias del espacio de opcionalidad relacionadas con su especialidad.
- c. Elaborar las pruebas de evaluación y atender las reclamaciones de las calificaciones.
- d. Proponer proyectos de formación o de innovación o de elaboración de recursos relacionados con su especialidad.
- e. Analizar y valorar los resultados académicos y el grado de ejecución y cumplimiento de las programaciones.

2.4.1.7. Jefatura de departamento. La labor de estos órganos es una tarea conjunta y trabajos como la elaboración y corrección de pruebas para alumnos y alumnas pendientes, confección de estadísticas, etc. son responsabilidad de todos sus miembros.

El departamento, teniendo como punto de referencia los programas oficiales, podrá adaptar y remodelar los mismos en función del plan de trabajo y programaciones diseñadas, debiendo quedar constancia de las modificaciones en el libro de actas del departamento. La Inspección velará para

que las adaptaciones realizadas cumplan las enseñanzas mínimas del currículo.

El jefe o jefa de departamento es la persona responsable del funcionamiento del mismo y sus cometidos son los siguientes:

- a. Dirigir y coordinar la actividad del órgano en su conjunto.
- b. Organizar, preparar y dirigir las diferentes reuniones.
- c. Velar por el cumplimiento de la programación en lo que se refiere a contenidos y niveles de exigencia mínima, asegurando una prueba de suficiencia común para los que no han superado el curso por vía ordinaria.
- d. Supervisar las calificaciones de las pruebas de evaluación.
- e. Distribuir los trabajos entre sus miembros.
- f. Comunicarse con el Jefe o Jefa de Estudios para coordinar las actividades del departamento con otras actividades del Centro e informar sobre el desarrollo del plan de trabajo previsto, así como de cualquier anomalía que observe en el departamento.
- g. Garantizar la existencia de actas de las distintas reuniones que se celebren.
- h. Aquellos otros que el propio Centro haya determinado en su ROF.

El jefe o jefa de departamento deberá entregar las programaciones antes del 30 de octubre de cada ejercicio al Director o Directora del Centro, quedando dichas programaciones depositadas en el Centro a disposición de la Inspección de Educación. Las programaciones se integrarán en el Plan Anual del Centro.

2.4.2.COMISIÓN DE COORDINACIÓN PEDAGÓGICA.

2.4.2.1. Composición de la comisión de coordinación pedagógica. En el Conservatorio Profesional Municipal de Música de Barakaldo existirá una Comisión de Coordinación Pedagógica que estará integrada por el Jefe o Jefa de Estudios y los Jefes o Jefas de Departamento. Actuará como Secretario o Secretaria el jefe o jefa de departamento de menor edad.

2.4.2.2. Competencias de la comisión de coordinación pedagógica.

2.4.2.2.1. La Comisión de Coordinación Pedagógica constituye una comisión del claustro de profesores y profesoras. Tendrá como misión esencial la función de coordinar la elaboración del proyecto curricular, así como de sus posibles modificaciones.

2.4.2.2.2. Para el cumplimiento de dicha misión, bajo la supervisión del claustro de profesores y profesoras, tendrá las siguientes competencias:

- a. Establecer las directrices generales para la elaboración y revisión de los proyectos curriculares.
- b. Supervisar la elaboración y revisión, así como coordinar y responsabilizarse de la redacción de los proyectos curriculares de cada nivel de enseñanzas y su posible modificación y asegurar su coherencia con el proyecto educativo del Centro.
- c. Establecer las directrices generales para la elaboración y revisión de las Programaciones Didácticas de los departamentos, del plan de orientación académica y profesional y del plan de acción tutorial, incluidos en el proyecto curricular de cada nivel de enseñanzas.



PL 12/2022

- d. Proponer al claustro los proyectos curriculares para su aprobación.
- e. Velar por el cumplimiento y posterior evaluación de los proyectos curriculares de etapa.
- f. Proponer al claustro la planificación general de las sesiones de evaluación y calificación y el calendario de exámenes o pruebas extraordinarias, de acuerdo con la jefatura de estudios.
- g. Proponer al claustro de profesores el plan para evaluar el proyecto curricular de cada nivel de enseñanzas, los aspectos docentes del proyecto educativo y la programación general anual, la evolución del rendimiento escolar del Centro y el proceso de enseñanza.
- h. Fomentar la evaluación de todas las actividades y proyectos del Centro, colaborar con las evaluaciones que se lleven a cabo a iniciativa de los órganos de gobierno o de la administración educativa e impulsar planes de mejora, en caso de que se estime necesario, como resultado de dichas evaluaciones.
- i. Aprobar las propuestas de asignaturas optativas.

2.4.3. TUTORÍAS Y EQUIPOS DOCENTES.

2.4.3.1. Tutoría y designación de tutores y tutoras.

- a. La tutoría y orientación de los alumnos forma parte de la función docente.
- b. En el Conservatorio Profesional Municipal de Música de Barakaldo los profesores o profesoras de instrumento principal o voz serán los tutores o tutoras.
- c. El Jefe o Jefa de Estudios coordinará el trabajo de los tutores y tutoras y mantendrá las reuniones periódicas necesarias para el buen funcionamiento de la acción tutorial.

2.4.3.2. Funciones de los tutores y tutoras. Los tutores y tutoras asumirán cada año académico las funciones y tareas asignadas por las correspondientes Resoluciones u órdenes del Órgano competente del Departamento de Educación del Gobierno Vasco.

2.4.3.3. Composición y régimen del Equipo Docente.

- a. El Equipo Docente estará constituido por todos los profesores y profesoras que imparten docencia a cada uno de los alumnos del grupo y será coordinado por su tutor o tutora.
- b. El Equipo Docente se reunirá según lo establecido en la normativa sobre evaluación y siempre que sea convocada por el Jefe o Jefa de Estudios, a propuesta, en su caso, del tutor o tutora del alumno-alumna.

2.4.3.4. Funciones del Equipo Docente. Las funciones del Equipo Docente serán:

- a. Impartir clase al alumnado conforme a lo que establezca la normativa vigente.
- b. Llevar a cabo la evaluación y el seguimiento global de los alumnos y alumnas, estableciendo las medidas necesarias para mejorar su aprendizaje, en los términos establecidos por la legislación específica sobre evaluación.
- c. Establecer las actuaciones necesarias para mejorar el clima de convivencia.
- d. Tratar coordinadamente los conflictos que surjan, estableciendo

- las medidas adecuadas para resolverlos.
- e. Procurar la coordinación de las actividades de enseñanza y aprendizaje que se propongan a los alumnos y alumnas.
- f. Conocer y participar en la elaboración de la información que, en su caso, se proporcione a los padres o tutores de cada uno de los alumnos.

3. INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD DEL CENTRO.

3.1. ÓRGANOS ESPECÍFICOS DE PARTICIPACIÓN.

3.1.1. ÓRGANOS ESPECÍFICOS DE PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO.

- 3.1.1.1. Órganos específicos de participación. Además de la participación de toda la comunidad educativa a través del OMR, el alumnado y los padres y madres de los alumnos podrán participar tanto a través de sus asociaciones como de órganos específicos.
- 3.1.1.2. Órganos específicos de participación de los alumnos y alumnas. Son órganos específicos de participación de los alumnos en el Conservatorio Profesional Municipal de Música de Barakaldo los delegados y delegadas de secciones de las enseñanzas profesionales y la junta de delegados y delegadas.

El alumnado se verá representado en las siguientes secciones:

- a. Acordeón, canto, percusión.
 - b. Cuerda.
 - c. Piano.
 - d. Viento.
- 3.1.1.3. Delegados y delegadas de sección.
- 3.1.1.3.1. Cada grupo de alumnos y alumnas elegirá, por sufragio directo y secreto, durante el primer mes del curso escolar y para todo el curso académico, un delegado o delegada de sección, que formará parte de la Junta de delegados de alumnos y alumnas. Se elegirá también un subdelegado o subdelegada, que sustituirá al delegado o delegada en caso de ausencia o enfermedad, apoyándole en sus funciones.
 - 3.1.1.3.2. Las elecciones de delegados y subdelegados de sección serán organizadas y convocadas por el Jefe o Jefa de Estudios, que fijará las normas para la votación, respetando lo que se establece en el apartado siguiente de este artículo y en colaboración con los tutores y tutoras y los representantes del alumnado en el OMR.
 - 3.1.1.3.3. En todo caso, todos los alumnos y alumnas serán electores y elegibles, sin necesidad de presentación de candidatura. En la votación, cada alumno y alumna podrá incluir un solo nombre en la papeleta de votación. Será delegado o delegada el alumno o alumna más votado y subdelegado o subdelegada el siguiente en número de votos. En caso de empate en el número de votos obtenidos, será elegido delegado o delegada de curso el alumno o alumna de más edad y subdelegado o subdelegada, el siguiente.
 - 3.1.1.3.4. Los delegados y subdelegados podrán ser revocados, previo informe razonado dirigido al tutor o tutora, por la mayoría absoluta de los



PL 12/2022

alumnos y alumnas de la sección que los eligieron. En este caso, se procederá a la convocatoria de nuevas elecciones en un plazo de quince días y de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior. Se procederá de la misma forma en el caso de las dimisiones aceptadas.

3.1.1.3.5. Los delegados y delegadas no podrán ser sancionados por el ejercicio de las funciones que les encomienda el presente Reglamento.

3.1.1.4. Funciones de los delegados y delegadas de sección:

- a. Asistir a las reuniones de la junta de delegados y delegadas y participar en sus deliberaciones.
- b. Exponer a los órganos de gobierno y de coordinación didáctica las sugerencias y reclamaciones del grupo al que representan.
- c. Fomentar la convivencia entre los alumnos y alumnas de su curso.
- d. Colaborar con el tutor y tutora y resto del profesorado en los temas que afecten al funcionamiento del curso al que representan.
- e. Colaborar con el profesorado y con los órganos de gobierno del Centro para el buen funcionamiento del mismo.
- f. Cuidar de la adecuada utilización del material y de las instalaciones del Centro.
- g. Todas las demás funciones que se les encomienden o deleguen, dentro de su ámbito de competencia, los órganos de gobierno del Centro.

3.1.1.5. Composición y régimen de funcionamiento de la junta de delegados y delegadas.

3.1.1.5.1. El órgano que articula la participación específica de los alumnos y alumnas en la gestión del Centro, a que hace referencia el artículo 30 de la LEPV, se denominará junta de delegados de alumnos y alumnas.

3.1.1.5.2. El Conservatorio Profesional Municipal de Música de Barakaldo contará con una junta de delegados de alumnos y alumnas, que estará integrada por los delegados y delegadas elegidos libremente por los estudiantes de las distintas secciones y, además, por todos los representantes de los alumnos y alumnas en el OMR del Centro.

3.1.1.5.3. La junta de delegados elaborará sus propias normas de funcionamiento. Entrarán en vigor tras ser aprobadas por el Jefe o Jefa de Estudios, que sólo podrá desautorizarlas en caso de que se opongan a alguna norma legal, a los preceptos de este Reglamento o a los derechos y deberes de los alumnos y alumnas y de los demás miembros de la comunidad educativa, lo que en cualquier caso deberá exponerse de forma motivada pudiendo la Junta de Delegados someter la cuestión a la decisión definitiva del OMR.

3.1.1.5.4. En todo caso deberá salvaguardarse la pluralidad que pudiera existir entre los alumnos y alumnas del Centro y la operatividad de la propia junta de delegados y delegadas.

3.1.1.5.5. El Director o Directora facilitará a la junta de delegados y delegadas un espacio adecuado para que pueda celebrar sus reuniones y los medios materiales necesarios para su correcto funcionamiento.

3.1.1.5.6. Los miembros de la junta de delegados y delegadas, en el ejercicio de sus funciones, tendrán derecho a conocer y consultar las actas de las sesiones del OMR y cualquier otra documentación adminis-

trativa del Centro, salvo aquélla cuyo conocimiento y difusión pudiera afectar al derecho a la intimidad de las personas.

3.1.1.6. Funciones de la junta de delegados y delegadas:

- a. Elevar al Equipo Directivo propuestas para la elaboración del Proyecto Educativo, Plan Anual y Memoria Anual de Centro, así como para la organización de la jornada escolar.
- b. El asesoramiento y apoyo a los representantes de alumnos y alumnas en el OMR, así como la información a los mismos sobre la problemática de cada sección.
- c. Recibir información de los representantes del alumnado en el OMR sobre los puntos del orden del día, sobre los temas efectivamente tratados y acuerdos adoptados en el mismo.
- d. Elaborar informes para el OMR, a iniciativa propia o a petición de éste.
- e. Elaborar propuestas de modificación del ROF, dentro del ámbito de sus competencias.
- f. Informar al alumnado de las actividades de dicha junta.
- g. Realizar propuestas para el desarrollo de actividades complementarias y extraescolares en el Centro.
- h. Cualquier otra actuación o decisión que afecte de modo específico al alumnado.

3.1.2. ASAMBLEA DE PADRES Y MADRES, ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS Y ASOCIACIONES DE ALUMNOS Y ALUMNAS.

3.1.2.1. Asamblea de Padres y Madres.

3.1.2.1.1. La Asamblea de Padres y Madres del Conservatorio Profesional Municipal de Música de Barakaldo es el órgano de participación específica de los padres y madres en la gestión del Centro. Estará integrada por todos los padres y madres o tutores del alumnado del Conservatorio. Será convocada y presidida por el Director o Directora del Centro al menos una vez al principio de cada curso académico, siempre que no se decida otro procedimiento, en base a la potestad que se recoge en el apartado 2 y 3 de este mismo artículo.

3.1.2.1.2. La Asamblea de Padres y Madres podrá dotarse, mediante elección por voto directo y secreto, de un órgano interno que prepare sus reuniones y supervise la ejecución de sus decisiones.

3.1.2.1.3. Son funciones de la Asamblea de Padres y Madres las siguientes:

- a. Elevar las propuestas que considere oportunas a los demás órganos del Centro, sobre los asuntos competencia de éstos, incluyendo la valoración sobre la ejecución del programa de actividades docentes, del programa de actividades de formación, extraescolares y complementarias y del programa anual de gestión.
- b. Mantener relaciones con el Equipo Directivo y con el claustro, para lograr la máxima colaboración en el desarrollo del proyecto educativo del Centro.
- c. Estimular la iniciativa de los padres y madres para su participación activa en la vida del Centro.
- d. Requerir en sus sesiones a los representantes de los padres y madres en los órganos colegiados, para informar sobre la ges-



PL 12/2022

ción realizada.

e. Aprobar sus normas de funcionamiento.

3.1.2.2. Asociaciones de padres y madres del alumnado y asociaciones de alumnos y alumnas.

3.1.2.2.1. El Conservatorio Profesional Municipal de Música de Barakaldo reconocerá, proporcionará domicilio social y facilitará la participación en el funcionamiento del Centro a las asociaciones de padres y madres del alumnado, constituidas de acuerdo con lo que se dispone en el vigente Decreto 66/1987, de 2 de febrero, por el que se regulan las asociaciones de padres de alumnos de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Igualmente, proporcionará domicilio social y facilitará la participación en el funcionamiento del Centro a las asociaciones de alumnos y alumnas legalmente constituidas.

3.1.2.2.2. Corresponde al Director o Directora determinar los locales concretos destinados a las asociaciones legalmente constituidas, así como autorizar a los representantes de las asociaciones la utilización de espacios permanente al uso por parte eventualmente, a petición de comunes.

3.1.2.3. Participación a través de las asociaciones legalmente constituidas. Las asociaciones de padres y madres del alumnado así como las de alumnos y alumnas constituidas en el Centro podrán:

- a. Elevar al OMR propuestas para la elaboración o modificación del proyecto educativo y de la programación general anual.
- b. Informar al OMR de aquellos aspectos de la marcha del Centro que consideren oportunos.
- c. Informar a todos los miembros de la comunidad educativa de sus actividades.
- d. Recibir información del OMR sobre los temas tratados en el mismo, así como recibir el orden del día de dicho consejo antes de su realización, con el objeto de poder elaborar propuestas.
- e. Elaborar informes para el OMR a iniciativa propia o a petición de éste.
- f. Elaborar propuestas de modificación del ROF.
- g. Formular propuestas para la realización de actividades complementarias.
- h. Conocer los resultados académicos globales y la valoración que de los mismos realice el Centro.
- i. Recibir un ejemplar del proyecto educativo, de los proyectos curriculares y de sus modificaciones.
- j. Recibir información sobre los libros de texto y los materiales didácticos adoptados por el Centro.
- k. Fomentar la colaboración entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- l. Utilizar las instalaciones del Centro en los términos que establezca el Director o Directora.

3.2. **DOCUMENTACIÓN.**

El Conservatorio Municipal de Barakaldo, en el ejercicio de su autonomía, aprobará y ejecutará, además de este reglamento, los siguientes instrumentos de ordenación de su actividad:

3.2.1. Proyecto Educativo. El Proyecto Educativo de Centro (PEC) es un documento de carácter pedagógico elaborado por la Comunidad Educativa que enumera y define los rasgos de identidad de un Centro, formula los objetivos que se han de conseguir y expresa la estructura organizativa y funcional del Centro educativo.

El PEC como conjunto coherente de declaraciones destinadas a dirigir un proceso de intervención educativa, habrá de combinar los planteamientos generales que orientan la acción, con los planteamientos específicos que facilitan la intervención y su evolución.

Es un documento que ayuda a establecer prioridades, que se han de operativizar en el plan anual y en las programaciones de la actividad docente, de modo que lleguen a los alumnos y puedan evaluarse. Nunca se puede concebir como un compromiso acabado e inalterable.

El PEC responde a preguntas como:

- ¿Quiénes somos? (Principios de identidad),
- ¿Qué queremos? (Objetivos generales a conseguir),
- ¿Dónde estamos? (Análisis del contexto),
- ¿Cómo nos vamos a organizar para conseguirlo?, y
- ¿Quién lo elabora y lo aprueba?

Por la respuesta a estos interrogantes, el PEC es un documento en el que se recoge un conjunto coherente de declaraciones sobre los planteamientos educativos de carácter general: los principios de identidad, los objetivos institucionales y el organigrama general.

La Ley de la Escuela Pública Vasca obliga a los equipos docentes y a los profesores y profesoras a vincularse al Proyecto Educativo de Centro (PEC).

Dentro del respeto a estos proyectos, el profesorado podrá adoptar las decisiones que consideren oportunas para la elaboración y programación de las actividades escolares. Estas decisiones individuales de los/las profesores/as siempre deben someterse a las directrices establecidas por el mismo.

3.2.2. Proyecto Curricular. El Proyecto Curricular de Centro (PCC) es el que concreta su oferta formativa y académica. En él se definen la práctica docente y metodológica, así como las orientaciones concretas para distintos ámbitos (objetivos, competencias, metodología, evaluación...). Su elaboración y aprobación corresponde al Claustro de profesores/as. Este velará por la coherencia de la acción didáctica con el Proyecto Educativo. El PCC debe tener un cierto grado de flexibilidad y polivalencia para posibilitar su propia renovación.

3.2.3. Proyecto Lingüístico. Se entiende por Proyecto Lingüístico de Centro la planificación de todos los aspectos relacionados con el uso de las lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma y el respeto al derecho de todos los miembros de la Comunidad Educativa a la utilización de la lengua oficial de su elección.

3.2.4. Reglamento de Organización y Funcionamiento. El ROF es el documento elaborado por el Conservatorio de Barakaldo, en ejercicio de su autonomía, en el que se exponen sus opciones en cuanto a composición, competencias y forma de elección de los órganos del mismo, así como cuantas disposiciones se consideran necesarias para el buen funcionamiento del mismo y para garantizar el correcto desarrollo de las actividades académicas y de su régimen administrativo y económico.

El Reglamento de Organización y Funcionamiento será aprobado y modificado en su caso por el OMR y por el Órgano Municipal competente y será remitido por el Centro a la Administración educativa, a fin de que ésta decida su confor-



PL 12/2022

midad con las disposiciones normativas que regulan las materias en las que pueda incidir.

3.2.5. Proyecto de Gestión. El Conservatorio gozará dentro del marco legal establecido de autonomía en la gestión de sus recursos. Como expresión de dicha autonomía y para facilitar el control de su actividad económica tanto por parte de la comunidad escolar como por parte de la Administración el Centro aprobará un proyecto de gestión.

Este proyecto expresa la ordenación y utilización de los recursos de los que dispone el Centro para la realización de su proyecto educativo. Como mínimo, contendrá:

- La relación de los recursos de los que el Centro dispone.
- Los principios básicos para la organización de los equipos docentes.

El proyecto de Gestión, una vez aprobado por el OMR será remitido por el Centro al Ayuntamiento a fin de que éste ratifique su conformidad con las disposiciones normativas que regulan las materias en las que pueda incidir.

3.2.6. Plan Anual. El Plan Anual de Centro (PAC) es la herramienta que recoge la planificación, organización y gestión de las actividades del Centro. Este Plan deberá elaborarse y aprobarse a principio de curso y estará a disposición de la Inspección Educativa en la Secretaría del Centro.

El/la responsable de coordinar la elaboración del Plan Anual del Centro es el Equipo Directivo, para lo que contará, en cada caso, con el órgano colegiado correspondiente. La aprobación de dicho Plan corresponde al OMR del Centro, sin perjuicio de las competencias que la Ley de la Escuela Pública Vasca atribuye al Claustro respecto al programa de actividades docentes.

Este Plan debe incluir los siguientes apartados:

- El Programa de Actividades Docentes.
- Programa de actividades extraescolares.
- Plan de gestión económica.
- Criterios de sostenibilidad.

El PAC detallará los objetivos que, a nivel de Centro, se pretende abordar a lo largo del curso, y que son consecuencia de las conclusiones y propuestas de mejora reflejadas en la memoria del curso anterior, de las líneas estratégicas marcadas por documentos de organización del Centro de mayor alcance (PEC, PCC...), así como de las necesidades o expectativas expresadas por la comunidad escolar.

3.2.7. Memoria Anual. La memoria anual es el resultado del análisis y grado de cumplimiento del Plan Anual de Centro, así como de los resultados escolares logrados.

La Memoria se elaborará al finalizar el curso escolar, siendo el Equipo Directivo el responsable de coordinar su elaboración.

A partir del análisis y grado de cumplimiento del Plan Anual de Centro y de los resultados académicos logrados, cada Centro realizará su propia autoevaluación, sacando conclusiones y propuestas de mejora de actuación para el siguiente curso, estableciendo prioridades, que a su vez serán tomadas como objetivos a lograr en el siguiente Plan Anual de Centro. La Memoria Anual será aprobada por el OMR.

3.3. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO Y LA ACTIVIDAD DOCENTE.

3.3.1. Guardias. El Centro y en particular el/la directora/a como representante del mismo es responsable del alumnado durante el horario escolar. Deberán per-

manecer en el Centro el número de profesores/as suficientes para atender correctamente las guardias.

Labores fundamentales a realizar:

- a. Atender al alumnado cuando se encuentren solos por la ausencia de sus respectivos profesores/as o por cualquier otra causa.
- b. Resolver en el acto cuantas incidencias se produzcan durante su turno, sin perjuicio de informar lo antes posible al/la Jefe/a de Estudios, incluyendo la realización de las gestiones necesarias para la prestación de asistencia a cualquier persona del Centro que lo necesite.
- c. Dar parte de la puntualidad y asistencia del profesorado durante su turno, utilizando adecuadamente el parte de faltas.

3.3.2. Parte de Guardias. La Jefatura de Estudios conservará un parte diario de guardias que deberá contener como mínimo los siguientes datos:

- a. Faltas y retrasos del profesorado.
- b. Incidencias observadas y accidentes ocurridos en el Centro.
- c. Firma de los profesores y profesoras de guardia.

3.3.3. Organización del alumnado. La planificación del Centro facilitará al alumnado la asistencia coordinada a cada una de las asignaturas que conforman su currículo, evitando en la medida de lo posible la asistencia al Conservatorio para asignaturas sueltas.

Asimismo, en consideración al carácter de estricta obligatoriedad que, para el alumnado menor de 16 años, tiene la asistencia a los estudios del régimen general, en virtud del Art.47 de la LOE se posibilitará la simultaneidad de estas enseñanzas con las de régimen general, estableciendo los mecanismos organizativos correspondientes que posibiliten y faciliten dicha simultaneidad.

El Conservatorio, una vez asignados los horarios definitivos de todo el alumnado, si quedaran horas libres, podrá realizar actividades de apoyo, refuerzo y recuperación para el alumnado que lo precise.

3.3.4. Horario del alumnado. El horario general del Centro deberá quedar plenamente cumplimentado mediante la colocación de todos los/las alumnos/as posibles según las disponibilidades humanas del Centro, de acuerdo con los criterios y prioridades propuestos por el Equipo Directivo.

3.3.5. Medidas específicas. El alumnado de las enseñanzas musicales podrá además acogerse a las medidas específicas de compaginación de estudios establecidas en lo referido a convalidaciones, adaptaciones curriculares, organización, etc.

3.3.6. Traslado de expediente. El Conservatorio de Barakaldo podrán atender traslados de matrícula desde otros Centros con ocasión de vacante una vez atendidas las solicitudes propias y las propias listas de espera.

3.3.7. Renuncia de matrícula. Cualquier alumno o alumna podrá solicitar a la Dirección del Centro, mediante escrito motivado, la renuncia a su matrícula. Si se hace durante el primer trimestre del curso no correrá la convocatoria. Las renunciaciones de matrícula aceptadas por la Dirección del Centro, supondrán la pérdida de la condición de alumno/a del Centro, cancelándose la inscripción en todas las asignaturas en que el estudiante se encuentre matriculado.

3.3.8. Asistencia del alumnado y bajas. El alumnado tiene obligación de asistir a clase, sin que puedan establecerse sistemas de asistencia voluntaria para aquellas materias en que el/la alumno/a esté matriculado. Se exceptúan únicamente aquellas que estén en proceso de convalidación.

El profesorado, a su vez, tiene la obligación de controlar las faltas de asistencia de los/las alumnos/as a sus clases.

En el cumplimiento de esta normativa se procederá de la manera siguiente:



PL 12/2022

- a. Cada profesor/a remitirá sin demora el parte de faltas (justificadas y no justificadas) de sus alumnos/as a la Jefatura de Estudios, adjuntando los documentos justificativos de las mismas presentados por los/las alumnos/as.
- b. La justificación de las faltas de asistencia de los/las menores de edad debe ser realizada por sus padres, madres o tutores, y presentada al/la profesor/a correspondiente, utilizando para ello la plantilla que facilita el Conservatorio y se puede imprimir desde la página web. Las personas adultas justificarán su propia falta mediante la presentación de justificantes similares a los exigibles en cualquier relación laboral. La justificación de las faltas se realizará a través de la Jefatura de Estudios.

3.3.9. Bajas:

- a. En las materias de una clase semanal no se podrá tener más de seis faltas no justificadas por curso y en las de dos clases semanales, no más de doce.
- b. A la hora de resolverse estas situaciones, debe tenerse en cuenta que el/la alumno/a que deja de asistir a una asignatura total o parcialmente, debe ser siempre calificado en Actas y Libro de Calificaciones en la convocatoria ordinaria de junio, salvo que hubiese sido dado de baja por falta de asistencia o aceptada su renuncia a la matrícula.
- c. Las ausencias prolongadas por enfermedad, accidente u otros, justificadas fehacientemente mediante documento médico, u otros documentos oficiales acreditativos de la situación del/la alumno/a, posibilitarán que este/a alumno/a no pierda la oficialidad y pueda volver a matricularse en el siguiente curso académico sin necesidad de hacer prueba de acceso, si así lo decide el Equipo Directivo del Centro, asesorado por el Equipo Docente que conoce la situación del/la alumno/a. Esta decisión constará en el expediente del/la alumno/a.

3.3.10. Actividades complementarias fuera del Centro. Cuando el Conservatorio prevea realizar actividades fuera del mismo, (visitas, excursiones, conciertos, etc.) dentro del horario de clase del alumnado, deberán ser incluidas en el programa de actividades complementarias del Plan Anual del Centro y, si no lo estuvieran, deberán ser aprobadas previamente por el Órgano Máximo de Representación.

Cuando las actividades didácticas supongan el desplazamiento de alumnos y alumnas menores de edad fuera del Centro, será necesario contar con la autorización escrita de los padres o madres o tutores.

En cualquier actividad que se desarrolle desde fuera del Centro los alumnos y alumnas deberán estar acompañados en todos los casos por dos personas adultas como mínimo, de las que al menos una de ellas será un profesor o profesora del Centro. Por otra parte, el número de profesores o profesoras acompañantes será al menos de uno por cada 20 alumnos y alumnas o fracción superior a 10, respetando, en todo caso, el número mínimo señalado anteriormente.

En la medida de lo posible, el profesorado acompañante deberá proveerse con quienes conformen el equipo didáctico del grupo o grupos que participen en dicha actividad.

A la hora de planificar las salidas extraescolares, deberán tenerse en cuenta las necesidades de todos los alumnos y alumnas, incluidas las del alumnado con necesidades educativas especiales. Todos y todas tienen derecho a participar

de estas actividades, por lo que se deberá prever con antelación y elegir las más adecuadas, procurando que nadie sea excluido o excluida.

4. NORMAS DE CONVIVENCIA.

4.1. PRINCIPIOS GENERALES.

4.1.1. Base de la convivencia. El Conservatorio Profesional Municipal de Música de Barakaldo asume, como base de la convivencia, el respeto y protección de los derechos de los alumnos y alumnas por parte de toda la comunidad educativa, así como el ejercicio responsable de dichos derechos y el cumplimiento de los deberes correlativos por parte de los alumnos y alumnas, de acuerdo con lo que se establece en este Título.

4.1.2. Compromiso con la educación igualitaria. El modelo coeducativo debe integrarse dentro de todos los documentos y acciones que contemplen los Centros, incidiendo en la eliminación del uso de materiales o prácticas que posean carácter sexista e incorporando criterios de igualdad.

El OMR designará una persona que impulse medidas de igualdad entre hombres y mujeres. Esta persona deberá promover que el enfoque de género se integre en los proyectos de planificación y ordenación de la actividad del Centro y será la encargada de impulsar que la igualdad entre mujeres y hombres tenga una incidencia real en todo el Conservatorio.

Para ello se le asignarán las siguientes funciones:

- a. Conocer y difundir el marco normativo vigente en materia de igualdad y educación e impulsar su cumplimiento en el Centro educativo.
- b. Velar para que en el proyecto educativo del Centro se recojan los valores y los objetivos dispuestos en la normativa en materia de igualdad de hombres y mujeres.
- c. Proponer criterios para que los presupuestos que se aprueban en el Centro se realicen desde la perspectiva de género, procurando una asignación y distribución de los recursos desde la igualdad de género.
- d. Potenciar que las actividades extraescolares y complementarias se programen desde la perspectiva de género.
- e. Promover medidas de formación/sensibilización y/o iniciativas que favorezcan la igualdad entre mujeres y hombres y la coeducación en la comunidad educativa.
- f. Velar para que en el Centro se tomen medidas preventivas de detección y de actuación en el Centro ante casos de violencia de género (acoso sexista, acoso sexual, maltrato en el ámbito doméstico, agresiones sexuales).
- g. Colaborar con otras Administraciones Locales, con otros Centros, entidades y organismos, así como asociaciones, etc. con fines dirigidos a promover la igualdad, la coeducación y la prevención de la violencia de género.
- h. Proponer que en la memoria final del curso se dé cuenta de las actuaciones realizadas en materia de igualdad en el Centro.
- i. Cualquier otra actuación que contribuya a promover la igualdad entre mujeres y hombres en la comunidad educativa.
- j. Para la elección de esta persona se tendrá en cuenta la formación, la experiencia y la trayectoria previa en el trabajo a favor de



PL 12/2022

la igualdad y la coeducación.

- 4.1.3. Plan de convivencia. El Conservatorio Profesional Municipal de Música de Barakaldo redactará un plan de convivencia, de acuerdo con lo que disponga el Departamento de Educación del Gobierno Vasco. En él se establecerá, como objetivo prioritario, la prevención de conflictos de convivencia y, en caso de producirse, su resolución mediante acciones y medidas acordadas por medio de las vías alternativas establecidas por el Decreto 201/2008, de 2 de diciembre, utilizando, si es preciso, procedimientos de mediación.
- 4.1.4. Normas generales de convivencia para toda la Comunidad Educativa. Se establecen una serie de normas de obligado cumplimiento por toda la Comunidad Educativa, entre las que destacan:
- Respetar todo lo establecido en este Reglamento.
 - Utilizar las instalaciones y material del Centro de forma adecuada, respetando el uso específico para el que se destinen.
 - Utilizar un vocabulario correcto y educado.
 - No acceder o permanecer en las zonas reservadas para uso exclusivo del personal docente, así como en escaleras u otros lugares de tránsito o paso.
 - Contar con el visto bueno de la Dirección del Centro para la colocación y retirada de carteles o anuncios en cualquier espacio del Centro. Se exceptúan los carteles de las audiciones que realice el profesorado. Los carteles referidos a asuntos laborales o sindicales se colocarán exclusivamente en los lugares destinados para ello.
- 4.1.5. Protección inmediata de los derechos. Son derechos de los alumnos y alumnas los recogidos desde el artículo 6 al artículo 21 del Decreto 201/2008, de 2 de diciembre. Cualquier profesor o profesora que presencie una conducta del alumnado que impida el ejercicio de esos derechos o atente contra ellos deberá intervenir con carácter inmediato, apercibiendo verbalmente al responsable de dicha conducta y ordenándole presentarse en la jefatura de estudios.
- 4.1.6. Garantía de cumplimiento de los deberes. Son deberes de los alumnos los que figuran desde el artículo 21 al artículo 27 del Decreto 201/2008, de 2 de diciembre. Cualquier incumplimiento de esos deberes deberá ser corregido inmediatamente por el profesor o profesora que lo presencie, sin perjuicio de ordenar al alumno presentarse ante el jefe de estudios en los casos en que dicho incumplimiento interfiera en el ejercicio de los derechos de otros miembros de la comunidad educativa o atente directamente contra ellos.

4.2. **GARANTÍA DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS.**

- 4.2.1. Implicación del profesorado en la protección de los derechos de los alumnos. Todo el profesorado del Conservatorio Profesional Municipal de Música de Barakaldo colaborará en la protección de los derechos reconocidos a los alumnos y alumnas por el Decreto 201/2008, de 2 de diciembre, siguiendo lo que se dispone en el presente reglamento y las instrucciones de los órganos de gobierno.
- 4.2.2. Atención a los derechos relacionados con la seguridad.
- 4.2.2.1. Los/las alumnos/as menores de edad tienen derecho a la atención inmediata por parte del Conservatorio y del profesorado.
 - 4.2.2.2. Esta atención se prestará actuando directamente si corresponde a su ámbito de competencias o dando traslado en otro caso al órgano o servicio competente y poniendo inmediatamente los hechos en conocimiento

- de los padres, madres o representantes legales del/la menor o, cuando sea necesario, de los cuerpos policiales o del Ministerio Fiscal.
- 4.2.2.3. El Conservatorio y el personal del mismo, sin perjuicio de prestar a sus alumnos/as la atención inmediata que precisen, está obligado a poner en conocimiento, en primer lugar de la Jefatura de Estudios o la Dirección del Centro, y seguidamente de las Administraciones Públicas competentes en materia de protección de personas menores de edad o, cuando sea necesario, del Ministerio Fiscal o de la Autoridad Judicial, aquellos hechos que puedan suponer malos tratos o la existencia de desprotección o riesgo infantil. Deberán comunicar los datos e informaciones que resulten necesarios y suficientes para garantizar la calidad y la eficacia de las intervenciones, así como colaborar con las citadas Administraciones para evitar y resolver estas situaciones, teniendo siempre en cuenta los intereses prioritarios de las personas menores de edad. Lo mismo sucederá con respecto a cualquier conducta indiciariamente delictiva con independencia de la edad de la víctima de la misma.
- 4.2.2.4. Es función de todo el profesorado prevenir o, en su caso, detectar lo más tempranamente posible las posibles situaciones de maltrato entre iguales. Cualquier indicio que se observe se comunicará inmediatamente al Equipo Directivo para el seguimiento de los protocolos que correspondan.
- 4.2.3. Protección del derecho al honor, intimidad y propia imagen.
- 4.2.3.1. Al formalizar la matrícula en el Conservatorio se entregará un formulario solicitando la autorización para la posible publicación de imágenes del alumnado, tomadas dentro del ámbito pedagógico, en la página web o en las redes sociales, para dar a conocer o publicitar las actividades realizadas en nuestro Centro.
- 4.2.3.2. En el caso de que se permita la utilización fuera del aula, en el edificio o en el recinto escolar, podrán proponerse todas las limitaciones que se crean convenientes y en todos los casos se prohibirá fotografiar o grabar a ningún miembro de la comunidad educativa sin su consentimiento expreso, así como hacer uso no autorizado expresamente de las fotografías o grabaciones efectuadas con permiso.
- 4.2.4. Derecho de reunión. Los órganos de Gobierno del Conservatorio Profesional Municipal de Música de Barakaldo garantizarán que el derecho de reunión, reconocido a los alumnos por las Leyes, se ejerza de manera efectiva, cuidando todos los aspectos relacionados con el mismo, de manera que el ejercicio de dicho derecho responda a su finalidad educativa y sea conforme a los preceptos que al respecto establece la Ley de Protección al Menor. Para ello, los órganos unipersonales de gobierno tendrán en cuenta lo que se dispone en los apartados siguientes:
- a. Las secciones podrán reunirse en su propia aula, con conocimiento y, en su caso, presencia del tutor o tutora, para tratar temas académicos, sin pérdida de clases, siempre que lo consideren necesario. A estas reuniones no podrá asistir ningún alumno o alumna ajeno a la propia sección. La presidencia y moderación de estas reuniones corresponde, en ausencia del profesor tutor o tutora, al alumno delegado o delegada de sección.
 - b. El Director o Directora señalará un lugar de reunión para la junta de delegados o delegadas, que seguirá el régimen de reuniones que prevean las normas de funcionamiento a que se refiere el artículo 38.2 de este Reglamento.



PL 12/2022

- c. La junta de delegados y delegadas podrá decidir, cuando lo considere oportuno, una consulta a los alumnos y alumnas representados. Para ello, la junta de delegados y delegadas la solicitará al Jefe o Jefa de Estudios, que la concederá o denegará, una vez visto el orden del día, de acuerdo con el grado de adecuación de los temas presentados a la competencia de la junta de delegados y delegadas. También podrá ser denegada la autorización por incumplimiento del orden del día en anterior o anteriores reuniones. Contra la decisión del Jefe o Jefa de Estudios podrá reclamarse ante el Director o Directora.
- d. La convocatoria de dichas reuniones deberá ser notificada el día anterior a la totalidad de los alumnos y alumnas a través de los alumnos delegados y delegadas y con el orden del día. En ningún caso podrá ser obligatoria la asistencia.
- e. El Jefe o Jefa de Estudios, bajo la superior autoridad del Director o Directora, señalará el lugar y el tiempo en que deba celebrarse, que será fuera del horario de clases.

4.2.5. Ejercicio del derecho de libertad de expresión por escrito.

4.2.5.1. Para el ejercicio del derecho de libertad de expresión que a los alumnos y alumnas reconoce el artículo 14 del Decreto 201/2008, de 2 de diciembre:

- a. El Director o Directora o, por delegación, el Jefe o Jefa de Estudios establecerá la forma, espacios y lugares en los que se pueda desarrollar este derecho, debiéndose contemplar, en cualquier caso, el respeto que merecen las instituciones, así como cada miembro de la comunidad educativa.
- b. En todo caso, toda información que se exponga en los lugares y espacios designados al efecto deberá llevar la identificación inequívoca de la persona, institución, asociación o grupo responsable de la misma.
- c. Dentro de las aulas sólo podrá haber información relativa a la propia actividad escolar.

4.2.5.2. Las informaciones que no respeten dichas normas deberán ser retiradas por orden del Director o Directora o del Jefe o Jefa de Estudios.

4.3. GARANTÍAS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES.

4.3.1. Deberes del alumnado. Son deberes del alumnado los recogidos desde el artículo 21 al 27 del Decreto 201/2008, de 2 de diciembre, que se resumen en los siguientes:

- a. Deber de estudio.
- b. Deber de participación en las actividades formativas.
- c. Deber de asistencia.
- d. Deber de favorecer la convivencia.
- e. Deber de respetar la libertad de conciencia personal.
- f. Deber de respetar las normas escolares.
- g. Deber de respetar las instalaciones.

Todo profesor/a que presencie un incumplimiento de dichos deberes está obligado a intervenir para corregir la conducta no ajustada a la convivencia que se haya producido.

4.3.2. Conductas inadecuadas. El Decreto 201/2008, de 2 de diciembre, sobre derechos y deberes de los alumnos y alumnas de los Centros docentes no universi-

tarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco considera conductas inadecuadas:

- a. Las faltas injustificadas de puntualidad.
- b. Las faltas injustificadas de asistencia.
- c. El deterioro de las dependencias del Centro docente, de material del mismo o de los objetos y pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, cuando sea causado por negligencia.
- d. La simple desobediencia a los profesores, profesoras o autoridades académicas cuando no comporte actitudes de menosprecio, insulto o indisciplina deliberada, así como no atender las indicaciones del resto del personal del Centro docente en ejercicio de sus funciones.
- e. Las actitudes, gestos o palabras desconsideradas contra los miembros de la comunidad educativa.
- f. Llevar en el Centro docente equipos, materiales, prendas de vestir o aparatos prohibidos por los órganos de gobierno del Centro docente, dentro de su ámbito de competencia.
- g. Utilizar el equipamiento del Centro docente, electrónico, mecánico, telefónico, informático o de cualquier clase sin autorización o para fines distintos de los autorizados.
- h. Mentir o dar información falsa al personal del Centro docente cuando no perjudique a ninguna persona miembro de la comunidad educativa.
- i. Copiar o facilitar que otros alumnos o alumnas copien en exámenes, pruebas o ejercicios que hayan de servir para la calificación o utilizar en ellos material o aparatos no autorizados.
- j. Facilitar la entrada al Centro docente a personas no autorizadas o entrar con ellas en contra de las Normas de Convivencia o instrucciones de los órganos de gobierno del Centro docente.
- k. Utilizar intencionadamente las pertenencias de compañeros o compañeras contra su voluntad.
- l. Cualquier otro incumplimiento de los propios deberes que no constituya un impedimento, obstáculo o perturbación del ejercicio de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa, cuando no esté señalado como conducta contraria a la convivencia en el Centro docente o conducta que perjudique gravemente dicha convivencia.

4.3.3. Corrección de conductas inadecuadas. Las conductas inadecuadas serán corregidas por los/las profesores/as con una o varias de las siguientes medidas:

- a. Reflexión sobre la conducta inadecuada concreta y sus consecuencias.
- b. Reconocimiento, ante las personas que hayan podido resultar perjudicadas, de la inadecuación de la conducta.
- c. Realización de actividades de aprendizaje e interiorización de pautas de conducta correctas.
- d. Realización de alguna tarea relacionada con el tipo de conducta inadecuada.
- e. Orden de presentarse ante el/la directora/a o el/la jefe/a de estudios o ante cualquier otro miembro del Equipo Directivo responsable del Centro en ese momento.



PL 12/2022

La selección de la medida correctora adecuada de entre las que figuran en el presente apartado deberá realizarse de forma motivada atendiendo a la propia naturaleza de la conducta, a su carácter inédito o reiterado, o el perjuicio derivado de la misma para otros integrantes de la Comunidad Educativa o al nivel de difusión de la misma y consiguiente perjuicio para toda ella.

4.3.4. Conductas contrarias a la convivencia. El Decreto 201/2008, de 2 de diciembre, sobre derechos y deberes de los alumnos y alumnas de los Centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco considera conductas contrarias a la convivencia:

- a. Los actos de desobediencia a los órganos unipersonales de gobierno de los Centros docentes o a los/las profesores/as cuando vayan acompañados de manifestación de indisciplina o expresiones insultantes, despectivas, desafiantes o amenazadoras, así como al resto del personal del Centro docente en ejercicio de sus funciones.
- b. Las expresiones de amenaza o insulto contra los/as compañeros/as o contra otros miembros de la comunidad educativa cuando no estén señaladas como conducta que perjudica gravemente la convivencia en el Centro docente, así como los gestos o actitudes contra los demás miembros de la comunidad educativa que puedan interpretarse inequívocamente como intentos o amenazas de agresión.
- c. Sustraer modelos de examen o copias de las respuestas, así como difundirlos, venderlos o comprarlos.
- d. Alterar los boletines de notas o cualquier otro documento o notificación a los padres, madres o representantes legales, así como, en el caso de alumnos y alumnas menores de edad, no entregarlos a sus destinatarios o destinatarias o alterar las respuestas a los mismos.
- e. Causar, mediando uso indebido, daños en los locales, mobiliario, material o documentos del Centro docente o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, cuando no constituyan conducta que perjudique gravemente la convivencia en el Centro docente.
- f. El incumplimiento consciente de los acuerdos válidamente adoptados por el OMR.
- g. No respetar el derecho de otros al honor, la intimidad y la propia imagen utilizando medios de grabación sin su consentimiento o, en su caso, el de sus padres, madres o representantes legales.
- h. Impedir a otra persona, sin utilizar la violencia física, que haga algo a lo que tiene derecho u obligarle, igualmente sin llegar a emplear violencia física, a que haga algo contra su voluntad.
- i. Utilizar imprudentemente objetos que puedan causar lesiones físicas a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- j. Mentir, dar información falsa u ocultar la propia identidad al personal del Centro docente, cuando de ello resulte perjuicio para otros miembros de la comunidad educativa.
- k. Cualquier acto o conducta que implique discriminación por razón de nacimiento, edad, raza, sexo, estado civil, orientación sexual, aptitud física o psíquica, estado de salud, cultura, religión, creencia, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal,

económica o social, cuando no deba considerarse conducta que perjudique gravemente la convivencia.

- l. La reiteración de un mismo tipo de conducta inadecuada de las señaladas en el artículo anterior hasta tres veces dentro del mismo trimestre académico, siempre que las dos anteriores hayan sido corregidas y, en caso de alumnos o alumnas menores de edad, comunicadas a los padres, madres o representantes legales.
 - m. Cualquier otra conducta que constituya incumplimiento de los deberes de los/las alumnos/as, siempre que interfiera de alguna manera en el ejercicio de los derechos o en el cumplimiento de los deberes de los demás miembros de la comunidad educativa y no esté señalada en el artículo siguiente como conducta que perjudique gravemente la convivencia en el Centro docente.
- 4.3.5. Corrección de conductas contrarias a la convivencia. Para corregir las conductas contrarias a la convivencia, el/la directora/a podrá aplicar, además de las que se enumeran en la corrección de conductas inadecuadas y, además, una o varias de las siguientes medidas:
- a. Reflexión sobre la conducta contraria a la convivencia concreta, sobre sus consecuencias y orientaciones para su reconducción.
 - b. Apercibimiento escrito.
 - c. Apercibimiento, en el caso de alumnos y alumnas menores de edad, en presencia de los padres, madres o representantes legales.
 - d. Cambio de grupo o clase del alumno o alumna, con carácter temporal o definitivo.
 - e. Realización de trabajos educativos o de tareas que contribuyan a la reparación de los daños materiales causados o, si procede, a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro docente, siempre que dichas tareas tengan relación con la conducta contraria a la convivencia, durante un período que no podrá exceder de tres meses.
 - f. Suspensión del derecho de asistir a las clases de una o varias materias o, en general, al Centro, hasta la celebración de una entrevista con los padres, madres o representantes legales en el caso de alumnos/as menores de edad, sin que la medida pueda exceder de tres días.
 - g. Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares por un período que no podrá sobrepasar el final del trimestre académico en que haya tenido lugar la conducta corregida o, en caso de haber tenido lugar en el último mes del trimestre académico, el final del trimestre inmediatamente siguiente.
 - h. Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias que hayan de tener lugar fuera del Centro docente por un período que no podrá sobrepasar el final del trimestre académico en que haya tenido lugar la conducta corregida o, en caso de haber tenido lugar en el último mes del trimestre académico, el final del trimestre inmediatamente siguiente, siempre que durante el horario escolar el/la alumno/a sea atendido dentro del Centro docente.

La selección de la medida correctora adecuada de entre las que figu-



PL 12/2022

ran en el presente apartado deberá realizarse de forma motivada atendiendo a la propia naturaleza de la conducta, a su carácter inédito o reiterado, o el perjuicio derivado de la misma para otros integrantes de la Comunidad Educativa o al nivel de difusión de la misma y consiguiente perjuicio para toda ella.

4.3.6. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia. El Decreto 201/2008, de 2 de diciembre, sobre derechos y deberes de los alumnos y alumnas de los Centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco considera conductas contrarias que perjudican gravemente la convivencia en el Centro:

- a. Los actos explícitos de indisciplina o insubordinación, incluida la negativa a cumplir las medidas correctoras impuestas, ante los órganos de gobierno del Centro docente o los/las profesores/as en ejercicio de sus competencias, así como las expresiones que sean consideradas gravemente injuriosas u ofensivas contra los miembros de la comunidad educativa, verbalmente, por escrito o por medios informáticos o audiovisuales.
- b. Utilizar insultos que impliquen o expresen discriminación por razón de nacimiento, edad, raza, sexo, estado civil, orientación sexual, aptitud física o psíquica, estado de salud, lengua, cultura, religión, creencia, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal, económica o social.
- c. El acoso sexista, entendido, de acuerdo con la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, como cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico no deseado dirigido contra una persona por razón de su sexo y con el propósito o efecto de atentar contra la dignidad de una persona o de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.
- d. La agresión física o psicológica contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- e. La incitación a actuaciones muy perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del Centro docente, como son, entre otras, el consumo de tabaco, alcohol y drogas.
- f. Todas las conductas contrarias a la convivencia, si concurren circunstancias de colectividad o de publicidad intencionada, sean éstas por procedimientos orales, escritos, audiovisuales o informáticos, así como cuando formen parte de una situación de maltrato entre iguales.
- g. Provocar o involucrarse en altercados o conductas agresivas que impliquen riesgo grave de provocar lesiones.
- h. Causar intencionadamente desperfectos en instalaciones o bienes pertenecientes al Centro docente, a su personal, a otros alumnos y alumnas o a terceras personas, tanto de forma individual como en grupo.
- i. No respetar el derecho de otras personas al honor, la intimidad y la propia imagen utilizando medios de grabación contra su voluntad previamente expresada o, en su caso, contra la voluntad expresa de sus padres, madres o representantes legales.

- j. La suplantación de personalidad en actos de la vida docente.
- k. Dañar, cambiar o modificar un documento o registro escolar en soporte escrito, o informático, así como ocultar o retirar sin autorización documentos académicos.
- l. Cualquier acto cometido conscientemente que constituiría delito o falta penal.
- m. La reiteración de cualquier tipo de conducta contraria a la convivencia señalada en punto 10.5, excepto la recogida en el apartado "l" del mismo, hasta tres veces dentro del mismo año académico, siempre que las dos anteriores hayan sido corregidas y, en su caso, comunicadas a los padres, madres o representantes legales.
- n. Cualquier otra conducta que suponga incumplimiento de los propios deberes cuando vaya directamente contra el derecho a la salud, a la integridad física, a la libertad de expresión, de participación, de reunión, de no discriminación o al honor, la intimidad y la propia imagen de los demás miembros de la comunidad educativa o de otras personas.

La selección de la medida correctora adecuada de entre las que figuran en el presente apartado deberá realizarse de forma motivada atendiendo a la propia naturaleza de la conducta, a su carácter inédito o reiterado, o el perjuicio derivado de la misma para otros integrantes de la Comunidad Educativa o al nivel de difusión de la misma y consiguiente perjuicio para toda ella.

4.3.7. Corrección de conductas que perjudican gravemente la convivencia. Las conductas que perjudican gravemente la convivencia en el Centro docente serán corregidas por el/la directora/a con la aplicación de una o varias medidas de las recogidas en la Corrección de conductas contrarias a la convivencia en el Centro docente y, además, de cualquiera de las siguientes:

- a. Realización fuera de horario lectivo de trabajos educativos o de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro docente o, si procede, a la reparación de los daños materiales causados, durante un período que no podrá exceder de seis meses.
- b. Suspensión del derecho de asistencia a las clases de una o varias áreas o materias por un período de tres a veinte días lectivos, sin pérdida de la evaluación continua siempre que se realicen determinados deberes o trabajos bajo el control de las profesoras o profesores designados a ese efecto por el Centro.
- c. Suspensión del derecho de asistencia al Centro docente por un período de tres a veinte días lectivos sin pérdida de la evaluación continua, siempre que se realicen determinados deberes o trabajos bajo el control de las profesoras o profesores designados a ese efecto por el Centro.
- d. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o en las complementarias fuera del Centro docente durante un período que puede llegar hasta la finalización del año académico.

En el Plan de convivencia se detallarán los plazos y el procedimiento para la aplicación de las distintas medidas correctoras.



PL 12/2022

5. EVALUACIÓN OBJETIVA DEL RENDIMIENTO ACADÉMICO.

- 5.1. Principios generales. A fin de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 16 de la Ley de la Escuela Pública Vasca y garantizar suficientemente el derecho de los alumnos y alumnas a la evaluación objetiva de su rendimiento académico, adoptarán el sistema de garantías establecido en este título, basado en los principios de publicidad, información y transparencia y asegurado por la posibilidad de reclamación a las calificaciones finales.
- 5.2. Casos particulares. En los casos de sustituciones de profesores, el profesor que ha realizado la docencia durante un mayor período de tiempo y no se prevea que esté en la sesión de evaluación, deberá elevar un informe al Jefe de estudios sobre el rendimiento de sus alumnos, que deberá ser tenido en cuenta por el profesor que realice la evaluación.
- 5.3. Publicidad.
- 5.3.1. El Jefe o Jefa de Estudios deberá garantizar el acceso del alumnado y de sus representantes legales al Proyecto Curricular del Centro, con expresión de objetivos, contenidos y competencias básicas a conseguir mediante cada una de las áreas o materias.
- 5.3.2. Igualmente, deberá garantizar la publicidad por parte de los Departamentos Didácticos y por parte de cada uno de los profesores de los contenidos mínimos exigibles para la superación de las diferentes áreas y materias, los procedimientos y criterios de evaluación aplicables y los procedimientos de recuperación y de apoyo previstos.
- 5.3.3. El Jefe o Jefa de Estudios garantizará que esta publicidad llegue a los padres o representantes legales de los alumnos menores de edad.
- 5.4. Información a los alumnos y alumnas y a los padres y madres.
- 5.4.1. El Jefe o Jefa de Estudios debe garantizar la existencia de medios de comunicación fluidos y estables entre los profesores y profesora y los padres, madres o representantes legales de los alumnos y alumnas, de manera que tengan acceso a toda la información relacionada con las actividades de enseñanza y aprendizaje y, especialmente, con el rendimiento escolar.
- 5.4.2. Sin perjuicio de las obligaciones del tutor o tutora, ningún profesor o profesora podrá negarse a dar individualmente a los alumnos y alumnas o a sus representantes legales toda la información que se solicite sobre los aspectos mencionados en el apartado anterior. Corresponde al Jefe o Jefa de Estudios asegurar el cumplimiento de esta obligación por cada uno de los profesores y profesoras.
- 5.4.3. Independientemente de la información que pueda transmitirse por los procedimientos a que se refieren los apartados anteriores, los tutores y tutoras comunicarán por escrito a los padres o representantes legales de los alumnos y alumnas, con la misma periodicidad mínima que se fije en el PCC para las sesiones de evaluación, la información que en dichas sesiones se haya acordado, adoptando las medidas necesarias para asegurar la recepción efectiva de la información por sus destinatarios.
- 5.4.4. De la misma manera transmitirá la información resultante de las sesiones finales de trimestre y curso. La información se extenderá al menos a los siguientes aspectos:
- Apreciación sobre el grado de consecución de los objetivos generales.
 - Apreciación sobre el grado de asimilación de los contenidos de las diferentes áreas o materias.

- c. Calificaciones parciales o valoraciones del aprendizaje.
 - d. Aplicación, en su caso, de medidas educativas complementarias.
- 5.4.5. Dichos informes deberán razonar, además, la decisión de promoción o permanencia adoptada y serán redactados por el tutor, previa deliberación del Equipo Docente, teniendo en cuenta, en su caso, las propuestas o informes de los profesores y profesoras correspondientes a cada una de las áreas o materias en que el alumno o alumna no haya alcanzado los objetivos programados. Estos informes, que permanecerán en el Centro, orientarán el proceso de enseñanza y aprendizaje del curso siguiente, constituyendo el punto de partida al que el profesorado deberá adecuar sus programaciones de aula.
- 5.5. Revisión de trabajos, pruebas y ejercicios corregidos.
- 5.5.1. Los alumnos y alumnas y, en su caso, sus padres y madres y representantes legales tendrán acceso a todos los trabajos, pruebas, exámenes y ejercicios que vayan a tener incidencia en la evaluación de su rendimiento y, previa solicitud, tendrán derecho a obtener una copia de los mismos, una vez que hayan sido corregidos y calificados.
 - 5.5.2. El Jefe o Jefa de Estudios establecerá el procedimiento a que deben someterse las solicitudes de copias, teniendo en cuenta que, como regla general, a peticiones verbales deberá darse respuesta verbal y a peticiones escritas, respuesta escrita.
 - 5.5.3. La corrección no se podrá limitar a la expresión de una calificación cualitativa o cuantitativa sino que debe contener la expresión de las faltas o errores cometidos o la explicación razonada de la calificación.
- 5.6. Reclamaciones a calificaciones de ejercicios concretos. Los alumnos y alumnas o sus representantes legales podrán presentar, por escrito, alegaciones y solicitar la revisión de los trabajos o pruebas realizadas en un plazo de dos días lectivos a partir de la recepción de la calificación de los mismos. Las alegaciones o solicitudes se realizarán ante cada profesor o profesora, que resolverá personalmente, con el asesoramiento, si lo estima conveniente, del departamento didáctico. Para ello, tendrá en cuenta el carácter vinculante que en todos los casos tienen, además del Currículo Oficial y el PCC, las programaciones de los diferentes Departamentos Didácticos, las programaciones de aula y los criterios de calificación hechos públicos.
- 5.7. Reclamación a evaluaciones parciales.
- 5.7.1. Los alumnos y alumnas podrán reclamar oralmente o por escrito las calificaciones correspondientes a cada uno de los períodos de evaluación ante el propio profesor o profesora, directamente o mediante la intervención del profesor tutor o tutora. El profesor correspondiente deberá responder a todas las reclamaciones igualmente de manera oral o por escrito, dependiendo del modo en que haya sido presentada la reclamación, teniendo en cuenta lo señalado en el último párrafo del artículo anterior
 - 5.7.2. En caso de considerar desestimada su reclamación, los alumnos y alumnas podrán solicitar, oralmente o por escrito, directamente o a través del profesor tutor o tutora, la intervención del departamento didáctico. El departamento didáctico se limitará a comprobar la adecuación del examen propuesto a la programación adoptada y la correcta aplicación de los criterios acordados en el departamento, informando al reclamante, oralmente o por escrito, de la misma manera que se haya producido la reclamación.
 - 5.7.3. Dado que la evaluación parcial es un acto de mero trámite, no cabrá recurso ulterior contra la calificación, aun en el supuesto de que el profesor o profesora la mantenga contra el criterio del departamento. No obstante, este criterio deberá ser tenido en cuenta en la resolución de una eventual reclamación contra la



PL 12/2022

- evaluación final.
- 5.8. Conservación de documentos que justifican las calificaciones.
- 5.8.1. A fin de que el acceso a las pruebas, trabajos y ejercicios sea posible en todo momento del curso, los profesores y profesoras deberán conservarlos en el Centro durante todo el período escolar y, al menos, hasta transcurridos tres meses desde que haya finalizado el plazo de reclamaciones después de la última evaluación del curso.
- 5.8.2. Transcurrido ese plazo, podrán ser destruidos o entregados a los alumnos y alumnas, siempre que no se hubiera producido reclamación en cuya resolución debieran ser tenidos en cuenta. A estos efectos, se entiende que debe ser tenido en cuenta tanto los ejercicios a que se refiera la reclamación como los de aquellos alumnos y alumnas que hayan obtenido la misma calificación que el alumno o alumna que reclama o la calificación que él o la reclamante reivindica.
- 5.8.3. En todo caso, los ejercicios o documentos que deban ser tenidos en cuenta para resolver sobre una reclamación deberán conservarse mientras sea posible una resolución administrativa o una acción judicial sobre los mismos.
- 5.9. Reclamación a las calificaciones finales.
- 5.9.1. Con carácter previo a la publicación de las calificaciones finales, cada profesor o profesora convocará, en horario aprobado por el Jefe o Jefa de Estudios, una sesión de revisión, en la que, tras comunicar individualmente a cada alumno y alumna la calificación que, a juicio del propio profesor o profesora, merece, recogerá sus manifestaciones de conformidad o disconformidad y ratificará o revisará, según proceda a su propio criterio, la calificación prevista.
- 5.9.2. Los alumnos y alumnas que, habiendo manifestado su disconformidad en la sesión mencionada en el apartado anterior, no hayan sido atendidos, podrán reclamar en un plazo de 48 horas a partir de la entrega formal de las calificaciones, mediante escrito entregado en secretaría y dirigido al Jefe o Jefa de Estudios. En dicho escrito se expresará con claridad la calificación contra la que se reclama, la expresión de la calificación a la que el alumno o alumna cree tener derecho y las razones que a su juicio justifican la reclamación.
- 5.9.3. El alumno o alumna podrá incluir las alegaciones o reclamaciones hechas a calificaciones de ejercicios concretos o evaluaciones parciales que no hubieran sido resueltas favorablemente en su momento, si han determinado el resultado de la evaluación final.
- 5.9.4. El Jefe o Jefa de Estudios someterá la reclamación a la deliberación del departamento didáctico correspondiente y el departamento didáctico analizará la adecuación de las pruebas propuestas a la programación de la materia aprobada, y la correcta aplicación de los criterios de evaluación acordados. En su resolución, que podrá ser de conformidad o de disconformidad con la calificación otorgada por el profesor o profesora, deberá tener en cuenta, en su caso, anteriores informes emitidos en ocasión de reclamaciones a evaluaciones parciales.
- 5.9.5. Igualmente deberán tener en cuenta las calificaciones otorgadas al resto de alumnos y alumnas que pudieran estar en condiciones similares.
- 5.9.6. No podrá mantenerse una calificación negativa, en caso de reclamación contra las evaluaciones finales, basada exclusivamente en intervenciones en las clases, salvo el caso de que hayan quedado suficientemente documentadas.
- 5.9.7. La decisión del departamento deberá producirse en un plazo máximo de dos días a partir de la interposición de la reclamación por escrito.
- 5.10. Efectos de la decisión del departamento didáctico.
- 5.10.1. El departamento didáctico comunicará su decisión al Jefe o Jefa de Estudios, que la trasladará al interesado.

- 5.10.2. En caso de que la reclamación del alumno o alumna sea estimada, el Jefe o Jefa de Estudios lo comunicará al Director o Directora, a fin de que se proceda a la rectificación de la documentación académica.
- 5.10.3. En caso de que la reclamación sea desestimada, el alumno o alumna, si persiste en su disconformidad, podrá interponer reclamación por escrito ante el Director o Directora, que la trasladará a la administración educativa para su resolución.

6. NORMATIVA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y LOS MATERIALES DEL CONSERVATORIO.

6.1. INSTRUMENTOS.

El Conservatorio dispone de instrumentos dedicados al préstamo. Este préstamo debe ser solicitado y se concederá en función de una serie de condiciones que se detallan a continuación.

6.1.1. Beneficiarios:

- a. Alumnos de 1er curso de elemental.
- b. Alumnos de los demás cursos de elemental.
- c. Alumnos de instrumento complementario.
- d. Salvo excepciones que deberán ser expresamente motivadas, no se prestarán instrumentos a los alumnos de profesional.

Cuando se dé el caso de que haya más solicitantes que instrumentos disponibles, se procederá a un sorteo para asignar los instrumentos. Tendrán prioridad los alumnos de los cursos inferiores.

6.1.2. Responsable del préstamo. Los departamentos con instrumentos a su cargo designarán a los profesores responsables del préstamo en cada especialidad.

6.1.3. Tiempo de préstamo. El tiempo de préstamo será de un año.

6.1.4. Tarifa del préstamo. Existe una Tasa Municipal publicada anualmente para el préstamo de instrumentos. Quedarán exentos de esta cuota aquellos instrumentos secundarios requeridos en las distintas agrupaciones (orquesta, banda, etc...) que se utilizan ocasionalmente (flautín ó piccolo, clarinete bajo, saxo barítono, etc...).

6.1.5. Condiciones del préstamo:

- 6.1.5.1. La cesión del instrumento lo es con carácter personal e intransferible y su utilización por el alumno será exclusivamente dedicada a fines de carácter docente, quedando terminantemente prohibido su uso para cualquier otro fin.
- 6.1.5.2. El alumno y su responsable legal se responsabilizan personal y directamente del buen uso del instrumento, así como de su mantenimiento y perfecto estado de conservación y funcionamiento desde su entrega hasta su devolución.
- 6.1.5.3. Queda prohibida la reparación del instrumento, sin la previa notificación del daño sufrido por el mismo y permiso consiguiente. Las reparaciones de los desperfectos, salvo las producidas por desgaste, correrán a cargo del alumno o padres/tutores legales.
- 6.1.5.4. El material complementario y accesorio del instrumento, que se considera de uso individual, tal como boquillas, aceites, cañas, sordinas, etc. que sea suministrado con el instrumento, también deberá ser devuelto a la finalización del presente contrato de cesión, corriendo por cuenta del alumno su sustitución en caso de pérdida, desgaste o rotura.



PL 12/2022

- 6.1.5.5. En caso de pérdida, sustracción o deterioro irreparable del instrumento, deberá abonarse el importe correspondiente al valor del instrumento que aparece en la solicitud firmada al solicitarse el préstamo. Se recomienda la contratación de un seguro.
- 6.1.5.6. El Conservatorio, como propietario del instrumento, se reserva el derecho de requerir la devolución del mismo en cualquier momento, obligándose el alumno o padres/tutores legales a devolverlo en cuanto les sea comunicada tal decisión.
- 6.1.5.7. Condiciones de mantenimiento. El beneficiario del préstamo se compromete a cuidar el instrumento y sus accesorios y a mantenerlo en perfectas condiciones. Para ello, deberá seguir las indicaciones de uso y mantenimiento indicadas por su profesor.
- 6.1.5.8. Devolución del instrumento. Procede la devolución del instrumento:
 - a. Al finalizar el período del préstamo.
 - b. Al finalizar sus estudios en el Conservatorio.

El alumno, alumna, padre, madre o tutor, tutora legal, llevará el instrumento a su profesor, profesora quien, tras un primer examen del instrumento, determinará si tiene o no que llevarlo a un lutier para su reparación (el coste de esta revisión será pagado por el beneficiario del préstamo). El instrumento será devuelto junto con sus accesorios y el justificante de pago de la revisión (si lo hubiere) al profesor quien, una vez revisado, firmará el apartado "Devolución de instrumentos" dando el visto bueno a la entrega.

El profesor deberá llevar el documento firmado a la secretaría del Centro para dar por finalizado el préstamo.

- 6.1.6. Retirada del instrumento. El instrumento prestado le será retirado al alumno en los siguientes casos:
 - a. Faltas continuas e injustificadas de asistencia a clases.
 - b. Uso indebido del mismo.
 - c. Deterioro manifiesto

En cualquiera de los casos anteriores el responsable del préstamo elevará un informe al Secretario del Centro, quien, una vez oído al interesado, podrá estimar o no la retirada del préstamo. Dicha retirada del instrumento no comportará la devolución del importe abonado por el alumno.

6.2. REGLAMENTO PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS PIANOS DEL CENTRO.

- 6.2.1. Con el objetivo de alargar la vida de los pianos de cola y optimizar su mantenimiento junto con el resto de pianos del Centro, se seguirán las siguientes normas:
 - 6.2.1.1. Se cerrarán las contraventanas cuando la luz del sol incida sobre el piano y, SIEMPRE, al abandonar las aulas, incluso en días nublados.
 - 6.2.1.2. Se deberá comunicar en conserjería cualquier tipo de incidencia que afecte al instrumento:
 - rotura de cuerdas.
 - objetos que caigan dentro del piano: lápices, partituras, clips, etc.
 - teclas que se atascan...
 - 6.2.1.3. Está prohibido dejar envases con líquidos encima del piano.

6.3. ESPACIOS (AULAS y SALAS).

- 6.3.1. Las instalaciones del Conservatorio se utilizarán siguiendo las siguientes prioridades:
- 6.3.1.1. Impartición de clases y actividades relacionadas con la docencia.
 - 6.3.1.2. Preparación de clases y estudio personal del profesorado.
 - 6.3.1.3. Horario de dedicación al Centro por parte del profesorado.
 - 6.3.1.4. Estudio personal de los alumnos del Centro.
 - 6.3.1.5. Estudio personal de los/las ex-alumnos/as del Centro.
- 6.3.2. Las condiciones de uso establecidas en esta normativa se entienden para el horario en el que el Centro se encuentre abierto según lo establecido en su calendario vigente, quedando supeditadas al normal desarrollo de la actividad docente y del funcionamiento ordinario del Centro.
- 6.3.3. Normas de utilización:
- 6.3.3.1. Durante el horario lectivo nadie debe interrumpir las clases, salvo motivo debidamente justificado.
 - 6.3.3.2. Para utilizar la infraestructura, bien sean aulas o salas, habrá que solicitar la llave en Conserjería, donde se apuntará el nombre y la hora. Una vez terminada la actividad, la llave se entregará en Conserjería, donde se apuntará de nuevo la hora de entrega. Queda terminantemente prohibido sacar llaves del Centro. Asimismo, todo abandono del aula (para ir a comer, por ejemplo) obliga a devolver la llave en conserjería.
 - 6.3.3.3. En el caso de ex alumnos/as que deseen utilizar el Centro para estudiar habitualmente, deberán hacer una solicitud en conserjería.
 - 6.3.3.4. Durante la estancia, los espacios no se cerrarán con llave bajo ningún concepto.
 - 6.3.3.5. El usuario se hará responsable del buen uso del material e instalaciones. Está terminantemente prohibido comer y fumar en las aulas.
- 6.3.4. El préstamo de aulas se priorizará de acuerdo a estas normas y en este orden:
El aula de una especialidad priorizará los alumnos/as que cursen esa materia.
El alumno que ocupe un aula que no es de su especialidad deberá cederla al de la especialidad y solicitar otro espacio de estudio si lo hubiere.
- 6.3.5. Cuando estas normas no sean respetadas la Dirección tomará las medidas oportunas, pudiendo el usuario perder el derecho al préstamo de aulas.
- 6.3.6. Solicitudes. Todas las solicitudes se harán a la Dirección del Conservatorio, con 10 días de antelación, como mínimo, de la fecha solicitada, mediante el impreso adjunto y deberán contener, al menos, la siguiente información:
- a. Datos del solicitante-responsable.
 - b. Datos de los participantes.
 - c. Objetivos y descripción de la actividad.
 - d. Locales y materiales necesarios.
 - e. Fechas de comienzo y fin de la actividad y horario en que se quiere efectuar.
 - f. Fotocopia de DNI del solicitante. En el caso de realizar la solicitud en representación de alguna asociación, entidad u organismo, copia del documento donde se recoja tal condición de representante.
 - g. Otros datos de interés que puedan servir de base para valorar la solicitud.

Las solicitudes serán resueltas por la Dirección del Conservatorio, al menos con cinco días de antelación al inicio de la actividad, manifestando claramente,



PL 12/2022

en caso de autorización, los términos y condiciones en que deberá desarrollarse la actividad.

En el caso de que lo hubiere, el solicitante se hará cargo del abono de todo daño o perjuicio en las instalaciones y el material incluido en las mismas.

7. PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN DEL ROF.

La propuesta de revisión de este Reglamento corresponde al OMR, por iniciativa de:

- a. La Comisión de Convivencia.
- b. El Equipo Directivo.
- c. Al menos un tercio del profesorado.
- d. Al menos un 20% de los alumnos o la mayoría de los delegados de grupo.
- e. La A.M.P.A.
- f. Al menos un 10% de los padres o representantes legales.
- g. Al menos un tercio del personal de Administración y Servicios.

Para el envío de la propuesta de aprobación del ROF al Órgano Municipal competente así como sus modificaciones, es preceptiva la mayoría absoluta en el OMR, oído previamente el Claustro de Profesores.

8. DISPOSICIÓN FINAL: PROCEDIMIENTO PARA LA DIFUSIÓN DEL ROF.

- 8.1. Los profesores/as que tengan asignadas las tutorías de grupos se encargarán de difundir de modo suficiente entre sus alumnos/as el presente Reglamento. Así mismo, el OMR dará la mayor difusión entre el resto de la comunidad educativa.
- 8.2. Para la difusión de este documento el Conservatorio facilitará todas las vías de comunicación, participación y canales de Información y Comunicación de los distintos sectores de la Comunidad Educativa.
- 8.3. Este nuevo Reglamento entrará en vigor conforme a lo que establece la Normativa administrativa aplicable. Por ser el marco que establece las relaciones en la vida del Centro, es de obligado cumplimiento para todos los miembros de la Comunidad Educativa.

SEGUNDO.- El Reglamento de Organización y Funcionamiento será expuesto al público y a audiencia a los interesados, por plazo de treinta días naturales, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de Bizkaia y demás medios de publicidad en general, para presentación de reclamaciones y sugerencias. Transcurrido el precitado plazo si no se hubieren presentado reclamaciones, el Reglamento se entenderá definitivamente aprobado, lo que habrá de anunciarse a través de Decreto del Sr. Alcalde, y se publicará íntegramente, en el Boletín Oficial de Bizkaia, entrando en vigor una vez transcurra el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el supuesto de que se produzcan alegaciones, las mismas serán remitidas al Ayuntamiento Pleno, a fin de resolver sobre lo procedente

TERCERO.- Devuélvase el expediente al Area de Cultura, Educación, Euskera y Juventud, para su gestión.

Sometida a votación la propuesta anteriormente transcrita, la **PRESIDENCIA** la declaró **APROBADA POR MAYORÍA ABSOLUTA**, de conformidad con el siguiente resultado: **VEINTIÚN VOTOS A FAVOR** de su aprobación, emitidos por los Sres. Corporativos de los grupos municipales EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO (11), SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK (6), EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO (3), y GRUPO MIXTO, PARTIDO POPULAR BARAKALDO (1); y **CUATRO ABSTENCIONES** de la representación del grupo municipal ELKARREKIN BARAKALDO.

Se hace constar que en este punto no se produjeron intervenciones de los Sres. Corporativos.

ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA

147/12/2022-18.- Propuesta de aprobación, si procede, del Plan Especial de Protección Civil para el barrio de El Regato de Barakaldo.- Dentro de las actuaciones a que viene obligado el Municipio en virtud de las competencias que la ley le asigna, adquiere especial relevancia la relativa a la Protección Civil (**Artículos 1, 21 m), 25.2 f) y 26**) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, *Reguladora de Base de Régimen Local*- en adelante **LBRL**).

Existen diversos textos normativos, que a nivel estatal, autonómico e incluso local definen y regulan la materia de Protección Civil para hacer frente a situaciones de grave riesgo, catástrofes o calamidad pública.

En lo que se refiere al ordenamiento jurídico estatal debe hacerse referencia tanto a los artículos 17 y 30.4 de la Constitución Española, como a la **Ley 17/2015**, de 9 de julio *del Sistema Nacional de Protección Civil*, el **Real Decreto 407/1992**, de 24 de abril por el que se aprueba la *Norma Básica de Protección Civil*. Asimismo cuenta con normativa básica de autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia como son *el Real Decreto 393/2007* de 23 de marzo, y el *Real Decreto 1468/2008* de 5 de septiembre por el que se modifica el Real Decreto 393/2007, y finalmente el **Real Decreto 1378/1985** de 1 de agosto.

En lo que respecta a la Comunidad Autónoma del País Vasco, se ha dictado entre otros, la **Ley 15/2012**, de 28 de junio, *de Ordenación del Sistema de Seguridad Pública de Euskadi*, el *Decreto Legislativo 1/2017* de 27 de abril, por el que se aprueba el **Texto Re-**



PL 12/2022

fundido de la Ley de Gestión de Emergencias (en adelante TRLGE), **el Decreto 277/2010** de 2 de noviembre, por el que se regulan las *obligaciones de autoprotección exigibles a determinadas actividades, centros o establecimientos para hacer frente a situaciones de emergencia*; el **Decreto 153/1997** de 24 de junio, por el que se aprueba el **Plan de Protección Civil de Euskadi** y se regulan los mecanismos de integración del sistema vasco de atención de emergencia. El Título III referente a la Planificación de protección civil en la Comunidad Autónoma del País Vasco en su artículo 1.3 establece los órganos competentes según la clase de plan: *Los municipios de población superior a 20.000 habitantes, así como los que por su carácter turístico dispongan de una población estacional de hecho superior a dicha cifra, habrán de elaborar y aprobar sus respectivos planes territoriales municipales.*

La Ley 2/2016, de 7 de abril de instituciones locales de Euskadi, en su artículo 17.1 dispone que “*En el marco de lo dispuesto en la presente ley y en la legislación que sea de aplicación, los municipios podrán ejercer competencias propias en los siguientes ámbitos materiales*”:

1) *Ordenación y gestión de la protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios.*

.../...

A nivel local, en cuanto al Ayuntamiento de Barakaldo, mediante Acuerdo Plenario nº 254/22/98-11, adoptado en sesión ordinaria nº **22/1998**, de fecha 29 de diciembre, aprobó el **Plan Municipal de Emergencia Municipal para la Protección de Personas y Bienes en caso de Grave Riesgo, Catástrofe o Calamidad Pública**.

En **2009**, el Ayuntamiento Pleno, mediante Acuerdo número 51/10/2009-14, adoptado en sesión ordinaria número 10/2009, celebrada el día 26 de marzo de ese mismo año, aprobó inicialmente la **Ordenanza Reguladora del Servicio Municipal de Protección Civil del Ayuntamiento de Barakaldo**. Asimismo, en la misma sesión plenaria, mediante Acuerdo nº 52/10/2009-15 fue aprobado el **Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil**.

En **2012**, el Ayuntamiento Pleno, mediante Acuerdo adoptado en sesión ordinaria nº 13/2012, celebrada el día 24 de julio de ese año, **aprobó inicialmente el nuevo Plan de Emergencia Municipal de Barakaldo**.

En **2017**, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria nº 18/2017, celebrada el día 30 de noviembre de ese año, aprobó el **Plan Municipal de Protección Civil del Ayuntamiento de Barakaldo**.

En lo relacionado al **Plan Municipal de Protección Civil proyectado para el Barrio de El Regato** que se proyecta como un anexo al Plan Municipal de Protección Civil aprobado previamente, el **Artículo 5.2 c)** de la **Ordenanza Reguladora del Servicio Municipal de**

Protección Civil dispone que es competencia del Ayuntamiento Pleno la aprobación de los Planes municipales de protección civil como el presente.

El Plan de Actuación ante los riesgos del Barrio El Regato, tiene como finalidad la prevención de incidentes graves en el ámbito del barrio, mediante la implantación de medidas preventivas y/o correctoras o, en caso de que ocurran, mediante procedimientos de intervención que permitan superar satisfactoriamente las situaciones de emergencia teniendo en cuenta la organización y operatividad establecidas en el PMPC.

Los principales objetivos del presente plan son los siguientes:

- Estudio y evaluación de las situaciones susceptibles de generar riesgos para la seguridad de personas, bienes y patrimonio colectivo, que permiten identificar los elementos vulnerables y focos de peligro del barrio El Regato. En concreto, particulariza los riesgos a partir de los ya identificados en el PMPC.
- Información a la población sobre riesgos y las medidas de prevención/protección a adoptar según el tipo, para minimizar el riesgo o eliminarlo y, en todo caso, fomentar y promover la autoprotección en el ámbito del barrio.
- Definición de procedimientos de actuación ante emergencias, para superar las situaciones de riesgo y reducir, en la medida, de lo posible, su afección a la población del barrio, las infraestructuras y el medio ambiente.

Este Plan de actuación ante riesgos del Barrio *El Regato* **es de aplicación en el Barrio El Regato y Gorostiza** y forma parte del Plan Municipal de Protección Civil (PMPC), siendo compatible con la activación de otros Planes de rango inferior y superior. A este respecto hay que destacar los siguientes aspectos:

- Firma. Este documento deberá ser firmado por la máxima autoridad en el Municipio de Barakaldo sobre la estructura de protección civil, tanto en tareas preventivas y de organización como en la movilización de recursos y medios públicos y privados en situaciones de emergencia, en este caso la Alcaldesa.
- Aprobación. Este plan deberá ser aprobado por Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Barakaldo, en coherencia con la aprobación del Plan Municipal de Protección Civil de Barakaldo.
- Homologación. Este plan deberá llevar la misma vía administrativa que el plan raíz, el Plan Municipal de Protección Civil de Barakaldo.



PL 12/2022

- Entrada en vigor. La entrada en vigor de este plan de actuación frente a los riesgos del Barrio El Regato se realizará una vez firmado, aprobado y homologado.

Por todo lo expuesto, en uso de las competencias atribuidas por la LBRL, previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana en su reunión de 23 de junio de 2022, el Ayuntamiento Pleno, **por UNANIMIDAD (MAYORÍA ABSOLUTA), ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el **Plan Especial de Protección Civil** diseñado para el barrio de **EL REGATO** de Barakaldo.

SEGUNDO.- Remitir el texto del Plan a la Secretaría de la **Comisión de Protección Civil de Euskadi**, con objeto de que sea informado y, en su caso, homologado.

TERCERO.- Devuélvase el expediente una vez gestionado al Área de Seguridad Ciudadana.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía Presidencia, como tan ampliamente en derecho proceda, para impulsar este acuerdo, corregir los errores materiales o de hecho que hubieran podido producirse, así como la adopción de las medidas complementarias pertinentes.

El resultado de la votación es el siguiente: **APROBADO POR UNANIMIDAD (MAYORÍA ABSOLUTA)** de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en la sesión, de los que once pertenecen al grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, seis al grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK, cuatro al grupo municipal ELKARREKIN BARAKALDO, tres a EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO, y uno al GRUPO MIXTO (PARTIDO POPULAR BARAKALDO).

En el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos, producido con carácter previo a la votación reflejada en el párrafo anterior, hizo uso de la palabra, en primer lugar, la Portavoz del grupo municipal EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO, **Sra. SOLAR ROMERO**, para decir lo siguiente: No nos vamos a oponer a que El Regato y Gorostiza cuenten con un plan de protección civil específico; dado el carácter especial de estos núcleos era necesario que contaran con uno. Es una reivindicación histórica de ambos barrios. Ahora bien, tras leerlo con detenimiento y contrastarlo, queremos apuntar varios aspectos que son importantes para los y las vecinas de las zonas afectadas, que no se han tenido en cuenta en la elaboración del mismo.

En el Decreto legislativo 1/2017, de 27 de abril, de la Ley de Gestión de Emergencias, en su artículo 3, apartado "derechos", dice textualmente: "*Participar en el proceso de elaboración de los planes de protección civil y emergencias que puedan afectarles directamente a través de los correspondientes trámites de información pública, consulta y participación ciudadana.*"

El documento que hoy aprobamos está datado en diciembre de 2019, hace treinta meses, tiempo más que suficiente para haber garantizado este derecho posibilitando un proceso participativo que al menos diera voz a las personas que hubieran querido aportar. Con este procedimiento se podrían haber corregido aspectos, por ejemplo, como el que afirma que no se identifican vías de transporte de mercancías peligrosas en el barrio de El Regato, obviando que existe la Variante Sur Metropolitana, la Supersur, con afecciones de peligrosidad para las personas, zonas de impacto y actuación de este plan de emergencia. Es más, a primeros de este año se produjo un accidente de un vehículo que transportaba materiales peligrosos en la citada carretera que provocó que todo el vertido acabara en las aguas del pantano ya que la salida de aguas pluviales cae libremente desde la Supersur hacia el pantano. Tampoco se identifican, por ejemplo, otros riesgos potenciales, conducciones de gas e hidrocarburos, torres de alta tensión, o los daños por inundación que se podrían ocasionar en elementos de patrimonio histórico cultural, sitios en ambos núcleos poblacionales.

Por último, más allá de aprobar este plan sobre el papel, habría que garantizar la posterior socialización del mismo de una forma sencilla y clara, sobre todo en lo que se refiere a los puntos de encuentro del vecindario, alternativas de salida de emergencia, más allá de la carretera actual, ya que a veces ésta se encuentra inutilizada por la incidencia de inundaciones en Gorostiza, etc., para que la población tenga claros al menos los aspectos fundamentales y más importantes de este plan.

Cerró el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos el **Sr. RETORTILLO PANIAGUA**, Portavoz del grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK, con las siguientes palabras: Quiero decir que el concejal delegado del área que iba a presentar este plan, Ángel Madrazo, no ha podido acudir a este Pleno al haber dado positivo en un test de covid esta mañana. Pasaré a hacer una presentación y espero contestar a algunas de las cuestiones que se han suscitado por parte del grupo EH-Bildu.

Este plan de actuación pasa a formar parte del plan municipal de protección civil y es de aplicación en los barrios de El Regato y Gorostiza y se ha impulsado desde el Área de Seguridad Ciudadana y Protección Civil.



PL 12/2022

Según los datos publicados por el INE, el plan afectaría a unos 600 residentes. Dadas las características geográficas de su emplazamiento, el barrio se expone a diversos riesgos, por lo que era conveniente identificarlos, prevenirlos y ofrecer una respuesta rápida y efectiva ante situaciones de emergencia.

El plan se ha elaborado por una consultora técnica especializada y ha contado con la participación de los vecinos y vecinas. Digo esto porque me consta que efectivamente ha habido participación. El plan de actuación comprende la organización de los medios materiales y humanos disponibles para mantener la integridad de la población, sus bienes y el patrimonio colectivo, garantizando una intervención inmediata en caso de emergencia derivada de cualquier situación de riesgo.

El Regato y Gorostiza cuentan con diversos elementos singulares, el colegio de El Regato-Ikastetxea, un centro de interpretación histórica y medioambiental, la Iglesia de San Roque, hospedajes y numerosos locales de hostelería, así como las instalaciones deportivas municipales de Gorostiza, además de un nuevo asentamiento poblacional en la zona de Gorostiza.

Por otro lado, el acceso por carretera se realiza a través de la BI-4743 desde su conexión con la AN-634; asimismo el barrio cuenta con un frecuentado acceso peatonal desde Retuerto, una antigua vía de ferrocarril que se ha habilitado para caminantes; y por último el barrio, como se decía, está atravesado por un viaducto de la AP-8 sobre el embalse de Gorostiza, sin acceso vehicular desde el propio barrio a la infraestructura.

El plan señala los focos de riesgo específicos del barrio, ya sean naturales, tecnológicos o sociales, los procedimientos de actuación, los recursos disponibles para responder en caso de emergencia, los puntos de acceso de los servicios, los puntos de encuentro para vecinos y vecinas en función del riesgo, así como las vías de evacuación.

En todo caso, y con esto me refiero a otra cuestión que señalaba la Sra. Solar, la correcta administración del plan no puede reducirse a establecer una completa guía de actuación por parte de los servicios de emergencia y apoyo. La información a la población y la difusión del plan de actuación en el barrio es también imprescindible, sobre todo porque, además de mejorar la prevención para evitar los riesgos, incrementa la eficacia de las actuaciones establecidas en caso de emergencia.

Por último, el concejal delegado de Seguridad Ciudadana, Ángel Madrazo, quiere agradecer la colaboración encontrada entre vecinos y vecinas, así como el apoyo manifestado por los diferentes grupos políticos.

B) CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN (ART. 46-2e) DE LA LEY 7/85 DE 2 DE ABRIL, EN LA REDACCIÓN DADA POR LA LEY 11/99 DE 21 DE ABRIL Y ART. 43 DEL R.O.M.

RUEGOS

148/12/2022-19.- Ruego presentado por el grupo municipal ELKARREKIN BARAKALDO, con Registro de Entrada nº 26829/2022 de 15 de junio, solicitando aumentar el número de centros educativos del programa "Patios abiertos", así como número de horas de apertura.- El contenido del ruego referenciado en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

"El programa actual de "Patios abiertos en centros educativos y socioculturales de Barakaldo" contempla la apertura de los patios de los centros escolares y la habilitación de las salas de estudio fuera del horario escolar. En ambos casos, permanecen abiertos con diferentes horarios y durante diferentes jornadas al año.

Dada la demanda que existe de que: los patios escolares se abran y utilicen como espacio de uso público para familias, niñas, niños y adolescentes en todos aquellos momentos en los cuales el centro educativo no se encuentra en horario escolar, y que se aprovechen convenientemente las salas de estudio a lo largo de todo el año; solicitamos a través de este ruego:

- Aumentar el número de centros educativos que se contemplan en el programa actual.
- Aumentar el número de horas dedicadas a los centros educativos, de tal manera que estén disponibles los patios durante todo el fin de semana y en períodos vacacionales.
- Aumentar el número de horas dedicadas a la sala *de* estudios de la Biblioteca Central, para que puedan ser plenamente ocupadas a lo largo *de* todo el año.

La **Sra. ALCALDESA** abrió un turno de intervenciones de los Sres. Corporativos, tomando la palabra, en primer lugar, en representación del grupo municipal ELKARREKIN BARAKALDO, la **Sra. FREIRE PÉREZ**, para decir lo siguiente: El programa "Patios Abiertos" se ha visto modificado en numerosas ocasiones desde su creación y siempre en detrimento del número de centros escolares que se incluían en dicho programa, así como de los horarios donde se podía disfrutar de sus instalaciones.



PL 12/2022

En nuestro ruego queremos recordar que los espacios públicos son para disfrute y aprovechamiento de la ciudadanía, y en este caso concreto para el disfrute de las familias y sus hijas e hijos que encuentran en los patios escolares un contexto de seguridad y cercanía para aprovechar el tiempo libre que tienen los fines de semana, y más ahora con el inicio de las vacaciones escolares. Todo el mundo recuerda algún niño trepando para entrar en el patio, tal y como se sigue realizando en la actualidad, con el consiguiente peligro que tiene realizar esto.

De igual manera, recordando que los espacios públicos son para el aprovechamiento de la ciudadanía, solicitamos que la sala de estudios de la Biblioteca Central disponga de la misma amplitud de horarios que las salas de Minas. Siendo como es, además, un espacio ubicado en el centro, dicho espacio público debe estar disponible para su posible uso: preparaciones de exámenes, OPEs, trabajos ... No todo el mundo puede disponer de un espacio de estudio privado con todo lo que necesita en su piso.

Para finalizar y por los motivos expuestos, nuestro ruego va dirigido a usar al 100% los patios de todos los colegios públicos de Barakaldo en período escolar durante todo el fin de semana (no sólo los sábados a la mañana), así como en períodos vacacionales y que las dos principales salas de estudio cuenten con la misma amplitud completa de horarios.

Intervino, a continuación, el Portavoz del grupo municipal GRUPO MIXTO (PARTIDO POPULAR BARAKALDO), **Sr. RODRÍGUEZ GARCÍA**, para poner de manifiesto lo que a continuación se indica: Estamos de acuerdo con el espíritu de este ruego y quienes llevamos en este Ayuntamiento algún tiempo sabemos que es una reivindicación que desde este grupo se ha venido planteando duante las últimas legislaturas.

Seguidamente, hizo uso de la palabra la representante del grupo municipal EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO, **Sra. KAREAGA MARTÍNEZ**, para señalar lo siguiente: Aurkeztutako erreguaren oinarriarekin ados egoteaz gain, ondo legoke patio irekien programa hau herritarrei zabaltzea. Laburbilduz, herritarrek programa hori gehiago ezagutzea, bai kar-tekin, herritarrek patio horiek irekita dauden ordutegiak ezagutzeko, edota baloratu beharreko beste modu batzuekin. Gainera haratago joan beharko dela uste dugu eta espazio horiek begirale-taldeekin eta aisialdirako beste ekintza batzuekin osatu daitezkeela uste dugu.

En representación del grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK, el **Sr. CASTAÑEDA MORLA**, señaló: Llega hoy a Pleno un ruego de Elkarrekin con relación al programa de patios abiertos, en el que se solicita, por una parte, el aumento de

horas de la sala de estudios de la biblioteca central y, por otro, aumentar el número de horas y de centros educativos en cuanto a la apertura de sus patios.

Con respecto a las salas de estudio, en mayo del año pasado tuvimos ocasión de tratar una propuesta relativa a la habilitación de aulas de estudio con carácter extraordinario por la reducción de los aforos debido al Covid, en la que también se pedía la dotación de más salas de cara al futuro. En aquella ocasión recordamos que ya en el 16 en este Pleno se debatió una moción dirigida a la ampliación y mejora de las salas existentes.

En este sentido este grupo municipal ya ha expresado su apoyo a la mejora en la dotación de este tipo de equipamientos. No en vano los socialistas hemos sido especialmente activos a la hora de facilitar la posibilidad de estudiar a los vecinos y vecinas de Barakaldo. A modo de ejemplo, con la dotación de infraestructuras con salas de estudio en los barrios del municipio y la implantación del programa de tutorías de tarde para centros educativos públicos, o nuestro apoyo a las personas que estudian en la UNED.

También la incorporación en los presupuestos de una partida para subvenciones para la formación de la juventud barakaldesa, además de las aportaciones que hicimos y el apoyo a esas bases. Por tanto, la propuesta que ahora se plantea no nos parece mal.

Por otro parte y con relación a los patios abiertos, desde el Partido Socialista ya llevábamos en nuestro programa electoral la ampliación, tanto del servicio de tutorías de tarde, como de los patios abiertos a todos los centros educativos públicos, entre otras propuestas que van dirigidas a la mejora en la atención a la infancia y a las familias.

Los socialistas estamos en disposición de trabajar y en dotar de mayores y mejores infraestructuras que den servicios públicos de calidad a la ciudadanía en Barakaldo y ahí nos vamos a encontrar siempre.

Cerró el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos la **Sra. CANTERO GUR-TUBAY**, del grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, con las siguientes palabras: Elkarrekin Barakaldoko ordezkariak ondo dakien beza-la, ikastetxeetako patioak eskolaz kanpoko ordutegian irekitzea Barakaldoko Hezkuntza Zentroetan eta Gizarte-Kultur zentroetan jasotzeko baldintza teknikoen pliegoa deritzon pleguan jasota dago. Eta beraz gobernu-taldeak eta zinegotzi honek ordezkatzeko duen arloak ezartzen dituzten baliabide gehigarriak plegu horietan zehaztuta daude.

Ez da sekretua EAJ-PNVren udal-taldearen lehentasunetako bat, udal-gobernua sartu zenetik, hau dela, izan dela eta izango dela: ikastetxeek dituzten espazio-baliabideak



PL 12/2022

herritarren eskura jartzea, bai eta espazio soziokulturalak ere, haien funtzionamendu-ordutegi arruntetik kanpo.

Así define el objeto de los pliegos el contrato al que hemos hecho referencia: El objeto del presente contrato es la prestación de servicios de vigilancia en Centros Educativos, Salas de Estudio de la Biblioteca Central, Salas de Estudio de Minas y otros Espacios Socio-Culturales del Municipio, adscritos al Área de Cultura, Educación, Euskera y Juventud del Ayuntamiento de Barakaldo.

Este contrato es de duración de un año más otro de prórroga, con finalización del mismo para el 15/12/2022, por lo que desde el personal técnico del Área, en coordinación con el Área de contratación, están finalizando la redacción de los pliegos para el siguiente contrato, tras varios ajustes realizados a petición del Área de contratación.

El contrato en vigor contempla la siguiente oferta: 9 centros de lunes a viernes, 8 centros los sábados, 2 centros los domingos y una bolsa de horas que supone anualmente un coste de 313.248 euros.

Habiéndose estudiado las necesidades y la utilización de los espacios, se ha optado por incrementar en el siguiente pliego las horas y los espacios, con un precio de licitación superior al que hoy en día está en vigor: 10 centros de lunes a viernes, 9 centros los sábados, 3 centros los domingos y un aumento de la bolsa de horas que supondrá anualmente un coste de 401.305 euros. Es decir, un aumento del precio de licitación del servicio con respecto al contrato vigente en un 28%.

Por lo tanto, y siguiendo el procedimiento administrativo establecido y con un análisis serio de la situación, desde el Área hemos procedido a poner en marcha un nuevo pliego aumentando el número de centros, así como la bolsa de horas para responder a las peticiones puntuales que sean requeridas por la comunidad educativa y/o asociaciones vecinales, culturales y deportivas de nuestro municipio.

Somos gente seria, no vamos a más y más por simple interés electoral o de cara a la galería. Los recursos municipales son limitados y además son públicos, de todos y todas, por lo que nos toca actuar con responsabilidad y transparencia. Estamos seguros que en los próximos presupuestos municipales su grupo planteará enmiendas en este sentido, algo que no hemos observado en los últimos tres años.

149/12/2022-20.- Ruego presentado por el grupo municipal EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO, con Registro de Entrada nº 28177/2022 de 24 de junio, solicitando instar

al BEC a que mantenga su espacio exterior de forma adecuada.- El contenido del ruego referenciado en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

Ansio plazan, zabalgunean BECeko sarreretako baten eskaileretan dagoen baldosa batzuk mugituta eta erorita ere badaude, zuloak agerian utziz. Egoera hori arriskutsua da aisialdi eremu eta erabilera publikorako gune horretatik igaro daitezkeen herritarren segurtasunerako.

En la plaza de Ansio, en la explanada en las escaleras de una de las entradas del BEC hay unas baldosas que están movidas y muy descuidadas, e incluso desprendidas dejando socavones al descubierto. Esa situación supone un peligro para la seguridad de la ciudadanía que pueda pasar por esa zona de esparcimiento y de uso público.

Horregatik, Barakaldoko Udalak BECi eremu publiko degradatu hori konpontzeko eta mantentzeko eska diezaion eskatzen dugu.

Es por ello que solicitamos que el ayuntamiento de Barakaldo inste al BEC a que arregle y mantenga este espacio público degradado.

La **Sra. ALCALDESA** abrió un turno de intervenciones de los Sres. Corporativos, tomando la palabra, en primer lugar, en representación del grupo municipal EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO, la **Sra. KAREAGA MARTÍNEZ**, para decir lo siguiente: Poco más que añadir a lo ya expuesto en el ruego. La zona señalada es una zona de uso público utilizada como zona de esparcimiento y para evitar posibles accidentes es necesaria la correcta conservación de la misma. Por eso pedimos instar al BEC a que se lleve a cabo dicha conservación y el arreglo de estas escaleras.

Cerró el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos el **Sr. URÍA GARCÍA**, del grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, con las siguientes palabras: Agradecemos el ruego presentado como iniciativa constructiva para mejorar el estado de una zona de nuestra ciudad, igual que hemos agradecido en otras ocasiones las peticiones o comunicaciones que por cuestiones similares se nos han trasladado al Área o a mí personalmente vía correo electrónico, teléfono o incluso whatsapp. Es más, en esas ocasiones ha sido más fácil y rápido localizar la incidencia a través de conversación directa o aportación de imágenes que en esta ocasión y es que en el ruego presentado simplemente se mencionan unas baldosas movidas y desprendidas en la Plaza de Ansio, en la explanada de BEC, en las escaleras de una de sus entradas.

De cualquier forma, insisto, agradecemos la comunicación y de forma inmediata a recibir el ruego se trasladó a los servicios de mantenimiento para que revisaran la zona y localizaran las baldosas movidas y desprendidas que se citaban. La respuesta desde los servicios de mantenimiento fue también inmediata. Estaba previsto en la planificación de trabajos de mantenimiento reparar un peldaño suelto, grande, en las escaleras de acceso desde la salida del metro a la explanada del BEC y se ha comprobado también que hay



PL 12/2022

otros peldaños sueltos en la zona que bordea la fuente ornamental cuyo mantenimiento corresponde a BEC, y que está pendiente la reparación por parte de esta institución, con sus propios medios o en última instancia no dejaremos que permanezca así por mucho tiempo y lo haríamos también a través de los servicios municipales de mantenimiento.

PREGUNTAS

150/12/2022-21.- Preguntas formuladas por el grupo municipal ELKARREKIN BARAKALDO, con Registro de Entrada nº 25591/2022 de 7 de junio, sobre el Plan de Accesibilidad Universal y Transversal.- El contenido de las preguntas referenciadas en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

¿En qué estado se encuentra la elaboración del Plan de Accesibilidad Universal y Transversal?

¿Cuáles son los siguientes pasos a dar que se contemplan?

La **PRESIDENCIA** indicó que esta pregunta ya había sido contestada por la concejalía delegada del Área de Alcaldía, Gobierno Abierto, Turismo e Innovación, mediante escrito de 30 de junio de 2022. No obstante, para su constancia en el Acta, se transcribe, a continuación, el contenido del mismo:

"Atendiendo al mandato de la Alcaldía-Presidencia y bajo el impulso de la Concejalía de Área de Alcaldía, Gobierno Abierto, Turismo e Innovación se está trabajando ya desde el mes de febrero de 2022 de manera conjunta entre los servicios generales de tal Área, la Jefatura técnica del Área de gestión de Obras y Servicios para los Barrios y la Ciudad y el grupo SIB.

Los criterios que guían la actividad de este grupo – que no tiene una existencia formal sino que actúa como un grupo de trabajo interno – son los establecidos por el ISEK-Consejo Vasco para la promoción de la Accesibilidad y el primer Plan de Acción de la Estrategia de Accesibilidad Universal de Euskadi: Impulso, implantación, seguimiento y ejecución de las acciones recogidas en el primer Plan de Acción de la Estrategia de Accesibilidad Universal de Euskadi.

El objeto de esta colaboración es el estudio, preparación y presentación de la documentación necesaria para contratar una asesoría externa que permita la elaboración de un

plan general de accesibilidad integral para el municipio de Barakaldo, conforme a lo criterios anteriormente apuntados.

El Ayuntamiento no dispone del personal técnico especializado que pudiera elaborar un plan con tal objeto y de tal naturaleza y extensión, lo que justifica el recurso a un prestador externo.

Se ha remitido el borrado del Pliego Técnico al Servicio de Contratación, el cual ya ha realizado un primer examen y ha apuntado algunos aspectos que deben ser objeto de mayor concreción.

Los siguientes pasos a dar, una vez realizados los ajustes apuntados por el Servicio de Contratación y elaborada la Memoria Justificativa, son que desde el Servicio de Contratación se redacten los pliegos administrativos y empezar todo el proceso de licitación del contrato."

151/12/2022-22.- Preguntas formuladas por el grupo municipal EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO, con Registro de Entrada nº 28207/2022 de 24 de junio, sobre las ayudas a la emancipación juvenil.- El contenido de las preguntas referenciadas en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

Gazteen emantzipaziorako laguntzei dagokienez, hurrengo informazioa eskatzen dugu:

Respecto a las ayudas a la emancipación juvenil, solicitamos la siguiente información:

Laguntza horiek abian jarri zirenetik, honen guztia-
ren urteko memoria:

Memoria anual desde que estas ayudas se pusieron en marcha de:

- Eskaera kopurua
- Emandako laguntzen kopurua eta onartutako eskatzaile bakoitzeko kopurua.
- Laguntza eskatzen denetik laguntza jaso arte igarotako epea.

- Nº de solicitudes
- Número de ayudas concedidas y cantidad por solicitante admitido o admitida.
- Plazo transcurrido desde la solicitud de la ayuda hasta la recepción de la misma.

Urteko aurrekontuan sartutako guztizko kopurua. Gauzatutako guztizko kopurua, urteko.

Cantidad total presupuestada por año. Cantidad total ejecutada por año.

La **PRESIDENCIA** indicó que esta pregunta ya había sido contestada por la concejalía delegada del Área de Vivienda, Planificación y Gestión Urbanística, mediante escrito de 30 de junio de 2022. No obstante, para su constancia en el Acta, se transcribe, a continuación, el contenido del mismo:



PL 12/2022

"La información solicitada es pública y está a disposición de los grupos políticos municipales en diferentes Decretos que se pueden consultar a través de las herramientas informáticas del Ayuntamiento."

152/12/2022-23.- Preguntas formuladas por el grupo municipal EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO, con Registro de Entrada nº 28215/2022 de 24 de junio, sobre los tiempos de espera para obtener los permisos de obras menores supervisadas.- El contenido de las preguntas referenciadas en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

Hainbat auzokideren kexen ondorioz jakin dugu obra txikietarako baimen gainbegiratuak (ohikoenak, hala nola balkoiak ixtea, bainugelak aldatzea, etxea banatzea) lortzeko beharrezkoa den dokumentazioa aurkezteko hitzordua lortzeko itzarote-denbora oso luzea dela. Baimen hori obra hasi aurretik eskatu behar da, eta aurkeztu ondoren, baimena berehala lortzen da. Hala eta guztiz ere, esan bezala, dokumentazioa aurkezteko hitzorduak ematen ari dira, hilabeterainoko itzar onaldiarekin.

Beraz, honako galdera hau egiten dugu: Zenbat denbora behar da obra txiki gainbegiratuen baimena lortzeko dokumentazioa aurkezteko hitzordua lortzeko?

Lehen hitzorduak hilabete behar izaten duen kasuak ezagutzen ditugu. Zein dira atzeratzeko arrazoiak?

Ba al du Udal Sailak konponbiderik atzerapen horiek saihesteko?

Hemos tenido constancia por quejas de diferentes vecinas y vecinos, que el tiempo de espera para obtener la cita para poder presentar la documentación necesaria para obtener los permisos de obras menores supervisadas (las más habituales, cerramientos de balcones, cambios de baños, distribución del hogar...) es muy largo. Este mencionado permiso hay que solicitarlo antes de iniciar la obra, y una vez presentado se obtiene una autorización al momento. Sin embargo, como decimos, se están dando citas para presentar la documentación hasta con un hasta un mes de espera.

Por lo tanto, realizamos la siguiente pregunta:

- ¿Cuánto tiempo es necesario para obtener la cita para presentar la documentación con la que obtener el permiso de obras menores supervisadas?

- Conocemos casos en los que la primera cita tarda hasta un mes, ¿cuáles son los motivos para que se retrase tanto?

- ¿Tiene el Área municipal prevista alguna solución para evitar estas demoras?

La **PRESIDENCIA** indicó que esta pregunta ya había sido contestada por la concejalía delegada del Área de Vivienda, Planificación y Gestión Urbanística, mediante escrito de 29 de junio de 2022. No obstante, para su constancia en el Acta, se transcribe, a continuación, el contenido del mismo:

"Cabe aclarar, en primer lugar, que no hay un tiempo mínimo para presentar la documentación. Cuando se presenta una solicitud de licencia de obras menores supervisadas, los solicitantes deben presentar la documentación correcta y haber pedido la cita previa para que, con la documentación que aparece en la web municipal (en cada tipo de obras se iden-

tifica la documentación precisa), se puedan llevar la autorización al momento. Es una manera de agilizar los trámites.

Si la pregunta se refiere al tiempo que transcurre desde que se pide cita hasta que se concede, actualmente, el plazo es de alrededor de 15 días. La alternativa a este procedimiento es que se lleven por el procedimiento ordinario.

En la primera pregunta se ha aclarado que la primera cita se está concediendo con un plazo aproximado de 15 días.

El aplicativo de citas previas (1 cada 30 minutos) ha permitido que en el horario de invierno se pudieran atender hasta un máximo de 50 citas a la semana, gracias también a que una persona del Plan de Empleo destinada exclusivamente a dicho trabajo.

En el horario de verano, dado que programa del Plan de Empleo ha finalizado, y en aras a que las dos administrativas adscritas al Servicio Técnico de Disciplina Urbanística desempeñen las tareas necesarias de la Oficina de Atención de Obras, las tareas de trámite y coordinación con el Servicio Jurídico de Disciplina Urbanística y puedan disfrutar de sus vacaciones, se podrán atender 24 citas a la semana con carácter general y forzar algunas más en el caso de que el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística determine una urgencia.

Es necesario indicar que muchas de las obras que son concedidas por la Oficina de Atención de Obras, en periodo prepandémico eran otorgadas por el Servicio de Atención Ciudadana (cocinas, baños y ventanas). En concreto, se concedían en los Centros Cívicos de Cruces y Clara Campoamor, y en el propio SAC por las tardes. Sin embargo, posteriormente se han centralizado todos los permisos de obras en la Oficina de Atención de Obras, sin haber reforzado este Servicio Técnico, que es una parte del Servicio Técnico de Disciplina Urbanística.

Las medidas que el Área ha planteado han sido retomar la atención como el periodo prepandemia en los Centros Cívicos y el propio SAC, solicitar más personal técnico -dos aparejadoras de programa-, cubrir la baja aún vacante de una aparejadora y solicitar programas del próximo Plan de Empleo de personal técnico y para el Servicio Jurídico de Disciplina Urbanística."

"Ante la respuesta dada por el concejal delegado del área de Vivienda, Planificación y Gestión Urbanística a la pregunta formulada por el grupo municipal EH BILDU con registro de entrada nº **28215/2022** desde el área de Alcaldía, Gobierno Abierto, Turismo e Innova-



PL 12/2022

ción nos gustaría hacer la siguiente aclaración respecto al comentario que se hace sobre la concesión de obras en periodo prepandémico:

El procedimiento que comenta de otorgar ciertas licencias de obras (cocinas, baños y ventanas) por parte del Servicio de Atención Ciudadana fue reemplazado en agosto de 2018 por otro en el que se asegurara que una persona con capacitación técnica adecuada (aparejador/a) pudiera verificar que la obra que se iba a realizar fuera correcta. Este procedimiento fue diseñado por los propios Técnicos de Obras y gracias a él se logró agilizar los trámites y recibir el reconocimiento y felicitación de ciudadanía usuaria del servicio.

En una reunión mantenida conjuntamente entre la parte jurídica de Disciplina Urbanística, la parte responsable de los Técnicos de Obras y el responsable del SAC se planteó la idea de volver al procedimiento anterior al 2018, pero dicha propuesta fue descartada por ser un procedimiento en el que se pierde el control de una persona técnicamente capacitada para valorar la obra.

Por último, es también reseñable que en la actualidad al equipo encargado de dar las licencias de obras se la ha dotado con 2 aparejadoras mas que en 2018 a través de unas acumulaciones de tareas y que desde el área de Personal se comunica que próximamente se le cubrirá la baja de la aparejadora que falta."

El concejal delegado del Área de Vivienda, Planificación y Gestión Urbanística, mediante escrito de 30 de junio de 2022 (Registro de Entrada nº 29000), presentó el siguiente escrito:

"En primer lugar, este concejal delegado quiere dejar constancia de su asombro ante la iniciativa del concejal de Alcaldía, Gobierno Abierto, Turismo e Innovación. Supongo que este proceder abre una interesante puerta a la realización de aclaraciones y contra-aclaraciones por parte de cualquier área cada vez que los grupos de la oposición tengan a bien realizar una pregunta, independientemente del área al que sea dirigida.

Puestos a hacer aclaraciones, casualmente el concejal citado se ha saltado la aclaración de que la decisión de aplicar un nuevo procedimiento en esta materia, efectivamente adoptada en pleno mes de agosto de 2018, se hizo sin el aval nada menos que del Jefe jurídico del área de Disciplina Urbanística, responsable en última instancia de certificar las licencias concedidas.

El concejal de Alcaldía, Gobierno Abierto, Turismo e Innovación deja su aclaración en la nebulosa de un genérico "fue descartada", cuando hace referencia a la opción de volv-

er al procedimiento previo a agosto de 2018 planteada en una reunión posterior. Quizá sea yo quien tenga que volver a convocar dicha reunión para plantear la opción de descartar ese anónimo descarte."

La **Sra. ALCALDESA** intervino para poner de manifiesto lo siguiente: En primer lugar me gustaría pedir a los miembros del equipo de gobierno un poco de respeto a los partidos de la oposición. Las iniciativas de preguntas son preguntas que hace la oposición para pedir cuentas al gobierno sobre cuestiones que consideren de su interés. Digo esto porque cuando un miembro del gobierno para elaborar su respuesta lo hace aludiendo a otro Área municipal, lo cual obliga a solicitar a esa Área que complete la respuesta para que el grupo solicitante tenga todos los datos, no es la mejor manera; mucho más cuando dicho escrito no contiene aspectos exactamente veraces, por ejemplo en cuanto a la dotación de recursos humanos del Área que, como se dice, no ha sido ampliada cuando tiene dos personas más.

Dicho esto, en lugar de entrar en preguntas, repreguntas y aclaraciones que presentamos diez minutos antes del comienzo de la sesión plenaria, les ruego que cuando un concejal deba contestar y necesite la colaboración de otro Área para completar la información, pónganse de acuerdo, háblenlo y de esa manera van a facilitar muchísimo la labor de la oposición que es conseguir la información que están reclamando al gobierno municipal.

A continuación el Sr. Pizarro Furones solicitó un turno de palabra que le fue denegado por la Presidencia.

153/12/2022-24.- Preguntas formuladas por el grupo municipal ELKARREKIN BARAKALDO, con Registro de Entrada nº 28235/2022 de 24 de junio, sobre la APP Barakaldo Beldurrik ez y el programa/aplicación SECI.- El contenido de las preguntas referenciadas en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

¿Cómo trabajan conjuntamente la app Barakaldo Beldurrik ez y el programa/ aplicación policial SECI?

En este año 2022, ¿cuántos avisos se han recibido en una y otra diferenciado en meses?

¿Cuál ha sido el resultado de esos avisos?

¿Cuáles de estos avisos han sido comunicados al Área de Mujer? ¿Con qué tipo de criterios se realizan o no esas comunicaciones?



PL 12/2022

La **PRESIDENCIA** indicó que esta pregunta ya había sido contestada por la concejala delegada del Área de Seguridad Ciudadana, mediante escrito de 30 de junio de 2022. No obstante, para su constancia en el Acta, se transcribe, a continuación, el contenido del mismo:

"La app Barakaldo Beldurrik ez y el programa SECI trabajan conjuntamente. Durante el año 2022, contando la activación y posterior desactivación de la alarma, se han producido 13 avisos. Ninguno de los avisos recibidos resultó positivo, tratándose de pruebas que realizaban las usuarias. Solamente en uno de los casos la usuaria apretó el botón debido a la presencia de un sospechoso cerca de ella. Los agentes se presentaron en el lugar y el sospechoso no se encontraba allí.

No se comunicó ninguna actuación al Área de Mujer al no haberse producido ninguna incidencia digna de destacar.

Siempre que se produce algún hecho contra una mujer se comunica al Área de Mujer. El criterio utilizado varía en función del resultado, es decir, durante este año no ha sido preciso comunicar ninguna incidencia relacionada por la app Barakaldo Beldurrik ez."

MOCIONES TIPO A

154/12/2022-25.- Moción presentada por el grupo municipal EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO, con Registro de Entrada nº 28197/2022 de 24 de junio, sobre el sistema sanitario vasco.- Vista la moción referenciada en el epígrafe de este punto, del siguiente tenor literal:

"Zioen esposaketa.- Osasun Sistema Publikoan, Osakidetzan gertatzen ari dena ez da berria. Azken urteotan Eusko Jaurlaritzak hartutako erabakien ondorio da:

- Etenik Gabeko Arreta Guneak, PAC delakoak, itxi dira, edo ordutegiak murriztu dira.
- Osasun etxeetan izugarritzko profesional gabezia dago. Eta ondorioz, profesional batek, gainerakoen agendak bete behar izaten ditu edo egunerokotasunean 45 kontsulta izaten ditu.
- Egoera horretan ezinezkoa da pazienteei kalitatezko arreta bermatzea.
- Hainbat eta hainbat osasun etxeetan bizitza osoan izandako zerbitzuak ixten edo murrizten ari dira.
- Kontsulta presentzialak lortzea gero eta zailagoa izaten da. Atzerapenak nabarmen areagotu dira.

- Adinekoen eta kronikoen jarraipenerako gero eta zailtasun handiagoak.
- Osasun sustapena bertan behera geratzen joan da edo ez da behar bezala garatu.

Hau guztia ez da pandemiaren errua, ez zen pandemiarekin hasi. Murrizketak eta planifikazio eza, eta osasun sistema publikoa pribatuaren mesedetan ahultzeko estrategia aspaldiko kontuak dira. Osasun sistema publikoan eman diren atzerapausoak gero eta nabarmenagoak izan dira, bereziki 2018tik gaurdaino. Eta guzti honen ondorioak herritarrek (pazienteeek) jasaten dituzte.

Pandemian denok ikusi dugu zein garrantzitsua den kalitatezko lehen mailako arreta izatea, baina, sistema hori indartu beharrean, Jaurlaritza kontrakoa egiten ari da.

Honen adibide gisa, herri txikietan medikura joateko beste herri edo hiri batera joan beharko dute. Hori ez da aldaketa kultural bat, oinarrizko eskubide baten aurkako eraso bat baizik, pertsona guztiok kalitatezko arreta sanitario publikoa jasotzeko eskubidea dugulako, eta hori da orain arriskuan dagoena.

Honen guztiagatik, Barakaldoko Osoko Bilkurak hurrengoa adosten du:

- 1.- Eusko Jaurlaritzari eskatzen dio urte osoan zehar, uda sasoiaren barne, herri honetako osasun sistema publikoak eskaintzen dituen zerbitzuak bermatu ditzala.
- 2.- Eusko Jaurlaritzari eskatzen dio lehentasunez mediku egoiliarren kontratazio -eredua aldatu dezala, kontratu egonkorak eta lehen arretan euren garapen profesionalerako ibilbidea ahalbidetuko dutenak bermatuz.

Halaber, gainerako osasun profesionalen kontratazio baldintzak hobetzeko xedearekin, aztertzea Osakidetzan kontratazio irizpideak aldatzea, beti ere egonkortasuna eta garapen profesionala sustatuz, horrela Osakidetza erakargarriago bilakatzeko eta indar tze-ko.

- 3.- Eusko Jaurlaritzari eskatzen dio Lehen Arretako eskaintzen duten mediku, erizain eta gainerako osasun profesional kopurua handitu dezala. Diziiplina anitzeko lantaldeak sortuz, non beste profil profesional batzuk txertatuko diren, hala nola geriatrak eta fisioterapeutak.

Exposición de motivos.- En el Sistema Sanitario Público, lo que está ocurriendo en Osakidetza no es nuevo. Es consecuencia de las decisiones adoptadas en los últimos años por el Gobierno Vasco:



PL 12/2022

- Cierre de los Puntos de Atención Continuada (PAC) o reducción de horarios.
- La falta de profesionales en los centros sanitarios es enorme. Y en consecuencia, un profesional tiene que rellenar las agendas del resto o tiene 45 consultas en el día a día.

En estas circunstancias es imposible garantizar una atención de calidad a los pacientes.

- Innumerables centros de salud están cerrando o reduciendo los servicios que hemos conocido desde siempre.
- Conseguir consultas presenciales es cada vez más difícil. Los retrasos se han incrementado considerablemente.
- Dificultades crecientes para el seguimiento de las personas mayores y crónicas.
- La promoción de la salud ha ido decayendo o no se ha desarrollado correctamente.

Todo esto no es culpa de la pandemia, no empezó con ella. Los recortes y la falta de planificación, y la estrategia de debilitar el sistema público de salud en beneficio de la privada son cuestiones que vienen de lejos. Los retrocesos en el sistema público de salud han sido cada vez más pronunciados, especialmente desde 2018 hasta la actualidad. Y las consecuencias de todo esto las sufren los ciudadanos (pacientes).

En la pandemia todos hemos visto lo importante que es tener una atención primaria de calidad, pero, lejos de reforzar este sistema, el Gobierno está haciendo lo contrario.

Como ejemplo de esto, para ir al médico en pueblos pequeños tendrán que ir a otro pueblo o ciudad. Esto no es un cambio cultural, sino un ataque a un derecho fundamental, porque todas las personas tenemos derecho a una atención sanitaria pública de calidad, que es lo que ahora está en peligro.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de Barakaldo acuerda:

- 1.- Solicita al Gobierno Vasco que garantice los servicios que ofrece el sistema sanitario público de este país durante todo el año, incluida la época estival.
- 2.- Solicita al Gobierno Vasco que modifique prioritariamente el modelo de contratación de los médicos residentes, garantizando contratos estables y que permitan un itinerario de desarrollo profesional de los mismos en atención primaria.

Asimismo, con el objetivo de mejorar las condiciones de contratación del resto de profesionales sanitarios, analizar la modificación de los criterios de contratación en Osakidetza,

promoviendo la estabilidad y el desarrollo profesional, para hacer más atractiva y potenciar Osakidetza.

- 3.- Solicita al Gobierno Vasco que incremente el número de médicos, enfermeras y demás profesionales sanitarios que ofrecen Atención Primaria. Creando grupos de trabajo multidisciplinarios en los que se incorporen otros perfiles profesionales como geriatras y fisioterapeutas."

Resultando que dentro de plazo fue presentada una **ENMIENDA A LA TOTALIDAD ALTERNATIVA** (Registro de Entrada nº 28576 de 28-junio-2022) a que se refiere el artículo 58.2 del Reglamento Orgánico Municipal, por los Portavoces de los grupos municipales Euzko Alderdi Jeltzalea/Partido Nacionalista Vasco, y Socialistas Vascos/Euskal Sozialistak, que a continuación se transcribe:

"Barakaldoko Udalaren Osoko Bilkurak honako adostasunak hartzen ditu:

- 1.- Barakaldoko Udalak Osasun Sailari eskatzen dio urte osoan, uda sasoian barne, Herri honetako osasun sistema publikoak eskaintzen duen osasun arreta bermatzea.
- 2.- Barakaldoko Udalak Osasun Sailari eskatzen dio hemendik aurrera eta hurrengo urteetan Osakidetzako profesionalen artean errelebo profesionala gauzatzeko beharko den prestakuntza eskaintza urtero eskaintzea. Halaber, Osasun Sailari eskatzen dio prestakuntza hau emaitzean kalitatezko enplegurako behar diren parametroen barruan lan eskaintza egin diezaiela Euskadiko osasun sistema indartzen jarraitzeko beharko diren pertsoneri.
- 3.- Barakaldoko Udalak Osasun Sailari eskatzen dio Osakidetzako langile taldea berritzeko, egonkortzeko eta, ahal den neurrian, handitzeko politikarekin jarraitzea, Gobernu programak XII Legealdirako jasotzen dituen konpromisoak betetzeko eta, zentzu honetan, Lehen Arreta zerbitzuari dagokionez, hutsik dauden plazen eskaintzari eustea eta eskaintza zabaltzea, zerbitzu hau indartzera begira. Halaber, lehen Arretako Zerbitzuaren Estrategian aurreikusten diren profil profesional berriak inplementatzen jarraituko du (fisioterapia, komunitate-farmazia), osasunaren zainketa integrala hobetzea xede.
- 4.- Barakaldoko Udalak Osasun Sailari eskatzen dio onartutako eta dagoeneko deitu diren lan eskaintza pulikoen prozesuak burutzea, lantaldeen jarraipena eta egonkortasuna bermatzeko eta, aldi berean, urteroko LEPak eta deialdiak onartzeko lan egiten jarraitzea, behin behinekotasuna murrizteko eta kalitatezko enplegu egonkorraren alde lan egiteko.

El Pleno del Ayuntamiento de Barakaldo adopta los siguientes acuerdos:



PL 12/2022

1.- El Ayuntamiento de Barakaldo insta al Departamento de Salud a garantizar la asistencia que ofrece el sistema sanitario público de este país durante todo el año, incluida la época estival.

2.- El Ayuntamiento de Barakaldo insta al Departamento de Salud a ofrecer anualmente toda la oferta formativa acreditada que permita atender el relevo generacional entre los profesionales y las profesionales de Osakidetza en los próximos años.

Asimismo, insta al Departamento de Salud a que, al término de la formación, oferte un contrato de trabajo, dentro de los parámetros de apuesta por el empleo de calidad, a todas aquellas personas que sean necesarias para seguir fortaleciendo el sistema de atención sanitaria de Euskadi.

3.- El Ayuntamiento de Barakaldo insta al Departamento de Salud a continuar con la política de renovación, estabilización y, en la medida necesaria, incremento de la plantilla de Osakidetza, para dar cumplimiento a los compromisos del programa de Gobierno para la XII Legislatura, y en este sentido, en relación con la Atención Primaria, mantener y difundir la oferta de plazas vacantes para reforzar su cobertura. Asimismo, continuará con la implementación de los nuevos perfiles profesionales previstos en la estrategia de Atención Primaria (fisioterapia, farmacia comunitaria) en la apuesta por mejorar el cuidado integral de la salud.

4.- El Ayuntamiento de Barakaldo insta al Departamento de Salud a culminar los procesos de convocatorias públicas de empleo ya aprobadas y convocadas que permitan garantizar la continuidad y estabilidad de las plantillas, al tiempo que sigue trabajando por la aprobación de las próximas OPEs anuales y sus convocatorias, en el compromiso por reducir la eventualidad y contribuir al empleo estable y de calidad."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.1 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, se procedió al debate y votación de dicha **ENMIENDA A LA TOTALIDAD**, resultando **APROBADA POR MAYORÍA ABSOLUTA** de votos, con el siguiente resultado: **DIECISIETE VOTOS A FAVOR** de su aprobación, emitidos por los Sres. Corporativos de los grupos municipales EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO (11), y SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK (6); y **OCHO ABSTENCIONES** de la representación de los grupos municipales ELKARREKIN BARAKALDO (4), EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO (3), y GRUPO MIXTO, PARTIDO POPULAR BARAKALDO (1); decayendo, en consecuencia, el tratamiento y votación de la moción presentada por el grupo municipal EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO, con Registro de Entrada nº 28197/2022 de 24 de junio.

Tras explicar la sistemática a seguir en el debate de este punto, la Sra. Alcaldesa dio la palabra al representante del grupo municipal Euskal Herria Bildu, para presentación de la moción contenida en el mismo.

En el uso de la palabra, el **Sr. IMAZ GOIENETXEA** dijo lo siguiente: Azken asteetan lehen mailako arretaren gaiak zentralitatea hartu du Sagardui sailburuak herritarroi eskatu digun "kultura aldaketa" dela eta. Nahiz eta gero bere hitzak zuzentzen saiatu, nahi edo nahi gabe Jauraritzak eta Osasun Sailak Sagarduiren ahotik ezagutaraztera eman duena sinplea da: beraien asmoa lehen mailako arretan murrizketak egiten eta honen kalitatea okertzen jarraitzea da eta hori onartzea beste irtenbiderik ez dugula.

Gaur hemen aurkeztun dugun mozioa EH-Bilduk beste herri batzuetan ere aurkeztu du, baina Euskal Herria Bilduk aspalditik ari da osasun sistemaren gaian azpimarra jartzen. Urteak daramazkitez gure legebiltzarreko kideek lehen mailako arretaren inguruan eztabaiatzen, proposamenak egiten, hausnartzen ... eta argi esaten "kultura aldaketa" beharrezkoa dela, baina osasun politiketan eman behar dela aldaketa hau.

El "cambio cultural" que mencionaba la consejera Sagardui se tiene que dar en las políticas de salud poniendo a la ciudadanía en el centro de estas políticas, y no es Euskal Herria Bildu el único agente preocupado por la situación de la atención primaria; sindicatos, usuarias y profesionales de la sanidad llevan meses movilizándose para denunciar los recortes que se están dando.

La ciudadanía está preocupada porque, aunque pueda ser comprensible que en verano se pueda ajustar algún horario, o que se puedan unir consultas en barrios próximos de algunas ciudades, lo que se plantea para este verano va más allá y coincide con una situación delicada provocada, entre otras, por el cierre o reducción de horarios de los puntos de atención continuada (PAC), la falta de profesionales en los centros sanitarios o la dificultad de conseguir consultas presenciales.

Lehen mailako arretaren egoera muturrekoa da eta guzti hau ez da kasualitatea, politika zehatzen ondorioz zuzena baizik. Kontratazio politika zehatz batzuen ondorio, Planifikazio ezaren ondorio. Eta orain osasun profesional gabeziarekin aurkitzen gara, epe motzean irtenbide oso zaila duena. Baina gobernua ez bada gaurtik neurriak hartzen hasten, epeertain eta luzera egoerak ez du konponbiderik izango.

Y aquí me gustaría hacer un inciso. Tanto desde el Gobierno Vasco como desde el mismo Departamento de Salud se repite el mantra de que no hay médicos y médicas. Y yo



PL 12/2022

me pregunto, ¿quién lleva 40 años gobernando este país de manera casi ininterrumpida? Si aceptamos que hay falta de personal ¿de quién es la responsabilidad? Está claro que no se ha preparado el cambio generacional de la plantilla que estamos viviendo, que no ha habido una planificación adecuada y que la situación que vivimos en Osakidetza, sobre todo en atención primaria, demuestra que las políticas llevadas a cabo durante años no han sido acertadas.

Lehen maialako arreta Osasun Sistema Publikoaren bihotza da edo izan beharko luke eta gauza asko egin daitezke eredu honen aldeko apostua egiten bada, bederen. Herri-tarrak helburu izango dituen eta hauek guztiak berdinuko dituen sistema bat behar dugu, gertukoa, osasun sustapenean eta prebentzioan oinarritua. Eta hau gakoa da gure ikuspuntutik: arreta komunitarioa errealitatea bilakatu behar dugu. Osasun sustapena eta prebentzioan oinarrituta lan egiteko garai da, lehen mailako arreta desegiteari utziz.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta las concentraciones y manifestaciones en Barakaldo promovidas por asociaciones vecinales y colectivos sociales y sindicales criticando la gestión de la consejera y rechazando los recortes en sanidad pública, hemos presentado una moción que en pocas palabras solicita al Gobierno Vasco que garantice los servicios del sistema sanitario público todo el año; modifique prioritariamente el modelo de contratación de los y las médicas residentes e incremente el número de médicos y médicas, enfermeras y enfermeros y demás profesionales sanitarios que ofrecen atención primaria.

No voy a entrar a desarrollar más estos puntos porque hablaré de ellos en el turno correspondiente a la enmienda a la totalidad presentada, pero me gustaría acabar con las últimas palabras que escribía Félix Zubia, jefe del servicio de la UCI del Hospital Donostia, en una columna publicada recientemente en Berria, que llevaba como título "Lehen mailako arreta". Finalizaba así: "*Erremedio magikorik ez dela jakinik, epe ertaineko plangintza eskatzen du arasoak. Duen garrantzia aitortu, nora joan nahi dugun jakin eta aurrekontua eskaini. Hau egin ezean, osasun sistemaren oinarria eroriko zaigu eta beste medikuok ere ezingo dugu lana ondo egin.*"

Intervino, a continuación, la Portavoz del grupo municipal ELKARREKIN BARAKALDO, **Sra. CELIS GONZÁLEZ**, para poner de manifiesto lo que a continuación se indica: Desde 2010 se llevan produciendo recortes ya que en ese año cerraron los sábados la atención ambulatoria, el cierre de las urgencias ambulatorias en 2015 y una importante reducción de horarios en la atención primaria en periodos veraniegos y navideños, incluso la derivación a otros ambulatorios del servicio de pediatría, como es el caso de Lutxana que los sufre cada año.

La situación es crítica y así lo llevan denunciando los sindicatos desde hace años, llegando al punto de pedir la dimisión de la consejera de Salud, Gotzone Sagardui, después de sus declaraciones sobre el futuro de Osakidetza.

Los recortes en Sanidad llevan años en marcha, los cierres estivales, la restricción de horarios o el recorte y centralización de servicios, aunque su consejera los niegue. Sus polémicas declaraciones sobre el cambio cultural en Osakidetza es el último paso de una crónica de una muerte anunciada debido a las políticas neoliberales del PNV.

En realidad se trata de un desmantelamiento del Servicio Público de Salud a favor del privado, siguiendo el modelo Ayuso, externalización del servicio, consultas telefónicas y, en consecuencia, la contratación de un seguro médico privado por parte de las familias vascas, ya que las citas, tanto telefónicas como presenciales, se alargan en el tiempo debido a la escasez de especialistas, incidiendo especialmente en especialistas en Medicina Familiar y Comunitaria y en Pediatría dentro de la Atención Primaria.

El pasado 22 de junio yo misma intenté coger una cita presencial con mi doctora de cabecera, siendo imposible ésta y dando la posibilidad únicamente de cita telefónica para el 9 de Septiembre, esto es, 79 días para ser atendida por mi médico y por teléfono.

Esto no es atención médica, es jugar con la salud de los y las pacientes y con el propio Servicio Vasco de Salud. La precarización de la Atención Primaria con las consultas telemáticas y el triaje telemático no puede seguir mantenido en el tiempo. Vinieron en la pandemia como medidas puntuales y extraordinarias y se han quedado para siempre.

El otro día tanto Urkullu como Sagardui se comprometieron a reforzar la sanidad pública y a dotar de estabilidad a la plantilla de Osakidetza; son medidas necesarias pero insuficientes para paliar el deterioro del Servicio Público de Salud.

La ciudadanía demanda una atención sanitaria de calidad, presencial, y por tanto, el Gobierno Vasco y la consejera deben atender esa demanda de la ciudadanía.

En calidad de Portavoz del grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK, el **Sr. RETORTILLO PANIAGUA**, señaló: Compartimos el fondo de preocupación que expresa la moción presentada por EH-Bildu, no así algunos de los argumentos y el tono de la parte dispositiva en cuanto al Departamento de Sanidad del Gobierno Vasco. Quizás, en todo caso, lo que menos compartamos sea el hecho de que se repliquen municipalmente debates, textos o argumentos que provienen de estructuras supramunicipales y que, por tanto, corresponden a un enfoque en el que muchas veces se sustrae desde el



PL 12/2022

ámbito municipal un enfoque propio de los municipios, de manera que los mismos textos se replican de municipio en municipio y solamente se sustituyen los puntos suspensivos por el nombre del municipio correspondiente. No digo, insisto, que no sea pertinente el tema, sino que el enfoque cuando responde a ese tipo de esquemas se sitúa en un nivel supramunicipal y no municipal.

En todo caso, como decía, compartimos el fondo de la cuestión pero amparados también en la lealtad debida al acuerdo de gobierno entre el Partido Nacionalista Vasco y Partido Socialista de Euskadi en el ámbito institucional al que se refiere la moción de Gobierno Vasco, apoyaremos una moción alternativa con enmienda a la totalidad a la moción presentada y a ella me referiré en la intervención posterior.

A continuación, el Portavoz del grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, **Sr. ZUBIAURRE SASÍA**, hizo su exposición en los siguientes términos: EAJ-PNV Osasun Sistema Publikoak kezkatzen du, eta ados gaude ahalik eta onena izan behar duela esatean. Baina ez gatzot bat EH-Bilduren mozioan egoerari buruz egiten den azterketarekin. Ez da egia osasun-sistema publikoa ahultzeko estrategiarik dagoenik. Izan ere, Osakidetza inoizko aurrekonturik handiena du aurten: 3.300 milioi euro, Eusko Jaurlaritzaren aurrekontu osoaren herena. Beraz, Osasun Publikoaren Zerbitzua indartzen ari da, EH-Bilduk bere mozioan dioenaren kontra. Arazoa zein da? Profesionalen eskasia. Eta eskasia hori areagotu egiten da udan, langileen oporregatik.

Hori kudeatu egin behar da, baina ez dugu uste EH-Bilduren proposamenak hori kudeatzen lagunduko duenik. Beraz, osoko zuzenketa bat aurkezten dugu, egoera kudeatzeko proposamen egokiagoak egiten dituen.

Desde EAJ-PNV compartimos la preocupación por la atención que desde Osakidetza se haga a la ciudadanía. Lo que no compartimos es el análisis que se hace en la moción de EH-Bildu de la situación. No hay ninguna estrategia de debilitar el sistema sanitario público. De hecho, este año el presupuesto de Osakidetza es el mayor de su historia: 3.300 millones de euros. Nada más y nada menos que un tercio del presupuesto total del Gobierno Vasco se destina a salud. Y en el año 2022 en Osakidetza han llegado a trabajar 45.000 profesionales, más que nunca. Es decir, el Servicio de Salud se está reforzando, al contrario de lo que dice EH-Bildu en su moción.

Entonces, ¿cual es el problema? El problema es la escasez de profesionales, no solo en Euskadi, sino a nivel estatal. La situación actual no nos permite contar con el número de profesionales para los ambulatorios. Se están buscando uno a uno, al acabar el MIR, en otras Comunidades, etc... y con todo ello no se está logrando conseguir más profesionales.

Esta escasez se acentúa en verano por las vacaciones del personal. Y, por otro lado, también hay que tener en cuenta que la población se desplaza en verano, y hay municipios que reducen su población en ese periodo y otros que la aumentan.

Y todo esto hay que gestionarlo, pero no creemos que la propuesta de EH-Bildu en su moción ayude a gestionar esto. Por eso presentamos una enmienda a la totalidad que en nuestra opinión hace propuestas más adecuadas para gestionar la situación.

En el debate de la enmienda a la totalidad, hizo uso de la palabra, en primer lugar, el **Sr. RETORTILLO PANIAGUA**, para decir lo siguiente: Establecer y mantener unos servicios públicos sólidos que garanticen el ejercicio universal de los derechos por parte de todos y de todas es parte constitutiva de la acción política del Partido Socialista y ha venido a materializarse en eso que hemos dado en llamar el modelo europeo del bienestar, en contraposición a la dejación del Estado que otros modelos defienden en lo que respecta a unos servicios públicos, fuertes y de calidad; entre otros, la educación pública, la sanidad pública, un sistema público de pensiones son parte insustituible del ideario y la praxis socialdemócrata desde sus mismos orígenes y están en la base de la construcción del estado del bienestar.

Cierto que otras ideologías y formaciones han sido asumiendo después, al menos en el contexto europeo, sus presupuestos, pero las más de las veces cuando vienen mal dadas es lo primero que racionalizan, dicho sea con muchas comillas, en unos casos porque nunca abandonaron del todo el prisma de la caridad y la beneficencia, en otros porque sostienen que todo lo que sea adelgazar el Estado engorda sus bolsillos.

En lo que toca a la sanidad pública desde el grupo municipal socialista tenemos claro que es fundamental avanzar en la base del sistema que es la atención primaria que ya venía evidenciando problemas y que ha vivido momentos de absoluto tensionamiento por la pandemia. Para nosotros es, desde luego, una prioridad.

Por eso resultaron un tanto incomprensibles las declaraciones de la consejera de salud del Gobierno Vasco, Sra. Sagardui, que además eran reincidentes, en tanto que se pudiera dar a entender que se abría un camino justamente en el sentido contrario al que defendemos, que en ningún caso los socialistas íbamos a compartir. Fueron unas declaraciones muy desafortunadas y me consta que así se lo trasladó nuestro partido al departamento. La propia consejera reconocería posteriormente que los y las profesionales sanitarias habían recibido con frustración, sorpresa y hasta enfado esas palabras y es obvio que lo mismo había sucedido con la ciudadanía en general.



PL 12/2022

Nuestra apuesta sigue pasando por una Osakidetza que garantice un elevado estándar de calidad y ello pasa sin duda por una atención sanitaria más cercana a la ciudadanía. Eso es precisamente lo que se recoge en el acuerdo de gobierno de coalición entre Partido Nacionalista Vasco y Partido Socialista de Euskadi y de ahí no nos vamos a mover los socialistas vascos.

Desde el grupo municipal socialista creemos que lo que debe hacerse es garantizar que Osakidetza preste una atención adecuada a la ciudadanía y por supuesto eso es incompatible con un modelo que se aparte del modelo de salud más cercano. A partir de ahí es evidente que hay que hacer frente a los problemas que pueden ir apareciendo en el camino como la falta de profesionales en atención primaria porque es verdad que faltan, pero ante esa carencia lo que no hay que hacer es resignarse, sino poner todos los medios necesarios para contar con una plantilla suficiente y hacer atractivo también que venga a Euskadi el número que necesitemos. Confiamos en que ésa sea la hoja de ruta a seguir por el departamento de salud del Gobierno Vasco. En ese sentido celebramos que, tal y como se ha propuesto en el Parlamento Vasco, el departamento de salud vaya a desarrollar un proceso de reflexión con los y las profesionales de atención primaria, enmarcado en la revisión de la estrategia de atención primaria.

Por su parte, el **Sr. ZUBIAURRE SASÍA**, puso de manifiesto lo siguiente: Eusko Jaurlaritzak Osasun Publikoko Zerbitzua indartzeko egin duen apustua argi utzi ondoren, profesional faltarekin sortzen den arazoari aurre egiten saiatuko gara: Lehenik eta behin profesionalen artean errelebo profesionala gauzatzeko beharko den prestakuntza eskaindu behar da. Bestalde, Osakidetzako langile taldea berritzeko, egonkortzeko eta, ahal den neurrian, handitzeko politikarekin jarraitu behar da.

Eta azkenik, egonkortasuna bermatzeko, LEPak deitzen jarraitu behar da urtero. Gure ustez, hori da jarraitu beharreko bidea, eta horregatik guztiagatik eskatzen dugu aurkezten dugun osoko zuzenketa honen aldeko botoa.

Una vez dejado claro la apuesta del Gobierno Vasco por reforzar el Servicio de Salud Pública para lo cual dedica un tercio de su presupuesto, ascendiendo en 2022 a 3.300 millones de euros, el más alto de su historia, vamos a intentar abordar el problema que se plantea con la falta de profesionales.

En primer lugar se propone ofrecer anualmente toda la oferta formativa acreditada que permita atender el relevo generacional y que al término de la formación oferte un contrato de trabajo dentro de los parámetros de apuesta por el empleo de calidad.

Asimismo, también se propone continuar con la política de renovación, estabilización y, en la medida necesaria, incremento de la plantilla de Osakidetza, así como continuar con la implementación de los nuevos perfiles profesionales previstos en la Estrategia de Atención Primaria.

Y como tercera propuesta, culminar los procesos de convocatorias públicas de empleo y seguir trabajando en la aprobación de las próximas OPE anuales y sus convocatorias, ya que esto es lo que realmente reduce la eventualidad y contribuye al empleo estable y de calidad.

En este sentido quiero decir que la OPE de pediatría y primaria ha sido adelantada y en las pruebas que se empezaron a hacer el pasado 18 de junio ya se incluían las especialidades de pediatría y médico de familia.

Creemos que éste es el camino a seguir y por todo ello pedimos el voto favorable a esta enmienda a la totalidad que presentamos.

Intervino, a continuación, el **Sr. RODRÍGUEZ GARCÍA**, Portavoz del grupo municipal GRUPO MIXTO (PARTIDO POPULAR BARAKALDO), diciendo: Me van a permitir hacer tres reflexiones en voz alta. En primer lugar quiero decir que me alegra que todos los grupos presentes en este Pleno compartamos la preocupación por el asunto que nos ocupa y que se planteaban en el cuerpo de ambos textos. En segundo lugar, creo que Osakidetza ha sido siempre un modelo de salud modelo y envidia de toda España. Siempre hemos estado a la cabeza, pero en los últimos años, por circunstancias o por el gobierno de turno, no estamos en la pujanza que teníamos. Para finalizar, escucho la intervención del portavoz del Partido Nacionalista Vasco y es lo de siempre, están en ello, excusas. Vamos a ponernos a trabajar y demos a los ciudadanos los servicios que se merecen.

El **Sr. IMAZ GOIENETXEA**, en la representación anteriormente señalada, dijo: Lehenik eta behin, lehen mailako arreta desegiten ari dela Euskal Herria Bilduk esaten du baina lehenengo hitz hartzen esan dudan bezala, esaten dute sindikatu guztiek, esaten dute erabiltzaile askok eta esaten dute langiletako askok beranduago aipatuko dudan bezala.

Intertsioa enmendatu da agian kopurua absolutotan bai ez dakit proportzionalki ere Osakidetzako inbertsioa hemen datuen, ez daukat argi, ez daukat datu hori, baina gauza da nora doan inbertsio hori eta Euskal Herria Bilduk jartzen du azpimarra lehen mailako arretan, ez arreta ospitalarioan edo beste eremu batzuetan Osakidetzaren barrua daudenak.



PL 12/2022

Eta profesional faltaren inguruan apitatu lehenengo hitz hartzean eta berriro esango dut bigarrenean ere. Ba genekien noiz hasiko ziren jubilatzen gaur egun lanean dauden medikoak eta orduan hori aurre ikusi zitekeen zerbait zen ikusita zenbat mediku daukagun ikasten eta abar, eta horren gestioa badakigu nor daukan.

Hau esanda, hitz hartze honetan, dagokion bezala, aurkezturiko zuzenketan aipatzen diren puntuak aztertu nahiko nituzke.

En el primer punto de la enmienda se dice lo mismo que en nuestra moción cambiando "solicitar" por "instar" y "Gobierno Vasco" por "Departamento de Salud". En el resto de puntos se habla de ideas parecidas en términos diferentes. Comentaré algunos.

Primero. Se sustituye la "solicitud de la modificación del modelo de contratación, prioritariamente en los y las médicas residentes" de nuestra moción, por la "instancia a ofrecer anualmente la oferta formativa acreditada que permita atender al relevo generacional de los próximos años".

Una reflexión sobre esto: no sé si cuando se habla de la oferta formativa acreditada anual se habla de la oferta de plazas para estudiar medicina o de qué, pero sea como fuere, repito lo dicho en mi primera intervención. Esa oferta y su gestión ha sido claramente insuficiente e inadecuada hasta ahora a la vista de los resultados, y ¿qué partidos han tenido la responsabilidad de esta gestión hasta ahora? Dejo ahí la pregunta.

Además, en el tercer punto se "insta a continuar con la política de renovación, estabilización y, en la medida necesaria, el incremento de la plantilla", como si a estas alturas existiera alguna duda sobre la necesidad de esto último. Sí quisiera comentar algo, aunque ya lo he hecho anteriormente en este Pleno, sobre el uso del verbo "continuar". Hay que continuar haciendo cosas que funcionan, que están bien, pero cuando las cosas no van bien, hay que "cambiar, modificar o sustituir las políticas", no continuar con las mismas.

Asko hitz egiten da lehen mailako arreta prestigiatzeaz, lehen arreta erakargarri egiteaz. Baina hori hasteko kontratazio ereduarekin egiten da. Eta kontratazio eredu ez da soilik soldata. Honen inguruan komunikabideetan neska gazte batek hau zioen: "El problema de la Atención Primaria no son los sueldos, sino atender a 70 pacientes al día". Jakina da osasun langile asko beharko lutekeena baino askoz ere paziente gehiago ikusi behar dituzte la egunero; edo kupo desberdinetan aritu behar izaten dutela; edo kontsulta desberdinetan; edo opor sasoietan lankideen agendak betetzera kondenatuak dauden gazteak daudela. Egoera hau irauli egin behar da, eta hori ez da aurreko politika berdinekin jarraituz egiten.

Horregatik eskatzen genuen gure mozioan kontratazio eredua aldatzea eta mediku egoiliarrei lehen mailako arretan geratu daitezen, lan baldintzak hobetzea. Eta honekin batera, osasun langileen kopurua hemendatzea, guk ez baitugu zalantzarik hau ezinbestekoa dela. Eta azkenik, diziplina anitzeko taldeak sortzea eskatzen genuen. Hitz egin da lehen arretako estrategia berrian honetaz, espezialista berriak sartu eta bestelako antolaketa eredu bat ezartzeaz; taldeetan funtzionatuz eta medikuen zentralitatea gaindituz, fisioterapeutak, gizarte laguntzaileak, geriatrik eta bestelakoak partaide eginez, baina honetan ez da urrats handirik eman. Eta hau aipatzen da nolabait zuen hirugarren puntuaren bukaeran.

Dicho esto, y como no podría ser de otra manera, esta enmienda a la totalidad no presenta los hechos ni plantea las alternativas como nuestra moción original, y consideramos que algunos de los planteamientos no son correctos y pecan de ser poco ambiciosos, por lo que no podemos apoyarla. Pero, como siempre decimos, intentamos mantener una coherencia entre nuestros planteamientos y nuestras acciones, por lo que, al no estar en contra de lo que se solicita, nos abstendremos en la votación. Eso sí, esperamos que se cumpla lo planteado en estos acuerdos y que realmente se inste al Departamento de Salud a tomar las medidas mencionadas, departamento que creo recordar pertenece al gobierno que dirigen los mismos partidos que firman esta enmienda.

Cerró el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos el **Sr. ZUBIAURRE SASÍA**, con las siguientes palabras: En cuanto a lo que se comenta de la falta de personal, etc., debo decir que éste no es un problema que tengamos solo en Euskadi, sino que está ocurriendo en muchas Comunidades. En cualquier caso, apruebo que valore algunas de las propuestas que hemos planteado, esperan que se cumplan y se abstienen en la votación, lo que supone un reconocimiento a las medidas.

Sobre lo que se ha comentado de que ya está bien de decir que "estamos en ello" y que nos pongamos a trabajar, hay que decir que en los últimos años se han abierto cuatro nuevos centros de salud y cuatro nuevos recursos específicos. Además, como he dicho, el presupuesto es el más alto de la historia, con 3.300 millones. Estas cosas ya se han hecho. Además, se tiene planificada la ampliación de cinco hospitales, Basurto, Cruces, Donostia, Zumárraga y Galdakao; se van a reformar dos en Arrasate y Bidasoa; se va a construir un nuevo hospital en Tolosa; se han ampliado las urgencias hospitalarias en el Hospital de Araba y puesto en marcha un nuevo centro de especialidades en Zalla; está aprobada una nueva estrategia de investigación; se ha puesto en marcha la estrategia de atención socio-sanitaria con una inversión de 29 millones de euros; se ha puesto en marcha un nuevo plan de atención en salud infantil; se están ultimando las estrategias de atención al ictus y a las enfermedades neuronales; se amplía la atención en salud buco-dental; se está desplegando la fisioterapia en atención primaria



PL 12/2022

Éstos son hechos que demuestran la apuesta del Gobierno Vasco por una salud pública de calidad; más presupuesto, más profesionales, más hospitales y centros de salud, más investigación. En definitiva, más servicio público de salud.

Lo cierto es que creemos que la atención primaria no necesita de polémicas, sino de trabajo conjunto. Creo que la apuesta del Gobierno Vasco por la sanidad pública es clara y muestra de ello es que se llegue a dedicar un tercio de su presupuesto a salud y la cantidad de acciones que ha puesto en marcha o tiene planificadas.

Desde EAJ-PNV nos gustaría hacer un llamamiento para remar todos en la misma dirección, a favor de la salud pública, y dejar a un lado las polémicas estériles y en este sentido en estos momentos se está tramitando en el Parlamento una nueva ley de salud pública y un nuevo plan. Por tanto, animamos a todos los partidos a buscar acuerdos y a dar respuestas a muchas de las cuestiones que ahora nos ocupan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la **PRESIDENCIA** levantó la sesión, siendo las diecinueve horas y diez minutos, de la que se extiende la presente Acta, de todo lo cual, como Secretario General, **CERTIFICO**.